



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO. Sesión núm. 13/11

31 de octubre de 2011

En la Ciudad de Jumilla, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil once, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.**
- 2º.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA.**
- 3º.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES CONCEJALES DELEGADOS.**
- 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS POR ESCRITO.**
- 5º.- DESPACHO DE ALCALDÍA.**
- 6º.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIAS JUDICIALES.**
- 7º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA ENTIDAD PÚBLICA DEL TRANSPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.**
- 8º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS.**
- 9º.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES.**
- 10º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS MUNICIPALES DE URGENTE NECESIDAD.**
- 11º.- EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO NÚM. 16/2011.**
- 12º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NÚM. 3/2011.**
- 13º.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2012.**
- 14º.- INICIO EXPEDIENTE PARA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.**
- 15º.- INADMISIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE.**
- 16º.- PROPUESTA ALCALDÍA SOBRE APOYO AL CORREDOR MEDITERRÁNEO.**
- 17º.- MOCIÓN PP SOBRE INCLUSIÓN DE JUMILLA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CARM Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PLAZAS PÚBLICAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EN EL MARCO DEL PLAN EDUCA3 AÑO 2011.**
- 18º.- MOCIÓN IU-VERDES SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
- 19º.- MOCIÓN PP SOBRE APOYO AL PLAN LORCA.**
- 20º.- MOCIÓN IU-VERDES PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS.**
- 21º.- MOCIÓN IU-VERDES SOBRE CREACIÓN FONDO LOCAL PARA LA PROMOCIÓN A LA ACCESIBILIDAD.**
- 22º.- ASUNTOS URGENTES.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Preside la misma el Sr. Alcalde, D. Enrique Jiménez Sánchez, asistiendo los siguientes Concejales:

- D^a. Alicia Abellán Martínez (PP)
- D. Ramiro García Cerezo (PP)
- D^a. María Dolores Fernández Martínez (PP)
- D. Juan Calabuig Martínez (PP)
- D. Juan Manuel Abellán Gómez (PP)
- D. Francisco Javier Martínez Escandell (PP)
- D^a. Marina García Martínez (PP)
- D. Antonio Valero Simón (PP)
- D. Fernando Oñate Torres (PP)
- D. Francisco José Tomás Martínez (PP)
- D. Jesús Sánchez Cutillas (PSOE)
- D^a. Juana Gómez García (PSOE)
- D. Juan Gil Mira (PSOE)
- D^a. Candelaria Fernández Medina (PSOE)
- D. José López Ruiz (PSOE)
- D^a. María Dolores Pérez Sánchez (PSOE)
- D. José Antonio Pérez Martínez (IU)
- D. Benito Santos Sigüenza (IU)

Queda justificada ante la Presidencia la inasistencia de los siguientes Concejales:

- D^a. Ana María Martínez Barba (PP)
- D. Primitivo González Cutillas (PSOE)

Asiste la Interventora Municipal Acctal., Dña. Aída Fernández Marín.
Actúa de Secretario, el General de la Corporación, D. Antonio Cano Gómez.

Existiendo número legal para ello, la Presidencia declara constituida válidamente la sesión, pasando a continuación al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.

Antes de iniciar el tratamiento de los asuntos, interviene el Sr. Alcalde proponiendo al Pleno la alteración del Orden de Día, de conformidad con el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, consistente esta alteración en tratar el punto **4º.- Ruegos y preguntas por escrito**, después del punto **22º.- Asuntos urgentes**.

Sr. Presidente: Antes de iniciar los puntos del Orden del Día, esta Presidencia va a formular la petición y aprobación, si procede, del cambio del Orden del Día por los siguientes motivos: en el punto nº 4 "Ruegos y Preguntas por escrito" se han presentado por parte del Partido Socialista Obrero Español 34 preguntas por escrito, y dado que los puntos de gestión son de vital importancia, muy importantes que se aprueben hoy y no se queden sobre la mesa, esta Presidencia propone que el punto nº 4 pase al nº 23, es decir, sería el nº 22 "Asuntos Urgentes", después el 4º "Ruegos y Preguntas por escrito", y el último punto (nº 24) "Ruegos y preguntas". Tienen ustedes un turno de palabra para expresar su opinión sobre la procedencia o no, para pasar después a la votación de este cambio del Orden del Día. Sr. Pérez Martínez.

Sr. Pérez Martínez: Gracias, Sr. Presidente. Lo primero buenas tardes o buenas noches, Sr. Presidente, Sr. Secretario, Sra. Interventora, concejales y concejalas, medios de comunicación y público asistente. Es cierto que el turno de "Ruegos y preguntas por escrito" normalmente se utiliza y entendemos que se debe utilizar para el examen o control de la oposición, fundamentalmente al equipo de gobierno. Entendemos que eso es así, sin embargo, también nos hemos visto sorprendidos por una gran cantidad de preguntas repetidas y



duplicadas de lo que son las Comisiones informativas, y algunas contestadas. Entendemos que es derecho del Grupo Municipal Socialista el efectuarlas, pero no terminamos de entender que las que no sean urgentes, las que sean copias de las que se han expresado en Comisiones informativas y alguna de las cuales se ha contestado, se presenten en tal número que impidan el poder llegar mínimamente, con unos mínimos criterios, al turno de las mociones. Si bien, aunque podamos estar de acuerdo con que pudiera haber alguna cuestión de esas, nosotros pediríamos al Grupo Municipal Socialista que extrajera un número razonable de ellas para que se mantuviesen en este punto del Orden del Día, en esta situación del punto, el número 4. Si no es así, lógicamente nosotros nos vamos a abstener ateniendo a las dos cuestiones. Es su derecho, nosotros también lo hemos ejercido y lo vamos a ejercer en determinados momentos, pero el volumen de preguntas hace difícil poder llegar a algo que a todos los grupos municipales nos interesa: las mociones y las iniciativas que hemos presentado. Nuestra propuesta es que elijan un número razonable, las que todos hemos presentado en este mismo punto en otros plenos, y si no es así nuestra abstención porque valoramos las dos cuestiones y la postura sería esa. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Pérez Martínez. Sr. Sánchez Cutillas.

Sr. Sánchez Cutillas: Gracias, Sr. Presidente. Buenas noches, señoras y señores concejales, Sr. Presidente de la Corporación, Interventora, Secretario, medios de comunicación que nos siguen, personas asistentes que hay aquí en el Salón de Plenos esta noche, y por supuesto los ciudadanos que nos siguen, y ciudadanas, a través de los distintos medios de comunicación. A la propuesta que se hace, decir única y exclusivamente que la motivación de la realización de este número de Preguntas y Ruego, quizás alguna de ella pudiera estar contestada, pero no en su totalidad, en alguna de las Comisiones, pero el fundamento de la realización de esta serie de preguntas es muy sencillo, es porque en el anterior Pleno que tuvimos llevábamos preparadas Ruegos y Preguntas para hacer al equipo de gobierno como control y fiscalización, y el anterior Pleno del mes de septiembre no llegamos al punto de Ruegos y Preguntas. Y preguntas y ruegos que tenía y tiene este grupo socialista preparados para controlar y preguntar sobre la gestión y actuación del equipo de gobierno, las plasmamos por escrito. Esa es únicamente la finalidad, el que como el anterior Pleno no llegamos a ese punto, repito, últimos de septiembre, pues por eso el número de las que hemos realizado. Si se nos dice ahora que se propone por parte del Alcalde y del equipo de gobierno el trasladar el punto cuatro al vigésimo tercero o vigésimo cuarto, como entenderán creo que es o va a ser motivo de que, de nuevo, no se vuelvan a tratar "Ruegos y Preguntas por escrito". Si esa es la intención o la finalidad del equipo de gobierno, en fin, allá ellos, allá ellos. Nosotros lo hemos hecho por lo que he dicho anteriormente. Es más, lo hicimos como manda el reglamento y la norma el pasado viernes por escrito, el pasado viernes por escrito. También, y recuerdo yo que el anterior gobierno o Corporación en muchos caso contestaba por escrito y al Pleno traían las preguntas ya contestadas por escrito cada uno de los concejales. Por tanto nosotros vamos a mantener porque es un derecho que tenemos y es un derecho añadido, repito, porque en el último Pleno ordinario no se trató el punto de Ruegos y Preguntas, con lo cual de ahí el número de cuestiones planteadas al equipo de gobierno. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Sánchez Cutillas. Sra. Abellán Martínez.

Sra. Abellán Martínez: Gracias, Sr. Alcalde. Buenas tardes noches, Sra. Interventora, Sr. Secretario, señoras concejales, concejales, público asistente, medios que nos siguen a través de los medios y también agradecer a los medios de comunicación presentes que son los que difunden lo que aquí debatimos esta noche. Bien, como ha dicho el Alcalde la propuesta no es ni más ni menos que ésta: dejar el punto cuatro al veinticuatro, de manera que se garantice que se van a tratar todos los asuntos de trámite que vienen en el Orden del Día, al igual que las mociones de los distintos grupos municipales que, como también saben, en el último Pleno no se pudieron debatir todas y venimos arrastrando algunas de ellas a este Pleno; de manera que para garantizar que se debatan y se aprueben, si procede, todos los asuntos de trámite, e igualmente garantizar el debate y la aprobación, si procede, de las mociones de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

distintos grupos municipales, por más ese motivo por el que se propone por parte de Presidencia y de este equipo de gobierno que se deje ese punto para el punto 24. Entendemos que es un número muy cuantioso de Ruegos y Preguntas por escrito. Algunas de ellas incluso llevan un texto muy amplio, por lo cual deben ser leídas por el Secretario, y eso puede provocar que no podamos aprobar y debatir todos los puntos del Orden del Día. Por lo tanto el grupo municipal está de acuerdo con la propuesta que hace el Alcalde. Gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sra. Abellán Martínez. Para puntualizar el artículo 97.7, hablando del R.O.F (Reglamento de Organización y Funcionamiento)... Por favor, le ruego al público que esté en silencio, con respeto, como creo que se merece este Salón de Plenos, y le ruego a la Policía que si alguien altera el orden me lo comunique, por favor. El punto 7 del artículo 97 dice: *"las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con 24 horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión, o por causas debidamente motivadas en la siguiente."* Decirle que efectivamente ustedes presentaron el viernes, pero a las dos y pico, a las 14:54 empezaron a inscribirlas, terminaron a las catorce cuarenta y tanto. Por lo tanto han entrado esta mañana. Si se hubieran presentado con 24 horas habituales, son 24 horas con un fin de semana, pues ni siquiera hubiera sido posible el poder haberlas contestado muchas de ellas, puesto que no da tiempo en unas horas a poder responderlas, y motivadamente podríamos haberlas contestado en la siguiente sesión. Vamos a pasar a la votación para dejarlas en el punto, concretamente sería el punto 22...

Sr. Sánchez Cutillas: Era una cuestión de orden para preguntar al Secretario.

Sr. Presidente: ¿Qué artículo del orden...?

Sr. Sánchez Cutillas: No tengo aquí el R.O.F.

Sr. Presidente: No lo tiene.

Sr. Sánchez Cutillas: Espérese, el 46.2.

Sr. Presidente: Espere un momentín, espere un momentín. Mire, no voy a permitir, señor Policía, si hay otra alteración del orden le ruego por favor que abandone. Sé que alguien del público está intentando faltar al respeto a este Salón de Plenos, a estos concejales, y no voy a permitir otra alteración del orden público. Yo entiendo que alguien está intentando por todos los medios alterar el orden. Desde luego le ruego, por favor, que no interrumpa y no me vea obligado a tener que pedir a la Policía que abandone alguien o todos este Salón de Plenos. Muchas gracias. Continúe, Sr. Sánchez Cutillas.

Sr. Sánchez Cutillas: Si, por el mismo que usted ha dicho, el 47.7, y es relativo al tema de los Ruegos y Preguntas por escrito. Pregunto para que me conteste el Secretario, como fedatario público, si en este punto presentado con las 24 h. de antelación, acordado en la Junta de Portavoces el Orden del Día desde el punto nº 1 al punto nº 3, perdón, hasta el punto nº 23, con la asistencia del Secretario de la Corporación y con este riguroso Orden del Día se puede alterar o modificar esta situación, presentado en nuestro derecho, con nuestro derecho y con arreglo a lo que dice la norma. Muchas gracias. Que conste en acta la respuesta.

Sr. Presidente: Sr. Secretario.

Sr. Secretario: Antes del Pleno he estado buscando jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre este punto, habida cuenta de que se contempla que se puede retirar como potestad única del Alcalde solamente en ciertos casos en los que se requiera una mayoría especial que a última hora no concurra. No se fija nada en la ley sobre casos expresos de alteración del orden. Lo que pasa es que el Tribunal Supremo entiende que siempre que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

acuerde esa alteración por el Pleno, nunca por el Alcalde unilateralmente, entonces sí se puede modificar, por la circunstancia de que, si bien ha declarado nulas todas las alteraciones del Orden del Día llevadas a cabo por el Alcalde mediante decreto, una vez que se convoca el Pleno, desde el tiempo que pasa desde la convocatoria hasta la celebración, cuando las ha alterado el Alcalde las ha declarado nulas, nunca ha declarado inválidas las alteraciones del orden en el que se llevan a cabo las votaciones, que han sido posteriormente acordadas por el Pleno. La Junta de Portavoces no da lugar al acuerdo vinculante.

Sr. Presidente: Además le recuerdo al Sr. Portavoz que en otras ocasiones en la anterior legislatura, en muchas ocasiones, se ha alterado el Orden del Día sin ningún problema, se ha votado, se ha creído oportuno. Claro, vamos a votar todos, yo no sé si usted va a votar o no, yo le voy a pedir la votación, o sea, que ustedes también vota, que quede claro que vamos a votar los veinte. Perdón porque no he excusado la inasistencia de la Concejala del Partido Popular Ana Martínez Barba por motivos de salud, no sé si tiene excusado también...

Sr. Sánchez Cutillas: Lo mismo para excusar la no asistencia de nuestro concejal Primitivo González por cuestiones familiares. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Pasamos a la votación.

Concluidas las intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (PP), seis votos en contra (PSOE) y dos abstenciones (IU), **ACUERDA** la alteración del Orden del Día propuesta, por lo que el punto **4º.- Ruegos y preguntas por escrito**, será tratado después del punto **22º.- Asuntos urgentes**.

1º.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Sin que se produzcan intervenciones se aprueban, tal y como venían redactadas, las siguientes Actas:

- Acta núm. 11, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2011.
- Acta núm. 12, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2011.

2º.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA.

El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia núm. 839/11 a núm. 954/11.

3º.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES CONCEJALES DELEGADOS.

A) Resoluciones Concejal de Igualdad Oportunidades, Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior, Personal, Emisora Municipal y Comunicación, SRA. ABELLÁN MARTÍNEZ.

- Área de Gestión Tributaria: Resoluciones nº 245/2011 a nº 256/2011
- Área de Tesorería: Resoluciones GSA-AAM 1-2011 a GSA-AAM 6-2011

B) Resoluciones Concejal de Urbanismo, Obras, Planificación Urbanística, Conjunto Histórico Artístico y Vivienda, SR. GARCÍA CEREZO.

- Resoluciones nº 10/2011 a nº 19/2011

C) Resoluciones Concejal de Agricultura, Ganadería, Pedanías y Agua, SR. MARTÍNEZ ESCANDELL.

- Resoluciones nº 148/2011 a nº 158/2011



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

D) Resoluciones Concejal de Cultura, Turismo y Teatro Vico, SRA. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

- Resoluciones nº 222/11 a nº 247/11

E) Resoluciones Concejal de Servicios Sociales e Inmigración, Cooperación, Voluntariado y Consumo, SR. CALABUIG MARTÍNEZ.

- Resoluciones nº 186/11 a nº 194/11

5º.- DESPACHO DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa a la Corporación sobre dos cuestiones de las que da lectura de su contenido, transcribiéndose a continuación:

1.- Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se autoriza la apertura de una oficina de farmacia en la Zona Farmacéutica nº 43, de Jumilla:

ORDEN

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento de referencia iniciado de oficio solicitando la preceptiva autorización administrativa, se emite la presente en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10.2.2011, el Director General competente de la Consejería dictó Acuerdo de Iniciación de procedimiento de apertura de farmacia en la Zona Farmacéutica nº 43, Jumilla, al amparo de los artículos 10 y 11 del Decreto 17/2001, de 16 de febrero, por el que se regulan los procedimientos de autorización de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia, dando inicio al expediente de referencia, previa moción en tal sentido instada por el Ayuntamiento de Jumilla tras el cierre por sentencia judicial de la oficina de farmacia ubicada en el barrio del 4º distrito.

SEGUNDO.- En el procedimiento se personan varios interesados solicitando que el local de la oficina se ubique en la misma área censal en la que se encontraba la farmacia clausurada, la "Sección 1ª Distrito 4º de Entidad Singular Jumilla (08)" conocida como Barrio del 4º Distrito, dado que tiene el menor nivel de servicios de toda la localidad y 1.852 habitantes, de los que un 22,14% es mayor de 65 años, constando igualmente el apoyo del Ayuntamiento a tal petición.

TERCERO.- Terminada la fase de instrucción del procedimiento, el órgano instructor dicta Propuesta de Resolución, remitiendo el correspondiente expediente a la autoridad competente para su resolución y motivando la misma con las siguientes argumentaciones:

1.- La Orden de 26 de noviembre de 1998 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se aprueban la clasificación y relación de las zonas farmacéuticas de la Región de Murcia establece que la Zona en cuestión es de tipo urbano, por lo que le corresponde un módulo de 2.800 habitantes por oficina de farmacia conforme al artículo 18.5 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia, si bien una vez superada esta proporción se podrá autorizar la apertura de una nueva oficina de farmacia por fracción superior a 2.000 habitantes.

2.- La Zona cuenta con 7 oficinas abiertas, por lo que la cifra mínima necesaria para poder autorizar una nueva apertura es de 21.600, siendo la que consta en las pruebas aportadas superior, a saber, 25.685 habitantes.

3.- Por último, se propone igualmente que la ubicación de la Oficina de Farmacia se localice en el Barrio Distrito 4º, conforme a lo alegado interesados en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente procedimiento atribuida al/la titular de la Consejería en virtud de la siguiente normativa:

- El artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación al artículo 13 del Decreto 17/2001, de 16 de febrero, por el que se regulan los procedimientos de autorización, traslado, modificación, cierre y transmisión de las Oficinas de Farmacia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- La Orden de 22 de mayo de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos de autorización en materia de Oficinas de Farmacia.

SEGUNDO.- La instrucción del expediente se ha realizado por el órgano instructor, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la legislación sustantiva de aplicación, la general relativa al procedimiento administrativo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y la Orden de delegación de competencias aplicable.

TERCERO.- Las argumentaciones de la Propuesta de Resolución resultan ajustadas a derecho, es más, el número de habitantes permite que estén establecidas 8 farmacias cumpliendo todas ellas con el módulo general de 2.800 habitantes, lo que supone un total de 22.400 habitantes (8x2.800), cifra inferior a los acreditados.

CUARTO.- Por último, el Colegio Oficial de Farmacéuticos propone igualmente que la ubicación de la oficina de farmacia se localice en una entidad de las relacionadas en el artículo 19 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo (barrio, pedanía, diputación u otra división territorial). El precepto legal exige en este caso que la entidad elegida carezca de oficina de farmacia y que cuente con el mayor número de habitantes, siempre y cuando éstos superen los 500.

El artículo 13.2 del Decreto 17/2001, de 16 de febrero, establece que “la Resolución por la que se acuerde iniciar el procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en una zona farmacéutica, podrá indicar, siempre que concurren circunstancias que exijan la mejora de la atención farmacéutica, la ubicación provisional de la misma dentro de la zona farmacéutica”.

La ubicación así establecida resulta ser sólo indicativa y provisional, ya que la definitiva se fija en el ulterior procedimiento administrativo que al presente sigue para adjudicar la farmacia a un farmacéutico, artículo 20 del Decreto 17/2001, de 16 de febrero, resultando la provisional el punto de partida en el siguiente procedimiento, que conforme al artículo 19 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, exige en todo caso oír al Colegio Oficial de Farmacéuticos y el farmacéutico a cuyo favor se autorice.

Habiéndose acreditado en el procedimiento que el Barrio Distrito 4º carece de oficina por cierre de la preexistente, que tiene más de 500 habitantes y que concurren circunstancias que exigen la mejora de la atención farmacéutica, procede igualmente estimar la petición.

QUINTO.- Por todo lo expuesto, procede la AUTORIZACIÓN de la apertura de farmacia con el pronunciamiento provisional de ubicación solicitado y la iniciación del procedimiento administrativo subsiguiente, a cuyo efecto, deberá trasladarse la misma a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación para que dicte Resolución de convocatoria de adjudicación a través del sistema del concurso de méritos entre farmacéuticos, que deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En este procedimiento se seguirán las prescripciones de los Capítulos III y IV del Título II del mencionado Decreto y las reglas de delegación contenidas en la citada Orden de 22 de mayo de 2001.

En consecuencia,

DISPONGO

PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura de una oficina de farmacia en la Zona Farmacéutica nº 43 correspondiente al municipio de Jumilla y la iniciación del procedimiento administrativo para su adjudicación.

SEGUNDO.- Designar provisionalmente como ubicación de la oficina de farmacia la “Sección 1ª Distrito 4º de Entidad Singular Jumilla (08)” conocida como Barrio del 4º Distrito del núcleo urbano de Jumilla.

TERCERO.- Trasládese la presente Orden a la Dirección General competente, a fin de que dicte la correspondiente Resolución de convocatoria de adjudicación de la nueva farmacia, a través del sistema de concurso de méritos, que deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Notifíquese esta Orden a los interesados y al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

La presente Orden agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes o ser impugnada



directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, todo ello conforme a los artículos 89, 107.1 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y artículos 10 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sr. Presidente: Tiene fecha de registro 17 de octubre con el número de entrada 17796. Por tanto la oficina de farmacia ha sido concedida por la Consejería. Solamente informarles que, una vez se publique en el BORM, será adjudicado con arreglo a las normas del Colegio de Farmacéuticos o a través de concurso de méritos, y estamos a la espera porque hemos requerido que se realice lo antes posible, que no se dilate en absoluto este procedimiento administrativo para que lo antes posible podamos disponer de esta oficina de farmacia, que creo que era deseo de todos los grupos que estuviera abierta lo antes posible, además en la ubicación que así este equipo de gobierno respondió a las alegaciones de los farmacéuticos y pidió que efectivamente fuera en el Cuarto Distrito donde se debía ubicar esta oficina de farmacia.

2.- Requerimiento facturas consumo de agua en Pedanías de Fuente del Pino y La Alquería.

Enrique Jiménez Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en ejercicio de la facultad que me ha sido atribuida por el apartado d del artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales), así como teniendo en cuenta la condición de representantes de la Alcaldía que el artículo 37 de la Ley 6/1998 de la Región de Murcia atribuye a los pedáneos, me pongo en contacto con usted para solicitarle lo siguiente:

Que ante la asunción por el Ayuntamiento de los gastos eléctricos de extracción de agua potable de los pozos para el suministro de agua a viviendas de las pedanías de la Fuente del Pino y de La Alquería llevada a cabo por los alcaldes Pedáneos de ambas, se entregue en Alcaldía el conjunto de facturas emitidas en los últimos cuatro años a los vecinos de su pedanía como instrumento de cobro en las que se refleje el consumo de aquellos así como el sistema de cálculo, explicado en dichas facturas o en otros instrumentos, para determinar la cuantía a pagar. Junto a lo anterior, le rogaría me remitiera justificación documental del empleo y destino de las cuantías económicas obtenidas con el cobro de las facturas del agua.

Sr. Presidente: Ha sido dirigido por parte del Secretario tanto a la Alcaldesa Pedánea de la Fuente del Pino como al Alcalde Pedáneo de la Alquería.

La Corporación queda enterada.

6º.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIAS JUDICIALES.

Sr. Presidente: Hay dos sentencias que yo le he pedido al Secretario que las lea textualmente puesto que son importantes, son sentencias que incluso han sido publicadas en algún medio de comunicación, que además estábamos pendiente desde hace mucho tiempo y por tanto le ruego, si es posible, que las lea textualmente. Aclarar antes de leer la sentencia en su texto completo que esta semana hay 15 días para presentar alguna alegación, y se convocará una Comisión previo asesoramiento tanto de los servicios jurídicos del Secretario como de la Asesoría jurídica externa, una Comisión para ver el tema, si se presenta o no esa apelación, y al mismo tiempo, si al final es conveniente y se acuerda por Junta de Portavoces, poder convocar un Pleno extraordinario para que sea el Pleno quien decida si se presenta o no se presenta por parte de este ayuntamiento una apelación.

Se dan cuenta de las siguientes Sentencias judiciales:

1.- Sentencia Nº 351, de 7 de octubre de 2011, del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 4 de Murcia, dictada en el Procedimiento Abreviado 477/2009, por la que se desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Andrés Avelino Gómez Sánchez, contra la desestimación presunta de la



reclamación de responsabilidad patrimonial que dedujo ante el Ayuntamiento de Jumilla por daños producidos a consecuencia de filtraciones de agua en su vivienda, sita en C/ Jerónimo Molina nº 30, provenientes de la vía pública, considerando esta Sentencia dicho acto conforme a derecho.

La Sentencia es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

2.- Sentencia 388, de 13 de octubre de 2011, del Juzgado Contencioso-Administrativo n 6 de Murcia, dictada en el Procedimiento Ordinario 183/2011, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Explotaciones Agrícolas PAL S.A. contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por dicha mercantil contra el Ayuntamiento de Jumilla el 7 de agosto de 2008.

La Sentencia es definitiva pero no firme, por lo que cabe interponer recurso contra ella.

Sr. Pérez Martínez: Sr. Presidente, por una cuestión de orden por el artículo 94.2, por supuesto usted ordena el Pleno, pero si se ha propuesto pasar el punto de "Ruegos y Preguntas por escrito" al último lugar, se entiende por este grupo municipal que no tiene objeto leer salvo la conclusión de cada una de las sentencia. Si usted lo estima oportuno, lo entendemos incoherente con lo que se ha hecho. Otra cosa es que sea de usted, pero entendemos que debe, aunque nos interesan las sentencias, leerse el resumen en todo caso de la empresa que lleva los temas, y el fallo o conclusión, si usted lo estima oportuno.

Sr. Presidente: Ese es su criterio, el criterio de esta Presidencia es otro. Entendemos que estas dos sentencias son importantes. No tengo ningún inconveniente si ustedes lo creen oportuno en leer el resumen de la siguiente. La sentencia es referente al Juzgado de Lo Penal nº 3. Sr. Sánchez Cutillas, ¿por una cuestión de orden?

Sr. Sánchez Cutillas: Por la misma que el portavoz de Izquierda Unida en el mismo sentido, pero yo con mayor gravedad todavía y quiero que conste en acta...

Sr. Presidente: Sr. Sánchez Cutillas, perdón, un momentín. No hace falta que conste en acta si consta en acta todo.

Sr. Sánchez Cutillas: Es que le voy a preguntar al Secretario. En la carpeta de Pleno en este punto nº 6 sólo había una sentencia, quiero que conste en acta y se lo pido al Secretario que sólo había una de las sentencias. Está leyendo varias, pero sólo había una. Pregunto ¿El resto de sentencias que se están leyendo estaban en la carpeta del Pleno a la hora y dice que dice la ley dentro de la convocatoria? Que conste en acta, sólo había una. ¿Es obligatorio que en la carpeta del Pleno estén todos los asuntos del punto del Orden del Día, todos? Se están leyendo aquí asuntos y temas que no estaban en la carpeta. En tercer lugar, yo creía que, como ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, se iba a ganar tiempo, pero parece que se ha querido sustituir el turno de Ruegos y Preguntas por éste.

Al hilo de lo mismo decir que la sentencia que se ha dicho anteriormente en estricto resumen, que se lea también en su integridad al igual, porque lo que no vamos a permitir es que se lean sólo sentencias que afecten directamente al actual Alcalde y no otras sentencias en un estricto resumen no se diga desde cuándo, hasta cuándo de la sentencia, como así se ha querido ocultar. Asimismo preguntar si hay y queda alguna otra sentencia que haya venido al ayuntamiento, esté dentro del ayuntamiento y no aparezca en este punto de Dación de Cuenta de Sentencias. Quiero que se me conteste y conste en acta. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Sr. Secretario, puede contestar a cada una de las cuestiones que le formula el Sr. Sánchez Cutillas, que no hay ningún tipo de problema en contestar.

Sr. Secretario: En lo que se refiere a la presencia del resto de sentencias en el momento de dictar la convocatoria, no estaban incluidas. Desde que se celebró el último pleno ordinario hasta la fecha actual solamente se ha tenido registro ante el Registro de la



Corporación la sentencia relativa a la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de 1.147 €, me parece que era el de las instalaciones del agua. En el caso de las otras tres sentencias, porque hemos tenido conocimiento en dos supuestos por parte de la asesoría externa de que se han dictado en las últimas semanas estas sentencias, y todavía no se han recibido en el Registro de la Corporación, pero se han dictado durante este tiempo.

En lo que se refiere a la obligatoriedad de incluirlo hemos de distinguir entre dos puntos: aquellos en los que se trata de un punto susceptible de adoptar una decisión, es decir, puntos deliberativos, por así decirlo, es totalmente obligatorio ponerlos a disposición de la totalidad de los miembros de la Corporación desde el momento de la convocatoria hasta la celebración del Pleno. Lo que ocurre es que este punto, al igual que el relativo a los Despachos de Alcaldía, son puntos de naturaleza informativa que simplemente se contempla como punto abierto la inclusión e información de este tipo, y por el hecho de no verse ningún acuerdo sobre ellos no es preceptivo dar la información con la misma antelación que si se fuera a adoptar el mismo.

Sr. Presidente: De todas manera informarle que no nos consta, no sé si usted se refiere a algún tipo de... No hay. Si usted ha dicho, parece ser, Sr. Sánchez Cutillas, que había algún otro tipo de sentencias, no tengo inconveniente [en responder] a lo que ha preguntado. El decirle precisamente que se ha traído este punto es ni más ni menos porque, aunque no se hayan recibido a través de Registro, como concretamente una de ellas había sido publicada por un medio de comunicación, entendíamos que era importante que nadie pensara que ninguna de estas sentencias se quería ocultar para un mes más, y en un exceso de celo para dar información a todos ustedes, a todo el pueblo de Jumilla, es por lo que se han incluido en este punto de Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales. No tengo ningún inconveniente en leerlas todas. Entendía que hay dos importantes, no porque afecten, sino porque entienda que será para debatir en una posible Comisión esta misma semana y probablemente se sigue creyendo oportuno los servicios jurídicos el que se apele o no esa sentencia, no por otro motivo. Respecto al Juzgado de Lo Penal nº 3 reiteradas ocasiones en la anterior Corporación se ha pedido, y con buen criterio, que se agilizará; así lo hemos pedido la anterior Corporación por unanimidad, el que se dictara sentencia de los tristes sucesos que ocurrieron en el 2005. Yo no tengo inconveniente. Creo que se debe de leer. Entiendo que es algo que este equipo de gobierno no quiere ocultar en ningún momento, no tengo ningún inconveniente. Es una sentencia y no sé si será firme o no, yo imagino que sí, pero por mí no hay ningún inconveniente en reducirlo. Yo creo que es importante a efectos de, ya digo, la anterior legislatura por unanimidad todos pedíamos que se dictara sentencia, aquí está la sentencia del Juzgado de Lo Penal nº 3 de Murcia, y por lo tanto entiendo que debe de leerse, no por otro motivo, no porque esto afecta o no afecta, a mí no me afecta para nada ni la anterior tampoco prácticamente, sí que era el demandante en representación del Grupo Popular pero, ya digo, como ahora habrá que esta misma semana decidir si se apela o no, sí que entendíamos importante que se diera a conocer públicamente el texto íntegro de la sentencia. Si no hay ninguna objeción, el Secretario pasa a leer la sentencia del Juzgado de Lo Penal nº 3.

3.-Sentencia 368, de 13 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Penal nº 3 de Murcia, dictada en el Juicio Oral nº 100/011, dimanante de las Diligencias Previas 1450/05, a la que da lectura íntegra el Secretario de la Corporación, transcribiéndose a continuación su contenido:

*Vistas por la Ilma. Sra. Doña María Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal número TRES de esta Ciudad, en audiencia oral y pública, las presentes actuaciones de JUICIO ORAL número 100/11 -demanantes de la Diligencias Previas número 1450/05, del Juzgado de Instrucción número 1 de Jumilla, por supuesto delito de alteración del orden público, delito de atentado, delito de daños y faltas de daños y lesiones, en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública y en las que aparecen como acusados **Antonía García Jiménez**, (con DNI. número 29.047.509 G) cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento, representado por el Procurador Señor/a. Carmen Margarita Vaquero Gómez, y defendido por el Letrado Señor/a. Joaquín Sánchez Abellán, **Joaquín Abellán Rodríguez** (con DNI. número 48.473.004K) cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento, representado por el Procurador Señor/a. María Belda González, y defendido por el Letrado Señor /a. José Martínez Verdú, **Antonio García González** (con DNI. número 77.714.078,E) cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

representado por el Procurador Señor/a. Gema Pérez Haya, y defendido por el Letrado Señor/a. Juan Antonio Ruiz Jiménez en nombre del letrado Herminio Jiménez Díez, **Juan Medina López** (con DNI. número 48.466.130 R) cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento, **Antonio Medina López** (con DNI. número 48.468.130T) cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento, representados por el Procurador Señor/a. Esther López Cambronera, y defendidos por el Letrado Señor/a. Javier Verdú López, **Francisco Javier Martínez Tomás** (con DNI. número 77.714.456 D) cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento, representado por el Procurador Señor/a. María Belda González, y defendido por el Letrado Señor/a. Jaime M^a de Lacy y Pérez, **Longinos Abellán Guardiola** (con DNI. número 4.267.147 D) cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento, representado por el Procurador Señor/a. Leopoldo González Campillo, y defendido por el Letrado Señor /a. Fulgencio González López, **Agustín Lozano Soriano** (con DNI. número 48.469.555E) cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento, representado por el Procurador Señor/a. Ángela Muñoz Monreal, y defendido por el Letrado Señor/a. Isabel M^a Rodríguez García en nombre del Letrado Sr. José María Caballero Salinas. Y como Acusación Particular el Ayuntamiento de Jumilla representado por el Procurador Sr. M^a Dolores Ortega Carcelén y defendido por el Letrado Sr. Diego Barnuevo Ruiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la presente causa fue repartida a este Juzgado para su enjuiciamiento y fallo, habiéndose señalado para el día de hoy la Vista del Juicio Oral, al que ha asistido el acusado. El Ministerio Fiscal y la Acusación Particular -con carácter previo a la celebración del juicio- han modificado sus conclusiones provisionales y han considerado que los hechos declarados probados eran constitutivos de:

- A) un delito de Alteración de Orden Público del art. 557.1a del Código Penal.
- B) un delito de atentado contra agentes de la autoridad del art. 550 y 551 del Código Penal (acometimiento a los Agentes de la G. Civil para penetrar en el Ayuntamiento y contra P. Locales, una vez en el interior, para acceder al piso superior), (acometimiento a D. José David Gómez García, Policía Local número 022-34, libre de servicio y de paisano, que había acudido en auxilio de la autoridad y de sus compañeros).
- C) Una falta de daños del artículo 625 del C. Penal (mobiliario del Ayuntamiento).
- D) Una falta de lesiones del artículo 617.1º del Código Penal (lesiones a D. José David Gómez García, P Local 022-34).
- E) Un delito de daños contra los recursos afectados al servicio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado del artículo 265 del Código Penal (daños al Nissan Terrano PGC-196-N de la G. Civil y al Peugeot 4105-DMF de la Policía Local).
- F) Un delito de atentado contra agentes de la autoridad del art. 550 y 551 del Código Penal (agresión al entonces Alférez de la G. Civil con TIP nº N-09765-L).
- G) Una Falta de Lesiones del Artículo 617.1º del Código Penal (lesiones a Ana Santos González).
- H) Un delito de atentado contra agentes de la autoridad del art. 550 y 551 del Código Penal (agresión al Brigada de la G. Civil con TIP nº E-90321-H y acometimiento al Guardia Civil con TP nº J-44572-K).

Resultando autores de los mismos:

- 1) Del delito de alteración del orden público del apartado A, todos los acusados.
- 2) Del delito de atentado del apartado B y de la falta del apartado C, los acusados Antonia García Jiménez, Joaquín Abellán Rodríguez y Antonio García González.
- 3) De la falta de lesiones del apartado D, Antonia García Jiménez.
- 4) Del delito de daños del apartado E, Joaquín Abellán Rodríguez, Juan Medina López, Antonio Medina López, Francisco Javier Martínez Tomás, Longinos Abellán Guardiola y Agustín Lozano Soriano.
- 5) Del delito de atentado del apartado F, Antonio Medina López.
- 6) De la falta de lesiones del apartado G, Francisco Javier Martínez Tomás.
- 7) Del delito de atentado del apartado H, Juan Medina López.

Solicitando que se les impusiera, respectivamente, las siguientes penas:

1.- A Antonia García Jiménez:

Por el delito de Alteración de Orden Público del apartado A, las penas de prisión de cinco meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por el delito de Atentado contra Agente de la Autoridad del apartado B, las penas de prisión de seis meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por tiempo de la condena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Por la falta de daños del apartado C, multa de diez días, con cuota diaria de 4 €, total 40 €, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Por la Falta de Lesiones del apartado D, multa de un mes, con una cuota diaria de 4 €, total 120 €, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

2.- A Joaquín Abellán Rodríguez:

Por el delito de Alteración de Orden Público del apartado A, las penas de prisión de cinco meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por el delito de Atentado contra Agente de la Autoridad del apartado B, las penas de prisión de seis meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por tiempo de la condena.

Por la falta de daños del apartado C, multa de diez días, con cuota diaria de 4 €, total 40 €, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Por el delito de daños del apartado E, las penas de un año de prisión y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

3.- A Antonio García González:

Por el delito de Alteración de Orden Público del apartado A, las penas de prisión de cinco meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por el delito de Atentado contra Agente de la Autoridad del apartado B, las penas de prisión de seis meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por tiempo de la condena.

Por la falta de daños del apartado C, multa de diez días, con cuota diaria de 4 €, total 40 €, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

4.- A Juan Medina López:

Por el delito de Alteración de Orden Público del apartado A, las penas de prisión de cinco meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por el delito de Atentado contra Agente de la Autoridad del apartado H, las penas de prisión de seis meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por tiempo de la condena.

Por el delito de daños del apartado E, las penas de un año de prisión y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

5.- A Antonio Medina López:

Por el delito de Alteración de Orden Público del apartado A, las penas de prisión de cinco meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por el delito de Atentado contra Agente de la Autoridad del apartado F las penas de prisión de seis meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por tiempo de la condena.

Por el delito de daños del apartado E, las penas de un año de prisión y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

6.- A Francisco Javier Martínez Tomás:

Por el delito de Alteración de Orden Público del apartado A, las penas de prisión de cinco meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por el delito de daños del apartado E, las penas de un año de prisión y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por la Falta de Lesiones del apartado G, multa de un mes, con una cuota diaria de 4 €, total 120 €, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

7.- A Longinos Abellán Guardiola:

Por el delito de Alteración de Orden Público del apartado A, las penas de prisión de cinco meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por el delito de daños del apartado E, las penas de un año de prisión y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

8.- A Agustín Lozano Soriano:

Por el delito de Alteración de Orden Público del apartado A, las penas de prisión de cinco meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por el delito de daños del apartado E, las penas de un año de prisión y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Y para todos ellos el pago proporcional de las costas causadas, excluidas las de la Acusación Particular.

Y como responsabilidad civil los acusados deberán indemnizar por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Joaquín Abellán Rodríguez, Juan Medina López, Antonio Medina López, Francisco Javier Martínez Tomás, Longinos Abellán Guardiola y Agustín Lozano Soriano:

Deberán indemnizar conjunta y solidariamente a la Dirección General de la Guardia Civil por los daños causados en el Nissan Terrano PGC-1969-N, que ascienden en total a la cantidad de dos mil ciento cincuenta y ocho euros con seis céntimos (2.158,06 €).

Deberán indemnizar conjunta y solidariamente al Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) por los daños causados en el Peugeot 307 de la Policía Local 4105-DMF, que ascienden a la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500,- €).

2.- Antonia García Jiménez, Joaquín Abellán Rodríguez y Antonio García González: *Deberán indemnizar conjunta y solidariamente al Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) en la suma de trescientos veinticinco euros (325 €), por los daños causados en el interior y exterior del Ayuntamiento de Jumilla.*

3.- Antonia García Jiménez:

Deberá indemnizar a D José David Gómez García -entonces P. Local de Jumilla número 022-34- en la suma de ciento ochenta euros (180 €) por los seis días de sanidad no improductivos (a razón de 30 €/día).

4.- Francisco Javier Martínez Tomás:

Deberá indemnizar a Ana Santos González en la cantidad de trescientos noventa euros (390 €) por los días de sanidad, a razón de 60 € cada uno de los días improductivos (3 x 60) y de 30 € cada día no incapacitantes (7 x 30).

SEGUNDO.- *Que tanto los acusados como sus defensas se han conformado con la pena -y en su caso responsabilidad civil- solicitadas por el Ministerio Fiscal y por la Acusación Particular, no considerando necesaria ninguna de las partes la continuación de la vista, por lo que se dictó Sentencia "in voce", de estricta conformidad a lo acordado por las partes, siendo declarada firme seguidamente, sin perjuicio de su posterior documentación, lo que se realiza por la presente.*

HECHOS PROBADOS

ÚNICO: *Se declara probado, por conformidad de las partes, que sobre las 12 horas del día 19 de julio de 2.005, con el fin de incorporarse a la Junta de Seguridad Ciudadana señalada para tal día, se personó en el Ayuntamiento de Jumilla, en coche oficial y debidamente escoltado, el Excmo. Sr. Delegado de Gobierno, comprobando que en las inmediaciones del Consistorio se había congregado una gran cantidad de personas -entre 2.500 y 3000, aproximadamente-, que portaban pancartas reivindicativas de la seguridad ciudadana.*

Al bajar del vehículo oficial el Sr. Delegado del Gobierno, desde la multitud congregada se proferieron insultos y gritos pidiendo explicaciones, comenzando a lanzar de forma indiscriminada todo tipo de objetos contra éste y la fachada del Ayuntamiento, como tomates, huevos, trozos de madera, que ponían en peligro la integridad física de las personas allí presentes, ante lo que tuvieron que intervenir las fuerzas de orden público, escoltando y protegiendo al Sr. Delegado del Gobierno y personas que le acompañaban y consiguiendo introducirles en el Ayuntamiento, recabándose mayor cantidad de efectivos policiales, que se concretó en la llegada desde Murcia de la unidad LINCE de la G. Civil, con material antidisturbios, y de otros miembros de la Benemérita desde la localidad de Cieza.

Mientras se celebraba la reunión dentro del Ayuntamiento, en la calle se incrementaba la agresividad de los concentrados, alentados de viva voz por Antonia García Jiménez, con D.N.I. número 29.047.509, nacida el 25.10.1962 y sin antecedentes penales, quien incitaba constantemente a los manifestantes a la revuelta y al desorden público con expresiones como "pasar por encima de la policía y entrar por la fuerza en el Ayuntamiento".

Como consecuencia de lo anterior, por los manifestantes se inició una nueva ofensiva contra las fuerzas del orden, arrojando huevos, tomates, palos de madera y todo lo que tenían a mano con el fin de tomar el control del Ayuntamiento, consiguiendo algunos -tras acometer a los funcionarios policiales que se encontraban en la puerta, entre ellos los Agentes de la Guardia Civil con TIP U-90242-Z y B80790-C, que sufrieron la rotura de gafas, el primero y de reloj el segundo, que han sido valorados en 250 € y 400 €, respectivamente, acceder al interior de las dependencias, con la mencionada Antonia García Jiménez a la cabeza, junto con Joaquín Abellán Rodríguez, con D.N.I. número 48.473.004, nacido el 27.10.1985 y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

sin antecedentes penales, y Antonio García González (a) "Bellota", con D.N.I. número 77.714.078, nacido el 23.05.1984 y sin antecedentes penales, quienes se dedicaron a destrozar mobiliario, mástiles y banderas, ornamentos, documentos y tabloneros, plantas y macetas, produciendo daños cuya reparación y/o sustitución ha sido pericialmente tasada en la suma de 325 €.

Igualmente arremetieron a golpes y empujones contra los agentes de la Policía Local y Guardia Civil que, en el interior del Ayuntamiento, intentaban impedirles el paso al piso superior, llegando Antonia García Jiménez a causar lesiones al entonces Agente de la Policía Local de Jumilla nº 022-34, D. José David Gómez García, quien se encontraba de paisano, pero que había acudido, a la vista de los incidentes iniciales, en refuerzo y ayuda de sus compañeros y que se identificó a viva voz como tal, lesiones que sólo requirieron de la primera asistencia facultativa y que sanaron en 6 días, sin impedimento para sus ocupaciones habituales, en la acometida para acceder al Ayuntamiento.

Una vez en el primer piso, la repetida Antonia García Jiménez se asomó por la fuerza al balcón del Ayuntamiento gritando "la reunión ha terminado y estos hijos de puta se marcharán por detrás con la guardia civil sin hablar con nosotros... ", "... todos unidos a por ellos, que no se escapen, pasar por encima de la guardia civil y evitar que se marchen esos hijos de puta ...", motivando una nueva reacción violenta de los manifestantes que, además de agredir a las fuerzas del orden, la emprendieron contra los vehículos utilizados por los mismos, destrozando el vehículo de la Policía Local Peugeot 307 1.6 4105-DMF y, seguidamente, el Nissan Terrano PGC-1969-N de la Guardia Civil, habiendo sido tasados los daños en el Nissan en 2.158,06 € y el Peugeot de la Policía Local en 8.500 €, daños que fueron causados, entre otros y como principales participantes, por el ya anteriormente citado Joaquín Abellán Rodríguez, que había vuelto a la calle, Juan Medina López (a) "Chita", con D.N.I. número 48.466.130, nacido el 12.02.1979 y con antecedentes penales vigentes en el momento de los hechos, hoy cancelables y no computables a efectos de reincidencia, su hermano Antonio Medina López (a) "Chita", con D.N.I. número 48.468.130, nacido el 10.02.1979 con antecedentes penales vigentes en el momento de los hechos por delito imprudente, hoy cancelables, Francisco Javier Martínez Tomás (a) "Murdoc y El Loco", con D.N.I. número 77.714.456, nacido el 0.09.1985 y sin antecedentes penales, éste valiéndose para ello de un martillo, Longinos Abellán Guardiola (a) "El Caracoles", con D.N.I. número 4.267.147, nacido el 19.12.1945 y sin antecedentes penales -quien incitaba a la multitud a romper los vehículos y a entrar en el Ayuntamiento-, y Agustín Lozano Soriano (a) "El Zaire", con D.N.I. número 48.469.555, nacido el 27.11.1981 y con antecedentes penales posteriores a estos hechos, aprovechando también la ocasión el mentado Antonio Medina López para acercarse por la espalda al Alférez de la G. Civil con TIP número N-07965-L, que trataba de identificarlos, y darle un puñetazo en la parte de atrás de la cabeza, aunque sin llegar a causarle lesiones.

Tras los destrozos producidos en los vehículos policiales, el referido Francisco Javier Martínez Tomás, pese a la cantidad de gente allí congregada, arrojó el martillo que había utilizado para ello contra la fachada del Ayuntamiento, rebotando en la misma e impactando contra Ana Santos González, a la que produjo lesiones que sólo precisaron de la primera asistencia facultativa y que sanaron en 10 días, de los que 3 lo fueron de impedimento para sus ocupaciones habituales.

Sobre las 19 horas del día 21 del mismo mes y año, en las dependencias de la G. Civil en Jumilla, y cuando se procedía a la lectura de sus derechos, el detenido Juan Medina López acometió a los Agentes E-90321-H y J-44572-K, dando un cabezazo en el pecho al primero -sin que conste le llegará causara lesiones- y diciéndole a ambos "ya nos veremos en la calle, ya veré a vuestras familias en la calle, cabrones".

Los acusados, de común acuerdo, han consignado la cantidad total de 11.553'93 € destinada a cubrir el importe íntegro de las responsabilidades civiles derivadas de los hechos descritos y que ascienden en su totalidad a 11.553'06 €.

La causa ha sufrido diversas paralizaciones no achacables ni a la complejidad de la misma ni a la conducta de los imputados, y que se recogen en los siguientes folios de la causa : del 247 al 249, del 339 al 343, del 370 al 373.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que efectivamente los hechos objeto de Autos son constitutivos de un delito de Alteración de Orden Público del art. 557.1º del Código Penal, tres delitos de atentado contra agentes de la autoridad del art. 550 y 551 del Código Penal, una falta de daños del artículo 625 del C. Penal, dos faltas de lesiones del artículo 617.1º del Código Penal, un delito de daños del artículo 265 del Código Penal y dada la conformidad de los acusados con los hechos y con las penas solicitadas por el Ministerio Fiscal, y puesto que las mismas son acordes a la calificación jurídica de aquellos, procede resolver conforme al artículo 787 que dispone que antes de iniciarse la práctica de la prueba, la defensa, con la conformidad



del acusado presente, podrá pedir al Juez o Tribunal que proceda a dictar sentencia de conformidad con el escrito de acusación que contenga pena de mayor gravedad, o con el que se presentara en ese acto, que no podrá referirse a hecho distinto, ni contener calificación más grave que la del escrito de acusación anterior.

SEGUNDO.- *Que del referido delito de daños son responsables en concepto de autores -conforme a lo previsto en el artículo 28 del Código Penal- Antonia García Jiménez, Joaquín Abellán Rodríguez, Antonio García González, Juan Medina López, Antonio Medina López, Francisco Javier Martínez Tomás, Longinos Abellán Guardiola y Agustín Lozano Soriano por haber realizado directa, y voluntariamente los hechos que integran aquel.*

TERCERO.- *Que en la realización del presente delito concurren -en las personas de Antonia García Jiménez, Joaquín Abellán Rodríguez, Antonio García González, Juan Medina López, Antonio Medina López, Francisco Javier Martínez Tomás, Longinos Abellán Guardiola y Agustín Lozano Soriano- circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal concurre la atenuante de reparación del artículo 21.6º del Código Penal y la de dilaciones indebidas 21.6S del Código Penal.*

CUARTO.- *Que según el artículo 116.1º del Código Penal, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente; y según el artículo 123 del mismo cuerpo legal, las costas procesales se entienden impuestas por Ley al responsable criminalmente del delito o falta. Por todo lo cual, procede condenar también al pago de las costas causadas en esta instancia; y en su caso al pago de la indemnización correspondiente a los perjudicados por los daños sufridos.*

QUINTO.- *Que cuando la pena a imponer, sea la de "días multa" se fijará conforme al artículo 50.5 del Código Penal, en relación con el artículo 53 del mismo cuerpo legal, lo que supone que el importe de la cuota diaria de multa se fija en atención a la situación económica del condenado, y si éste no hiciera efectiva, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.*

En atención a lo expuesto, y vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación:

FALLO

Que debo condenar y condeno -por conformidad de las partes- a Antonia García Jiménez, Joaquín Abellán Rodríguez, Antonio García González, Juan Medina López, Antonio Medina López, Francisco Javier Martínez Tomás, Longinos Abellán Guardiola y Agustín Lozano Soriano como autores criminalmente responsables de los delitos y de las faltas que, respectivamente se dirán, ya definidos, con la concurrencia de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal siguientes: atenuantes de reparación y de dilaciones indebidas, a las siguientes penas:

1.- A Antonia García Jiménez:

Por el delito de Alteración de Orden Público del apartado A, las penas de prisión de cinco meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por el delito de Atentado contra Agente de la Autoridad del apartado B, las penas de prisión de seis meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por tiempo de la condena.

Por la falta de daños del apartado C, multa de diez días, con cuota diaria de 4 €, total 40 €, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Por la Falta de Lesiones del apartado D, multa de un mes, con una cuota diaria de 4 €, total 120 €, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

2.- A Joaquín Abellán Rodríguez:

Por el delito de Alteración de Orden Público del apartado A, las penas de prisión de cinco meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por el delito de Atentado contra Agente de la Autoridad del apartado B, las penas de prisión de seis meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por tiempo de la condena.

Por la falta de daños del apartado C, multa de diez días, con cuota diaria de 4 €, total 40 €, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Por el delito de daños del apartado E, las penas de un año de prisión y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

3.- A Antonio García González:

Por el delito de Alteración de Orden Público del apartado A, las penas de prisión de cinco meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por el delito de Atentado contra Agente de la Autoridad del apartado B, las penas de prisión de seis meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por tiempo de la condena.

Por la falta de daños del apartado C, multa de diez días, con cuota diaria de 4 €, total 40 €, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de .privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

4.- A Juan Medina López:

Por el delito de Alteración de Orden Público del apartado A, las penas de prisión de cinco meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por el delito de Atentado contra Agente de la Autoridad del apartado H, las penas de prisión de seis meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por tiempo de la condena.

Por el delito de daños del apartado E, las penas de un año de prisión y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

5.- A Antonio Medina López:

Por el delito de Alteración de Orden Público del apartado A, las penas de prisión de cinco meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por el delito de Atentado contra Agente de la Autoridad del apartado F las penas de prisión de seis meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por tiempo de la condena.

Por el delito de daños del apartado E, las penas de un año de prisión y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

6.- A Francisco Javier Martínez Tomás:

Por el delito de Alteración de Orden Público del apartado A, las penas de prisión de cinco meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por el delito de daños del apartado E, las penas de un año de prisión y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por la Falta de Lesiones del apartado G, multa de un mes, con una cuota diaria de 4 €, total 120 €, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

7.- A Longinos Abellán Guardiola:

Por el delito de Alteración de Orden Público del apartado A, las penas de prisión de cinco meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por el delito de daños del apartado E, las penas de un año de prisión y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

8.- A Agustín Lozano Soriano:

Por el delito de Alteración de Orden Público del apartado A, las penas de prisión de cinco meses y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Por el delito de daños del apartado E, las penas de un año de prisión y accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Y para todos ellos el pago proporcional de las costas causadas, excluidas las de la Acusación Particular.

Y como responsabilidad civil los acusados deberán indemnizar por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Joaquín Abellán Rodríguez, Juan Medina López, Antonio Medina López, Francisco Javier Martínez Tomás, Longinos Abellán Guardiola y Agustín Lozano Soriano:

Deberán indemnizar conjunta y solidariamente a la Dirección General de la Guardia Civil por los daños causados en el Nissan Terrano PGC-1969-N, que ascienden en total a la cantidad de dos mil ciento cincuenta y ocho euros con seis céntimos (2.158,06 €).

Deberán indemnizar conjunta y solidariamente al Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) por los daños causados en el Peugeot 307 de la Policía Local 4105-DMF, que ascienden a la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500 €).

2.- Antonia García Jiménez, Joaquín Abellán Rodríguez y Antonio García González: Deberán indemnizar conjunta y solidariamente al Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) en la suma de trescientos veinticinco euros (325 €), por los daños causados en el interior y exterior del Ayuntamiento de Jumilla.

3.- Antonia García Jiménez:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Deberá indemnizar a D José David Gómez García -entonces P. Local de Jumilla número 022-34- en la suma de ciento ochenta euros (180 €) por los seis días de sanidad no impositivos (a razón de 30 €/día).

4.- Francisco Javier Martínez Tomás:

Deberá indemnizar a Ana Santos González en la cantidad de trescientos noventa euros (390 €) por los días de sanidad, a razón de 60 € cada uno de los días impositivos (3 x 60) y de 30 € cada día no incapacitantes (7 x 30).

Dichas cantidades devengarán desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago, el interés fijado en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Aplíquense las cantidades consignados al pago de las responsabilidades civiles descritas.

Hágase abono -en su caso- a todos los penados, para el cumplimiento de la pena impuesta, del tiempo que hubieren estado privados preventivamente de libertad por razón de esta causa. En concreto para Antonia García Jiménez, Joaquín Abellán Rodríguez, Antonio García González, Juan Medina López, Antonio Medina López, Francisco Javier Martínez Tomás, Longinos Abellán Guardiola desde el día 21 al 22 de julio de 2005 y para Agustín Lozano Soriano desde el 3 al 4 de agosto de 2005.

La presente Sentencia es FIRME, y no cabe recurso alguno contra ella, al haberse notificado en el acto de la finalización del juicio, a las partes implicadas, la presente parte dispositiva, y haber manifestado todos que estaban conformes con la misma, y que no pensaban interponer recurso contra ella.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Seguidamente, la anterior Sentencia fue leída y publicada por el Magistrado-Juez que la ha dictado, estando constituido en Audiencia Pública. Doy fe.

Sr. Presidente: Con esta sentencia se cierra este hecho que estoy convencido que todos, tanto la anterior legislatura, concejales de la anterior legislatura como ésta, entendemos que son los hechos más graves y tristes de la democracia de Jumilla. Entendemos que el Tribunal ha dictado sentencia y lamentamos que se haya dictado sentencia con la lentitud, que al final no deja de ser una mala justicia, pero aquí está y por lo tanto entendíamos que debía de leerse para que todo el mundo tuviera conocimiento que ya había sentencia sobre los hechos que se han dicho.

4.-Sentencia 377, de 25 de octubre de 2011, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 8 de Murcia, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 435/2009, a la que da lectura íntegra el Secretario de la Corporación, transcribiéndose a continuación su contenido:

*Vistos por D.ª María Dolores Guillamón Pérez, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de los de Murcia, los presentes autos de recurso contencioso administrativo seguidos ante este Juzgado bajo el nº 435/2009, tramitado por las normas del procedimiento ordinario, en cuantía de 171.899,87 euros, en el que ha sido parte recurrente **D. ENRIQUE LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ,** representado por la Procuradora Sra. María Teresa Hidalgo Calero y dirigida por el Letrado Sr. D. Juan Antonio Ruiz Jiménez, y parte recurrida el **Excmo. Ayuntamiento de Jumilla,** representado y dirigido por el Sr. Letrado de sus servicios jurídicos, **y la sociedad cooperativa BODEGAS COOPERATIVAS SAN ISIDRO DE JUMILLA S. COOP.,** asistida por la Letrada D.ª Belén Molina Jordana, sobre TRIBUTOS, en los que ha recaído la presente resolución, con base en los siguientes*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *En este Juzgado se recibió por turno de reparto recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D. ENRIQUE LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ, contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, de fecha 30 de marzo de 2009, que estima el recurso de reposición de Bodegas San Isidro, S.C. por el que obtiene la bonificación prevista en el artículo 4º.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), ejercicio 2008, que fue aprobada mediante Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de fecha 26 de noviembre de 2007, rectificada por Acuerdo del mismo Pleno de fecha 31 de marzo de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 7 de abril de 2008 y contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de fecha 30 de marzo de 2009, que aprueba una enmienda al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuestos, Especial de Cuentas, Régimen*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Interior, Personal, Cultura y Turismo, Festejos y Comunicación, por el que autoriza a los Concejales a votar en su condición de representantes del socio Ayuntamiento en Bodegas San Isidro Soc. Coop., en el anterior Acuerdo, conforme al que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, suplicaba del Juzgado la admisión del escrito y documentos anejos, y previos los trámites legales, se dictase sentencia por la que se:

1°.- *Declarara la nulidad y en consecuencia, se anulen, dejando estos acuerdos sin efecto alguno de acuerdo con el artículo 62 LRJ-PAC, o*

2°.- *Subsidiariamente, se declarase la anulabilidad por infracción del ordenamiento jurídico al amparo de lo establecido en el artículo 63 LRJ-PAC, todo ello según la fundamentación jurídica que se recoge en el escrito.*

3°.- *Se condene al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla a practicar nueva liquidación del ICIO para exigir a BSI la cuota indebidamente bonificada.*

4°.- *Imposición de las costas procesales.*

Admitido a trámite el recurso y recibido el expediente administrativo, la parte actora formalizó la demanda en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminó suplicando que se estimara la misma.

SEGUNDO.- *Emplazada la Sociedad Cooperativa Bodegas Cooperativas San Isidro de Jumilla S. Coop., procedió a personarse como parte interesada en el presente recurso contencioso. Dado traslado de la demanda a las partes demandadas, estas contestaron a la demanda se opusieron y solicitaron que se dictara sentencia por la que se desestime íntegramente el recurso interpuesto.*

TERCERO.- *Recibido el pleito a prueba y practicadas las pruebas declaradas pertinentes se convocó a las partes a la correspondiente vista en la que se declararon los autos conclusos para sentencia.*

CUARTO.- *En la tramitación del presente recurso se han observado todas las prescripciones legales.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Es objeto del presente recurso Contencioso- Administrativo el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, de fecha 30 de marzo de 2009 (punto 12° del orden del día del Pleno), que estima el recurso de reposición de Bodegas San Isidro, S.C. por el que obtiene la bonificación prevista en el artículo 4°.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), ejercicio 2008, que fue aprobada mediante Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de fecha 26 de noviembre de 2007, rectificada por Acuerdo del mismo Pleno de fecha 31 de marzo de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 7 de abril de 2008.*

Y el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de fecha 30 de marzo de 2009 (punto 12° del orden del día del Pleno), que aprueba una enmienda al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuestos, Especial de Cuentas, Régimen Interior, Personal, Cultura y Turismo, Festejos y Comunicación, por el que autoriza a los Concejales a votar en su condición de representantes del socio Ayuntamiento en Bodegas San Isidro Soc. Coop., en el Acuerdo anteriormente referenciado, basándose la demanda en que la bonificación fiscal concedida por el Ayuntamiento de Jumilla a la codemandada Bodegas San Isidro, Soc. Coop. no existía a la fecha en que se produjo el devengo del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y en segundo lugar la nulidad de los acuerdos adoptados, por causa de abstención de varios concejales que a pesar de ello votaron los acuerdos impugnados.

Siendo estos Acuerdos el hecho litigioso, hay que ver en primer lugar si la empresa codemandada (Bodegas San Isidro Soc. Coop.) tenía o no derecho a la bonificación del ICIO, que en este caso el art. 4.4 de la Ordenanza prevé la bonificación del 95% en la cuota ICIO “ a favor de las construcciones, instalaciones u obras que realicen para las mejoras y modernizaciones de sus instalaciones, en área de poder cumplir adecuadamente su objetivo social y de promoción de sus productos...” y en el caso de estimarse que así fuera, se procedería a entrar a conocer sobre las causas de impugnación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jumilla de fecha 30 de marzo de 2009, donde se estiman las pretensiones de la codemandada.

SEGUNDO.- *El art. 100 del R.D.Legis. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, define el ICIO como un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Como viene manteniendo la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo en sentencias entre otras de 29 de diciembre del dos mil uno, 18 de junio de 1997, 8 Abr. 1998 y 11 Nov. 1999 la perfecta compatibilidad entre el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la licencia urbanística correspondientes a una misma construcción, que arranca de la distinta naturaleza fiscal de ambas figuras, porque «el hecho imponible del ICIO, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 39/98, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, viene constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija proveerse de Licencia municipal, por lo que, aun cuando este último requisito sea uno de los elementos que delimitan su hecho imponible, en él se grava la capacidad contributiva puesta de manifiesto con la realización de la obra, construcción e instalación, que es algo conceptualmente diferente de la actividad municipal necesaria para que la Licencia pueda ser concedida (actividad consistente en la prestación del pertinente servicio administrativo de verificación de la legalidad de los citados conceptos edificatorios), que constituye, a su vez, el hecho imponible de la Tasa por la Licencia de Obras o Urbanística.

De ello cabe inferir que el hecho imponible del ICIO no requiere que se haya solicitado, ni tan siquiera obtenido la licencia urbanística y en consecuencia como expresa la Sentencia de la sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 25 de octubre de 1999, dictada en el recurso nº 138/1998, “la realización de obras ilegales también suponen la realización del hecho imponible y están sujetas al impuesto, sin que ello signifique, en cambio, que el pago del impuesto convalide esta situación irregular, puesto que bajo ningún concepto puede atribuirse a este pago eficacia legitimadora. Acceder a la petición del demandante supondría que aquellas edificaciones realizadas ilegalmente serían de mejor condición, a efectos tributarios, que las efectuadas de acuerdo con las normas urbanísticas”.

Partiendo de lo establecido en el R.D.legis 2/2004, su regulación se ha de efectuar mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal, siendo exigible con independencia de que se haya obtenido o no dicha licencia y, el abono de la tasa correspondiente a su expedición no supone una sustitución del impuesto.

El hecho imponible viene determinada por la realización de una construcción instalación u obra, que esté sometida a licencia urbanística o de obra, que la expedición de esa licencia sea competencia del Ayuntamiento impositor y que la obra se realice en el término municipal.

El devengo del tributo, según la ley, ha de producirse al inicio de las obras, construcciones o instalaciones sujetas a gravamen, no produciéndose la totalidad del hecho imponible en ese momento, que implica la actividad de construir y, además, tampoco se conoce con exactitud del coste de la obra, de ahí que, al solicitarse la licencia, se realice una liquidación provisional del ICIO y, a la conclusión de las obras y una vez fijado el importe real y efectivo de las mismas, se practique una liquidación definitiva.

Por su parte, el art. 3.4 de la Ordenanza Fiscal municipal establece, respecto del devengo del impuesto, que el mismo se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia; a los efectos de este impuesto, establece la ordenanza que se considerará iniciada la obra cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.

Para centrar la cuestión objeto de recurso es preciso partir de lo siguiente: Con fecha 8 de mayo de 2005, el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla otorgó a la codemandada licencia de obras e instalaciones para la modernización y mejora de la Bodega siendo este el Expte. nº 149/2005 (Doc. 1 de la demanda). Así mismo en fecha 14 de octubre de 2008, tres años después, se le vuelve a conceder licencia de obras siendo estas el Expte. nº 17/2008, que terminan con la concesión de la licencia nº 638/2008 que engloba ambos expedientes, (Folio 2 del Expte. Admvo.) Por estas obras que se están realizando y previos informes del Celador de Obras del Ayuntamiento de Jumilla se incoan tres expedientes sancionadores (Folios 1 a 5, 19, 28 a 46 del complemento del Expte. Admvo.) La codemandada Bodegas San Isidro, solicitó y le fue concedida Licencia por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla el 8 de mayo de 2005 para la realización de mejoras de sus instalaciones, momento del que parte el último inciso del art. 3.4 de la ordenanza, a pesar de que con posterioridad, en fecha 14 de octubre de 2008, volviera a solicitar y a serle concedida licencia, y estas se unificaran, hay que tener en cuenta que los trabajos fueron comenzados y resulta constatada su ejecución en sendos informes del Celador de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de fechas 22 de junio y 11 de septiembre de 2006, por lo que hay que atender al momento de realización de las obras y no a aquel en el que se otorga la licencia (de fecha 2008 aunque esta englobe las del año 2005) para el devengo inicial del impuesto; como se ha señalado anteriormente, este impuesto tiene dos momentos de devengo, el inicial, determinado por la solicitud de obra, en el que se ha presentar una liquidación provisional del mismo, y el final, cuando han concluido las obras, y se conoce el importe real de las mismas, que determina la liquidación definitiva.

Por todo lo anterior, es procedente estimar la demanda presentada.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la LJCA no procede hacer expresa imposición de costas, por no apreciar la concurrencia de las circunstancias que motivan su imposición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. El Rey

FALLO

*Que, debo estimar y estimo la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por el Procurador D^a María Teresa Hidalgo Calero, en nombre y representación de **D. ENRIQUE LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ**, contra los acuerdos referidos en el fundamento de derecho primero de la presente sentencia, declarándolo contrario a derecho, y dejándolo sin efecto, todo ello sin hacer pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.*

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de 15 días, haciéndose saber a la parte que pretenda recurrir y, salvo que esté exenta por disposición legal, que deberá, previamente a su interposición, consignaren la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 €, debiendo acreditar dicha consignación con el escrito de interposición del recurso y, con los apercibimientos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 03 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo

PUBLICACIÓN.- La anterior resolución ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

La Corporación queda enterada.

Antes del tratamiento del siguiente punto, se procede a la ratificación de su inclusión en el Orden del Día por la urgencia debidamente motivada por el Sr. Alcalde en su propuesta de fecha 31 de octubre de 2011, ratificándose por el Pleno su inclusión en el Orden del Día por once votos a favor (PP) y ocho abstenciones (PSOE e IU), de conformidad con el artículo 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

7º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA ENTIDAD PÚBLICA DEL TRANSPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Habida cuenta que por acuerdo de este Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2009, se aprobó la integración del Ayuntamiento de Jumilla en la Entidad Pública de Transporte de la Región de Murcia.

Visto el certificado del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 4 de septiembre de 2009, por el que se aprueba la integración, entre otros, del Ayuntamiento de Jumilla en la Entidad Pública de Transporte de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/2006, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se crea esta Entidad, en el que se establece que su Consejo de Administración estará integrado por un representante de cada Ayuntamiento miembro.

Vista la propuesta que eleva la Alcaldesa Accidental, Dña. Alicia Abellán Martínez, para que sea designado como representante del Ayuntamiento de Jumilla en el Consejo de Administración de la referida Entidad el Concejal con competencias específicas en materia de transportes, D. Francisco José Tomás Martínez.

Sin que se produzcan intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (PP) y ocho abstenciones (PSOE e IU), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Jumilla en el Consejo de Administración de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, al Concejal con competencias específicas en materia de transporte, D. Francisco José Tomás Martínez, en debido cumplimiento del artículo 8 de la Ley 3/2006, de 8 de mayo, de creación de esta Entidad.



SEGUNDO.- Notificar al Sr. Tomás Martínez como legalmente proceda.

TERCERO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

Antes del tratamiento del siguiente punto, se procede a la ratificación de su inclusión en el Orden del Día por la urgencia debidamente motivada por el Sr. Alcalde en su propuesta de fecha 31 de octubre de 2011, ratificándose por el Pleno su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, de conformidad con el artículo 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

8º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS.

Visto el acuerdo de este Pleno, en sesión celebrada el pasado 30 de junio de 2011, en el que se determinó el grupo municipal al que ha de pertenecer cada uno de los representantes municipales en los distintos centros enseñanza del municipio, estableciéndose que la adscripción personal para cada uno de los centros se haría posteriormente, a propuesta de los respectivos Grupos Municipales.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal del PSOE el 5 de julio de 2011, núm. de registro 12.023, por el Grupo Municipal del PP el 20 de octubre de 2011, núm. de registro 18.182, y por el Grupo Municipal de IU-Verdes el 25 de octubre de 2011, núm. de registro 18.435, donde determinan a los respectivos miembros de estos Grupos que, de conformidad con el acuerdo de Pleno anterior, actuarán como representantes en los centros de enseñanza.

Visto la propuesta que eleva la Alcaldesa Accidental, Dña. Alicia Abellán Martínez, de designación de los representantes municipales, a la vista de los escritos presentados por los Grupos Municipales.

Sin que se produzcan intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes representantes municipales como titulares y suplentes en los centros de enseñanza del municipio, tal y como se indica seguidamente:

- Colegio Carmen Conde: D. Antonio Valero Simón (Titular). D^a. Alicia Abellán Martínez (Suplente).
- Colegio Cruz de Piedra: D^a. Juana Gómez García (Titular). D^a. María Dolores Pérez Sánchez (Suplente).
- Colegio Miguel Hernández: D^a. Ana Martínez Barba (Titular). D. Juan Manuel Abellán Gómez (Suplente)
- Colegio Nuestra Señora de la Asunción: D. Primitivo González Cutillas (Titular). D. José López Ruiz (Suplente).
- Colegio Príncipe Felipe: D. Juan Gil Mira (Titular). D^a. Candelaria Fernández Medina (Suplente).
- Colegio Mariano Suárez: D^a. Marina García Martínez (Titular). D. Ramiro García Cerezo (Suplente).
- Colegio San Francisco: D^a. María Dolores Fernández Martínez (Titular). D. Fernando Oñate Torres (Suplente).
- Colegio Santa Ana: D. Juan Calabuig Martínez (Titular). D. Francisco José Tomás Martínez (Suplente).
- Instituto de Enseñanza Secundaria Arzobispo Lozano: D^a. Candelaria Fernández Medina (Titular). D^a. María Dolores Pérez Sánchez (Suplente).
- Instituto de Enseñanza Secundaria Infanta Elena: D. Benito Santos Sigüenza (Titular). D. José Antonio Pérez Martínez (Suplente).



SEGUNDO.- Notificar como legalmente proceda a los designados así como a los respectivos centros de enseñanza para su conocimiento.

9º.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y la Asociación para la Protección y Defensa de Animales y Plantas 4 Patas de Jumilla.

Visto el informe emitido por el Secretario General de la Corporación, de fecha 10 de octubre de 2011.

Visto el informe-propuesta de Reglamento de Régimen Interno del Albergue Municipal de Animales Abandonados emitido por la Jefa del Servicio Técnico de Medio Ambiente, de fecha 17 de octubre de 2011.

Resultando que por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Servicios, Transportes, Medio Ambiente, Agricultura, Agua y Pedanías, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 20 de octubre de 2011, se dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la propuesta del Sr. Alcalde de aprobación del referido Reglamento.

Sr. Presidente: Muy brevemente yo voy solamente a título de introducción, el artículo 1 de la justificación de necesidades y fines de este reglamento de régimen interno. La ley 10/1990 de 27 de agosto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de protección y defensa de los animales de compañía, artículo 16.1) atribuye a los ayuntamientos las competencias en materia de recogida de animales abandonados. También la Ordenanza Municipal sobre la tenencia y protección de animales de compañía potencialmente peligrosos, en el título 6 de animales abandonados y extraviados, el artículo 41 establece que el ayuntamiento retirará a través de la empresa que gestione la retirada de animales abandonados o extraviados de las vías o espacios públicos, los perros o animales abandonados o extraviados que serán depositados en las instalaciones que a tal efecto se determinen; que el modelo de gestión de este albergue apostará por el sacrificio 0, es decir, sólo aquellos animales cuyas circunstancias sanitarias lo aconsejen porque el sufrimiento sea mayor a la posibilidad de cura del animal, o porque su agresividad y comportamiento suponga un peligro para el resto de animales del albergue, recibirán eutanasia. Debido a este punto es un proyecto piloto en el sentido de que es el primer albergue municipal de animales abandonados de Jumilla. Como características fundamentales decirle que el albergue cuenta con 15 espacios de tamaño medio para atender a 80 perros, indistintamente de su tamaño, y para 20 gatos. La recogida y captura de los animales se realizará por la Asociación 4 patas, excepto cuando se trate de un animal que presente signos de peligrosidad, cuya recogida la deben hacer en presencia de un veterinario y con la colaboración y presencia de la Policía Local; el plazo de recogida será de una hora contada desde que se recibe la notificación. En el resto de casos las recogidas se efectuarán en las 24 horas siguientes al aviso como máximo. No sé si quieren intervenir los distintos grupos, Sr. Pérez Martínez.

Sr. Pérez Martínez: Gracias, Sr. Presidente. En primer lugar, como bien decía, suscribimos la parte de ese artículo nº 1 del reglamento que deja bien claro que es una competencia del municipio hacer lo que se está haciendo en este albergue y, por lo tanto, tenemos que aprobar el reglamento de funcionamiento, el reglamento de régimen interno de este albergue municipal de animales. Subrayar que son tres los fines por los que la ley obliga a los ayuntamientos a hacer esto. Un fin higiénico y sanitario, puesto que puede ser un problema medioambiental y de seguridad, que puede ser seguridad vial por el problema que pueden ocasionar los animales extraviados, e incluso de seguridad general si los animales, perros fundamentalmente abandonados, forman grupos, como en ocasiones pasa. Desde luego tenemos que decir bien alto y bien claro que no tenemos nada en contra de que se opine por parte de cualquier organización política, o de cualquier asociación sin ánimo de lucro, sobre el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

comportamiento del ayuntamiento en general, incluso del equipo de gobierno, con cualquier asociación que se dedica a esta cuestión, la Asociación 4 patas concretamente. Sin embargo creemos que no es criticable ni comparable cuando el ayuntamiento intenta cumplir la ley, y la intenta cumplir, como digo, sabiendo que la Ley 10/1990 obliga a los ayuntamientos a asumir la competencia en materia de recogida de animales abandonados. Por tanto hay muchas otras facetas en las que apoyaríamos y apoyaremos a cualquiera que tenga iniciativas, pero lo primero es que la ley hay que cumplirla. Entendemos que este reglamento recoge lo que está siendo la gestión de este albergue, que está siendo muy positiva. Fundamentalmente reflejamos en unas normas lo que ahora mismo se está haciendo. Este reglamento además se orienta a cumplir la ley, a quitar los problemas que puede tener el ayuntamiento en esas tres facetas: higiénico-sanitarias, medioambiental, de seguridad vial y general. Si además tenemos en cuenta que esa ordenanza municipal reflejaba en su día cuando se aprobó, que eso se hacía por una empresa y que ahora se hace por una organización sin ánimo de lucro, desde luego consideramos que se ha mejorado en este aspecto. Nosotros siempre hemos defendido que si lo puede hacer alguien de aquí, y si además no sólo no se lucra con eso, sino que aporta horas de trabajo, cuotas de socio, y hace mucho por esta cuestión, muchísimo más positivo que cuando antes nos hemos tenido que gastar el dinero de una forma distinta, con empresas de fuera de la localidad y en una cantidad bastante importante. La justificación, como dice ese artículo 1 en lo que usted ha leído y en lo que se ha aportado, está más que sobrada, la forma es correcta. Decir eso, bien claro y bien alto, que la ley está para cumplirla y las críticas que tengan por objeto desacreditar la labor que esté haciendo esta asociación en algo de forma altruista, las consideramos injustas y desproporcionadas. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Pérez Martínez. Sr. Sánchez Cutillas.

Sr. Sánchez Cutillas: Gracias. Yo también alto y claro, bienvenidos al club. Digo bienvenidos al club porque estamos hablando de un reglamento de régimen interno del albergue municipal de animales, una obra que se hizo en la corporación anterior, una obra que se puso en tela de juicio, una obra que formaba parte de los fondos del Plan-E, el Plan del Gobierno de España, de Zapatero, y que precisamente el partido que hoy está gobernando Jumilla no apoyó el ejecutar esta obra. Eso es así, así de claro. Por tanto bienvenidos a que entre todos aprobemos un reglamento de régimen interno de ese albergue municipal de animales que existe, que existe. Insisto en que existe porque hubo alguien que lo pensó y hubo alguien que consiguió que ese dinero viniera de Madrid del Gobierno de España, del famoso Plan-E, para poder ejecutarlo porque si no, no lo tendríamos, no se hubiera hecho, ni ahora estaríamos hablando lógicamente de este reglamento de régimen interno de este recinto municipal. De ahí mis primeras palabras de satisfacción para que todos acordemos este reglamento y reconozcamos, desde nuestro grupo lo hacemos, siempre lo hemos hecho, esa labor altruista y desinteresada que se hace por la Asociación 4 Patas Jumilla, una labor importantísima. También la labor de lo que es la importancia de este albergue para el tema medioambiental, para el tema sanitario, higiénico, de seguridad vial, tráfico... todo eso lo lleva consigo el que exista este recinto municipal. Se hicieron por parte de miembros de mi grupo alguna aportación en la Comisión, se aceptó, no hubo problema. Esta aportación fue asumida por parte de los técnicos desde el punto de vista de mejorar lo que es ese reglamento de régimen interno, y por tanto nuestro voto, como no podía ser de otra forma, es favorable y positivo para que esto se ponga en marcha cuanto antes. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Sánchez Cutillas. Para contestar, reafirmar lo que he dicho antes. Efectivamente usted ha dicho lo del famoso Plan-E, no ha dicho por qué es famoso ni yo voy a entrar porque no es cuestión de debate en este punto del Orden del Día. Decirle y recordarle que a este grupo municipal entonces en la oposición no se consultó para nada ni tuvo la oportunidad de poder decir qué obras creíamos más oportunas o no. Una vez que este albergue está realizado, está claro que hay que utilizarlo y utilizarlo adecuadamente. Aquí está este reglamento que lo que recoge es la actuación de la Asociación 4 Patas, que sin duda desde este equipo de gobierno también felicitamos, que entendemos es importantísima esa labor altruista por defensa de los animales, creo que se recoge plenamente y así hemos intentado que cualquiera de las sugerencias de los distintos grupos se aceptara y estuviera



dentro de este reglamento que por unanimidad se va a votar esta noche. Nada más que decir por mi parte, si quieren intervenir en un segundo turno, Sr. Sánchez Cutillas.

Sr. Sánchez Cutillas: Simplemente una apreciación, que reitero lo que he dicho en mi primera intervención, y una puntualización: sí se consultó. No es cierto que no se consultara, sin ánimo de polemizar, pero sí que se consultó y se aportó por parte de los distintos grupos, en el suyo recuerdo que fueron algunas obras o actuaciones de carácter religioso o fachadas de edificios que precisamente del todo no eran de carácter municipal. Por tanto sí se consultó y sí se tuvo en cuenta todo lo que entendíamos era más positivo para el municipio de Jumilla. Concluyo diciendo que este reglamento esperemos sea o llegue a buen puerto, a buen fin. Yo espero que sí. El compromiso del ayuntamiento es muy importante con la asociación y todo lo que conlleva el objetivo y el fondo de lo que es el albergue. Por tanto bienvenido sea y que se ponga en práctica cuanto antes. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Sánchez Cutillas. Para finalizar el punto decirle que el compromiso del Ayuntamiento de Jumilla con la Asociación 4 Patas así será, un apoyo constante. Nos llama la atención mucho en cierto modo un poco la incongruencia de ustedes. En una de las preguntas por escrito hoy ustedes dicen, ¿no creen ustedes...? perdón, perdón, perdón, Sr. López Ruiz, no está usted en el uso de la palabra. Le ruego que no altere el orden, por favor, le ruego que no volvamos a lo que ocurrió en el anterior pleno y me vea en la obligación... ¡Señor López Ruiz, no está en uso de la palabra! Por favor, no falte usted al respeto en este Pleno. Decirles que en una pregunta por escrito dicen: ¿No creen ustedes que un hijo predilecto como D. Jerónimo Molina merece mejor trato si lo comparamos con los 12.000 € que han aprobado para la Asociación 4 patas, con todo el respeto para la mencionada asociación? Entiendo que esas incongruencias es justo que se tengan en conocimiento, y no le quepa la menor duda a ninguno de los grupos que el apoyo y el compromiso a esa Asociación 4 Patas será continuo y como corresponde. Muchas gracias. Pasamos a la votación. ¿Para una cuestión de orden?

Sr. Santos Sigüenza: No, era para matizarle el tema de la unanimidad que se ha comentado antes y concretar que siento que no sea unánime, no quiere decir que...

Sr. Presidente: Perdón, vamos a ver, Sr. Santo Sigüenza, vamos a votar. Después si usted quiere aclarar, aclare, pero vamos a votar. Yo entendía, pero como vamos a votar ahora aclararemos si hay unanimidad o no. Votos afirmativos... Votos en contra... Abstenciones.... Sr. Santos Sigüenza, puede tener la oportunidad de, si quiere, motivar su voto, no tengo ningún inconveniente.

Sr. Santos Sigüenza: No hay por qué motivar un voto, pero en este caso pensando que era unanimidad quería decir que no era, lo cual no quiere decir lógicamente que no estemos de acuerdo. Asumimos el 100% de apoyo a esta asociación. De hecho yo no pude votar afirmativamente porque no estaba en la Comisión informativa. Sí estoy en este Pleno y por razones obvias es mi abstención. Simplemente eso.

Concluido el turno de intervenciones el Pleno, por dieciocho votos a favor (once del PP, seis del PSOE y 1 de IU) y una abstención del Concejal del Grupo de IU, D. Benito Santos Sigüenza, por su condición de socio de la Asociación para la Protección y Defensa de Animales y Plantas 4 Patas de Jumilla, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Albergue Municipal de Animales Abandonados de Jumilla.

SEGUNDO.- Someter este Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.



De no presentarse reclamaciones o sugerencias en los plazos señalados anteriormente, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro del Reglamento, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley de Bases.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos.

10º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS MUNICIPALES DE URGENTE NECESIDAD.

Visto el borrador que se presenta de modificación de la Ordenanza reguladora de Otorgamiento de Ayudas Municipales de Urgente Necesidad, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 219, de 20 de septiembre de 2000.

Considerando el informe emitido por el Secretario General de la Corporación, de fecha 5 de octubre de 2011, sobre la modificación propuesta.

Resultando que por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Sanidad y Política Social, en sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de octubre, se dictaminó favorablemente por unanimidad de los asistentes la modificación de la referida Ordenanza, tras admitirse las propuestas formuladas por el Grupo Socialista, igualmente de modificación de la Ordenanza, siendo estas modificaciones propuestas las siguientes:

- *Artículo 2, Definición y tipos de ayudas, apartado A).4.Alojamientos temporales urgentes:* añadir al final del párrafo *o no le sea posible el acceso a otros recursos.*
- *Artículo 4, Cuantía y periodicidad de las ayudas, apartado I). 1:* donde dice 600,00 € debe decir *igual al importe del Salario Mínimo Interprofesional mensual vigente cada año.*
- *Artículo 4, Cuantía y periodicidad de las ayudas, apartado II):* añadir al final de la frase *otorgándose en todo caso una ayuda por año.*
- *Artículo 9, Obligaciones de los beneficiarios, apartado 2:* añadir en el párrafo *desde su percepción*, quedando de la siguiente manera: *2.- A presentar al Trabajador Social correspondiente, en el plazo de un mes desde su percepción, las facturas o recibos.....*

Sr. Presidente: Para ampliar la exposición de motivos, Sr. Calabuig.

Sr. Calabuig Martínez: Gracias, Sr. Presidente, buenas noches a todos. La vigente ordenanza que ahora mismo estamos utilizando de otorgamiento de ayudas de urgente necesidad, tiene su origen o noción en septiembre del año 2000, fecha en la que fue aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En su trayectoria podemos decir que es una ordenanza que ha servido para los fines establecidos en su origen, es decir, poder asistir de una manera excepcional a familias y personas que se encuentren en situación de extrema y grave necesidad, y que no pueden afrontar esa situación con los medios que hasta ese momento pudiesen contar. No obstante el transcurrir de los años y la aplicación técnica por parte de los trabajadores de cada unidad de trabajo social, ha evidenciado la necesidad de adaptar esta ordenanza a los tiempos actuales y a las situaciones que ahora mismo vivimos. Por este motivo y a instancia de los trabajadores sociales del Centro de Servicios Sociales de Jumilla, se han introducido ciertas mejoras, todas ellas de tipo técnico a fin de facilitar su rápida y correcta utilización. El primer borrador fue transmitido a los grupos municipales para que efectuasen las aportaciones y sugerencias que se pudiesen introducir para su mejora, y creo que se hizo en tiempo y forma. Antes que nada debo de agradecer a los grupos su positiva recepción y el ánimo de mejora del primer borrador, pues si bien las aportaciones aportadas no son de gran magnitud, sí que es verdad que contribuyen a la mejora el primer borrador. Posteriormente en el turno de intervención incidiremos en estas aportaciones. Muchas gracias.



Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Calabuig Martínez. Sr. Santos Sigüenza.

Sr. Santos Sigüenza: Gracias, Sr. Presidente. Saludos protocolarios a todos y todas. Como decía el concejal de la moción, venimos de una ordenanza municipal reguladora del otorgamiento de ayudas de urgente necesidad y se va a modificar no solamente en el título, que es un baile de palabras porque ahora se llama *Ordenanza Reguladora de Otorgamiento de Ayudas Municipal de Urgente Necesidad*, sino en el fondo, adaptándola, entre otras cosas, a la moneda que estamos padeciendo, ya que la primera venía en pesetas cuando se detallaban las ayudas. Como ha dicho muy bien esta data del 20 de septiembre del año 2000, que fue cuando salió en el BORM. Esa Comisión informativa permanente, tras las preguntas, sugerencias y observaciones de todos, se dictaminó favorablemente por unanimidad, unanimidad que lógicamente por nuestra parte vamos a mantener con este sentido del voto. No obstante observamos cómo en la declaración de intenciones se hace referencia a la Constitución española, en concreto a su artículo 9 y 148, que establece la competencia de las comunidades autónomas en materia de servicios sociales. También se hace mención a la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicio Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que efectivamente desde el sistema público de los servicios sociales se concederán ayudas o prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas, y que fomentan la integración social de las personas más favorecidas. Como hemos visto que se amplían los fundamentos de derecho, pues bienvenidos sean, pero en el borrador anterior no aparecía y ahora lo que se hace es, aunque esté lógicamente en vigor, aportarse. Ahí aparecía más escueto y ahora lo que hace es darle más consistencia legal a esta ordenanza. Por lo tanto, insisto, bienvenida sea. Queremos también premarcar que nos pareció muy loable que aparezca en su artículo 2.5 d) en concreto, un concepto que va orientado a material escolar y libros de texto, ya que de alguna manera y siempre que se le concede una partida generosa y suficiente, vendrá a paliar el recorte bestial de cerca de diez millones de euros y posterior paralización del bono-libro, que a fecha de hoy sigue en punto muerto, y ni está, ni se le espera, ocasionando por primera vez que, transcurridos dos meses desde el inicio del curso escolar, tengamos alumnado, lógicamente el más desfavorecido social y económicamente, sin libros de texto, ocasionando un desfase en el día a día de sus estudios que, como se continúe así, no sabemos a dónde puede llegar, y pasando la pelota a los centros educativos y a su profesorado, que se ven desbordados y entonces bienvenida sea, es una forma de compensar lo que Murcia no está llevando a cabo. Incidir en que esperamos la generosidad del presupuesto dedicado para el desarrollo de esta ordenanza, para que no se deba aplicar el artículo 7.5 que se refiere a las causas de denegación, concretamente cuando dice que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud, como ocurrió en la misma Comisión informativa permanente que se presentaron denegando 81 ayudas del Banco Municipal de Alimentos por no haber dotación presupuestaria para ello. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Santos Sigüenza. Sr. Gil Mira.

Sr. Gil Mira: Buenas noches, Sr. Presidente, buenas noches a todos. En primer lugar decir que nuestro voto será positivo, como dijimos en la Comisión, con las aportaciones pertinentes que hicimos en su día, e incidir que estas ayudas se cumplan con la dotación correspondiente y no queden en vacío. Por nuestra parte nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Gil Mira. Sr. Calabuig Martínez.

Sr. Calabuig Martínez: Gracias, Sr. Alcalde. Yo coincido también, como no puede ser de otra manera, con algunas apreciaciones de los portavoces de los grupos que nos acompañan aquí esta noche. Yo quería también recalcar, como ha hecho el Sr. Santos Sigüenza, algunas de las novedades que hemos introducido en el anterior reglamento. En primer lugar, tal como él decía, la actualización de prólogo explicativo de la ordenanza completando el marco jurídico anterior, teniendo en cuenta las leyes aplicables desde la Constitución, ley de leyes, hasta la Ley regional del 2003 del Sistema de Servicios Sociales de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

la Región de Murcia, y como no la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Todas ellas ayudan de alguna manera a situar esta ordenanza en el ámbito legal y de competencia adecuado, tal como refleja el Sr. Secretario en su informe. Luego se han introducido algunos de los objetos específicos que se han visto por parte del Centro de Servicios Sociales, de esos trabajadores que sería conveniente remarcar adecuadamente, como son los de alimentos con el calificativo de "básicos"; para la familia alimentos infantiles, pañales, libros de textos (como decía Benitos Santos); y una que viene recogida como competencia municipal: los enterramientos y gastos de Sepelio. Todos ellos definidos como tipo de ayuda que pueden ser objeto de la aplicación de esta ordenanza. Se han definido también las ayuda o se han distribuido en dos tipos entre urgentes ordinarias y urgentes extraordinarias, cuando en la ordenanza que tenemos vigente hasta la actualidad se establecían como de residentes y de extrema urgencia (que se aplicaban de alguna manera a los transeúntes. Por tanto se ha eliminado el criterio de estar censado seis meses al menos para poder ser objeto receptor de la ayuda. En relación a la cuantía se ha establecido un sistema de actualización, en este caso, el informe de la Secretaria de la Comisión adolece de un pequeño fallo porque creo recordar que había un error importante en el primer borrador que hablaba de que el importe máximo anual se refería al importe del salario mínimo interprofesional anual vigente, y fue el portavoz de Izquierda Unida quien se aperció del tema de tal manera que ahora queda redactado que el importe máximo anual establecido se equipará al importe del salario mínimo interprofesional mensual vigente. De esta manera al actualizarse este índice lo hará también automáticamente la ordenanza y el tope regulador que establece. En cuanto a las causas de denegación también se ha actualizado de acuerdo con las apreciaciones de los técnicos para una mayor garantía de la correcta aplicación. Por ejemplo, es causa de denegación la asistencia de personas legalmente obligadas y con recursos que pueden ayudar al solicitante, y algunas otras causas de índole técnica. En resumen creo que la aplicación de estos cambios deviene en muy necesaria, conveniente, y clarifica el proceso de concesión de este tipo de ayudas. Reitero a los grupos su colaboración, por supuesto el ánimo colaborador, y el voto que nos han afirmado va a ser positivo. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Calabuig Martínez. Para una segunda intervención, Sr. Santos Sigüenza.

Sr. Santos Sigüenza: Gracias, Sr. Presidente. Un segundo turno muy rápido, simplemente para reafirmar nuestro voto positivo y que se aplique y ponga en marcha cuanto antes. Nada más que objetar porque realmente lo que hay detrás es un trabajo técnico muy eficiente y no queremos consumir más tiempo para que esto siga su curso. Gracias.

Concluido el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de Otorgamiento de Ayudas Municipales de Urgente Necesidad, con la inclusión de las propuestas formuladas en la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Sanidad y Política Social, en sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de octubre, igualmente de modificación de la Ordenanza, siendo éstas las siguientes:

- *Artículo 2, Definición y tipos de ayudas, apartado A).4.Alojamientos temporales urgentes:* añadir al final del párrafo o no le sea posible el acceso a otros recursos.
- *Artículo 4, Cuantía y periodicidad de las ayudas, apartado I).1:* donde dice 600,00 € debe decir *igual al importe del Salario Mínimo Interprofesional mensual vigente cada año.*
- *Artículo 4, Cuantía y periodicidad de las ayudas, apartado II):* añadir al final de la frase *otorgándose en todo caso una ayuda por año.*
- *Artículo 9, Obligaciones de los beneficiarios, apartado 2:* añadir en el párrafo desde su percepción, quedando de la siguiente manera: *2.- A presentar al Trabajador Social correspondiente, en el plazo de un mes desde su percepción, las facturas o recibos.....*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

SEGUNDO.- Someter esta modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en los plazos señalados anteriormente, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la Ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley de Bases.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos.

11º.- EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO NÚM. 16/2011.

Conocen los reunidos el expediente de transferencia de crédito núm. 16/2011, incoado a raíz de la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2011, para hacer frente a determinados gastos necesarios para la gestión municipal.

Atendido el informe favorable emitido por la Intervención municipal a la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Alicia Abellán Martínez, ambos de fecha 28 de septiembre de 2011.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 26 de octubre, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP) y cuatro contrarios (PSOE e IU) el expediente de transferencia de crédito núm. 16/2011.

Sr. Presidente: Sra. Abellán Martínez, para ampliación de motivos.

Sra. Abellán Martínez: Gracias, Sr. Presidente. Como bien la leído el Sr. Secretario la pasada semana, en una Comisión extraordinaria de Hacienda que iba bastante completa de temas, uno de los temas que se trataba inicialmente era la transferencia de crédito nº 16/2011, que es competencia plenaria puesto que afecta a distintas áreas de gasto. Es por lo que procede someterla a la consideración del pleno de aquí esta noche. Decir que la cuantía total a la que asciende la transferencia completa es de 135.000 € de los cuales hay dos partidas que se dan de alta: una por importe de 50.000 €, y otra por importe de 85.000 €. Decir que el importe completo va destinado a cubrir gastos de energía eléctrica, a los ya ejecutados y se adeudan por parte del ayuntamiento, y evidentemente se hacen necesarios para poder llegar a final de año con esta dotación presupuestaria cubierta. O sea, la necesidad de hacer esta transferencia no es ni más ni menos que poder tener cobertura municipal para la iluminación pública, la energía eléctrica que consume el municipio de Jumilla. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sra. Abellán Martínez. Sr. Santos Sigüenza.

Sr. Santos Sigüenza: Gracias, Sr. Presidente. Decir que mantenemos el sentido del voto de esta Comisión informativa extraordinaria, que es negativo, porque pensamos que las bajas que se proponen en aplicaciones de gastos tales como las de servicios sociales cierran la puerta a las ayudas al exterior y también teniendo en cuenta que el último convenio con el asilo se estaría reduciendo prácticamente un 50%, así como vemos excesiva igualmente la baja en el apartado de deportes, que alcanza hasta los 50.000 €, ya que la prioridad de nuestro grupo siempre ha sido primero dar de baja en festejos antes que otros servicios como el deportivo. Decíamos que no estamos de acuerdo en estas bajas, y lo que manifestábamos en la Comisión informativa, lógicamente aportaba la Presidenta de esa Comisión que no les quedaba más margen y son decisiones políticas, y que antes que nos cortasen la luz había decidido que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

había que recortar allí. Seguimos discrepando en estas dos opciones. Estas dos partidas suman en concreto 30.000 €: la de servicios sociales y transferencias al exterior (llámese tercer mundo) 20.000 €; y ayudas a instituciones, convenios y residencias 10.000 €. Son 30.000 €, qué coincidencia, es la idéntica cantidad que se le dio a un cantante malagueño de 22 años por una hora y media de actuación en la pasada Feria, y que en las redes sociales (por cierto, si tiene acceso, es de forma gratuita) aún quedan carteles anunciativos de ese evento. Eso es lo que hay que explicar a los ciudadanos, esa decisión. Lógicamente es su decisión, del que tiene esa mayoría. Hay que explicárselo a los ciudadanos, hay que explicárselo a la residencia de ancianos, hay que explicárselo a los servicios sociales, hay que explicárselo a las ONG que han tenido una transferencia, que no van a tener transferencia al exterior, y a las instituciones que se quedan sin ayuda. Explicarán por qué han optado emplear ese dinero en lugar de emplearlo en esa hora y media de notas musicales, en un puñado de canciones. Nuestro orden también es la luz, y viene dictaminado desde arriba. Después ayuda a esos colectivos, que son a los que se recorta, y finalmente al ocio. Otro ejemplo, en este mismo apartado se recortan 5.000 € en participación ciudadana, cantidad similar a la que se gastaron en algo más de un cuarto de hora en llenar la noche jumillana de fuegos artificiales que finalmente se desvanecieron, tal y como pasa con esta subvención, que se transfieren para que se tenga luz. Luz que no había hecho falta hacerla si en el segundo Plan-E tanto el grupo de aquel momento gobernando, llámese socialista, como el que ahora gobierna, llámese PP, se hubieran hecho eco de lo que se planteaba por ley en el BOE, y se hubiera dedicado al menos un 20% para destinarlo a mejorar y optimizar este servicio, como se ha hecho en algunos municipios cercanos donde a fecha de hoy tienen saldo positivo en este concepto. Pero, como ustedes dicen, les toca tomar decisiones y eso es lo que tiene el gobierno. A la ciudadanía le tocará evaluar si esas decisiones van encaminadas a favorecer a los más desfavorecidos o no. Tenemos más ejemplos, pero estamos ahora mismo en el ecuador del Pleno y nos tememos que, una vez más, nos volvamos a quedar sin el postre, ése que parece ser no les gusta mucho, que se llama "Ruegos y Preguntas". Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Santos Sigüenza. Sr. Sánchez Cutillas.

Sr. Sánchez Cutillas: Gracias, Sr. Presidente. Con respecto a la propuesta que se hace del área de Hacienda, y que ya vimos en Comisión, nuestro voto no va a variar. El voto va a ser negativo, vamos a votar en contra de esta transferencia. Sabemos que es una transferencia objeto de aprobación en el Pleno, pero aún así entendemos que, aparte de las explicaciones que se han dado por parte de la concejala y de los matices que se dijeron en la Comisión, efectivamente es de 135.000 €. De esos 135.000 € todos ellos van a energía eléctrica, aunque algunos van a la partida *edificios* 50.000 €, y otros a *vías públicas* 85.000 €, pero los 135.000 € van a energía eléctrica, consumo de energía eléctrica. Hay que decir también las bajas. Las bajas hay 5.000 € en festejos, subvenciones a colectivos de carácter festivo; 5.000 € a participación ciudadana en gastos diversos; 20.000 € servicios sociales, transferencias al exterior; 10.000 € ayudas a instituciones, convenios, residencias; y la parte más gorda de esta transferencia, 95.000 € de esos 135.000 € al órgano nº 8 de deportes. Dentro de este apartado de deportes, de este órgano de la Concejalía de Deportes, bajan 50.000 € en subvenciones a colectivos de carácter deportivos, y 45.000 € a lo que es mantenimiento de edificios y otras construcciones, pero dentro del área de deportes. Estamos hablando del órgano 8, que es el más castigado, en este caso *deportes* con 95.000 €. No estamos de acuerdo en esa transferencia. Por tanto nuestro voto no va a variar y va a ser en el mismo sentido, voto negativo. Lo único que sí queremos aclarar a lo que se ha dicho por parte del anterior interviniente, que el equipo de gobierno anterior realizó y empezó a trabajar en las mejoras, modernización de las infraestructuras de lo que es la energía eléctrica y alumbrado público, y se hizo una gran inversión y modernización en el Barrio de San Juan. Lógico es y todos hubiéramos querido que se hubiera continuado, pero sí se empezó con una gran modernización en todo el Barrio de San Juan con los fondos del gobierno de España, con los fondos de Zapatero. Concluyo que nuestro voto va a ser negativo a esta transferencia. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Sánchez Cutillas. Sra. Abellán Martínez.



Sra. Abellán Martínez: Gracias, Sr. Presidente. En primer lugar empiezo con lo último. No son los fondos de Zapatero ni del Gobierno de España, sino de todos los españoles y españolas que decidió en el Gobierno Nacional en aquel momento repartir en todos los ayuntamientos de España ese dinero, ese fondo, para hacer obras varias, como fue el Ayuntamiento de Jumilla se decidieron, entre otras, las que usted alude, la mejora de la iluminación del Barrio San Juan o la iluminación de la carretera de Santa Ana, que por cierto fue una de las primeras medidas de contención y ahorro del gasto corriente que tuvimos que emprender puesto que entendíamos excesiva la iluminación, y entendemos excesivo el consumo eléctrico de este ayuntamiento que asciende a 100.000 € mensuales de energía eléctrica.

Con respecto a lo que dice el Sr. Santos Sigüenza del cantante malagueño de veinte no sé cuántos años ha dicho, yo creo que todos los ciudadanos y ciudadanas de Jumilla tienen la información de lo que supuso la Feria y Fiestas 2011 para este ayuntamiento. Supuso un gasto total de 70.000 €. En esos 70.000 € ustedes pudieron participar y conocer los pliegos de la contratación de este expediente, y entre esos 70.000 € iban incluidos ese concierto que usted alude, varios conciertos más, la iluminación de los lugares en los que se producían esos conciertos, y yo le pido a usted por favor, que creo que nos va a hacer un favor a mucha gente, que me diga usted cuándo, dónde y cómo se pagaron 30.000 € al cantante que usted dice. Certifíquemelo porque ni yo misma sé lo que supone el gasto de Pablo Alborán, que se dice mucho, usted lo ha vuelto a decir que son 30.000 €. Yo a día de hoy sigo sin saber cuánto costó el concierto de Pablo Alborán, porque en conjunto el contrato eran 70.000 € que incluía el concierto de Pablo Alborán, pero no tengo ningún documento en este ayuntamiento en el que conste que el concierto de Pablo Alborán en Jumilla costase 30.000 €. Esa hora y media propició el entretenimiento de más de 5000 personas que asistieron a ese concierto. Pudieron tener los ciudadanos y ciudadanas de Jumilla una Feria en condiciones, aún no habiendo tenido nada preparado. Es cierto que fue una decisión de este equipo de gobierno celebrar feria y fiestas aún sabiendo cuál es la situación económica y también siendo conscientes de la situación. Es cierto que en más de una ocasión, ya le hablo de forma personal, aunque evidentemente también por parte del equipo de gobierno, le digo y reconozco públicamente que en más de una ocasión, después de recibir al proveedor que viene a verme al despacho para preguntarme cuándo le voy a pagar, me arrepiento de haber dado mi apoyo a la celebración de la Feria y Fiestas. Pero fue una decisión responsable, comedida y muy meditada de este equipo de gobierno de ofrecer al pueblo de Jumilla, aún estando en la situación que estamos, una feria y fiestas en honor a la patrona La Virgen de la Asunción. Por lo tanto creo que pueden intentar hacer todo el daño del mundo con los 30.000 €, con el cantante malagueño, con la feria y fiestas, y con todo lo que ustedes quieran, pero la decisión se tomó, se acordó, se hizo todo el procedimiento legal y reglamentario con toda la claridad y transparencia, no nos ocultamos en decirlo, no me oculto en decírselo nuevamente aquí, pero sí que evidentemente permítame que le rete a que me presente en qué documento escrito en el Ayuntamiento de Jumilla aparece que ese concierto del cantante malagueño, como usted lo llama, costó 30.000 € a las arcas municipales. Le digo, fueron 70.000 € el contrato completo que incluía ese concierto así como otras actuaciones, e igualmente el escenario, montaje, mantenimiento, todo lo que supone poner en marcha la Feria y Fiestas. También he de decirle que es importante destacarlo, porque una feria y fiestas no solamente supone la posibilidad de que la gente que quiera se divierta con las actuaciones, saliendo a pasear, disfrutar de las atracciones de feria o cualquier otra actividad que durante esos días se ofrece a la ciudadanía en general, pero también valora usted, siéntese un momento a valorar, qué supone, qué repercusión económica tienen para el municipio de Jumilla celebrar la Feria y Fiestas, y qué repercusión económica habría tenido no celebrar esas fiestas, aún estando en el año 2011. Le pido por favor que haga esa valoración, que yo creo que también es importante valorar en lo que supone las consecuencias de poder afrontar y haber llevado a término la Feria y Fiestas 2011.

Con respecto al voto contrario de los dos grupos municipales, manifiestan no estar de acuerdo con las partidas en las que se dan de baja. Evidentemente, ni yo misma estoy de acuerdo en dar de baja determinadas partidas, pero tengo que recordarles una vez más que el presupuesto con el que estamos trabajando, el presupuesto sobre el que se hace esta transferencia, es el presupuesto del año 2008, un presupuesto prorrogado del año 2008 y que, en la situación en la que estamos a final de año prácticamente, el margen de maniobra,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

entiéndase por margen de maniobra la posibilidad de transferir crédito de unas partidas o de otras, es más bien limitado. Permítame que la decisión política de transferir unas u otras se queda reducidísima, porque es desde la Intervención municipal desde la que se aconseja, y en este caso ya no se aconseja, se dice: o éstas, o no se pueden hacer esas transferencias. Por tanto la necesidad es más evidente, la iluminación es más precisa y necesaria, y entiendo que son conscientes de esa situación, creo que también serán conscientes de la necesidad y la priorización de la energía eléctrica en contraposición con otras actividades, como ustedes han dicho. Yo, como el portavoz socialista ha leído las partidas en la que se da de baja, no tengo ningún interés en ocultar ni mucho menos ninguna información, y yo también las voy a decir. Las partidas que se dan de baja son: en Festejos, subvenciones a colectivos de carácter festivo por un importe de 5.000 €; en Participación ciudadana, gastos diversos, 5.000 €; en Servicios Sociales, transferencias al exterior, lo que decía el portavoz de Izquierda Unida, en colaboración con ONG's al exterior del municipio por importe de 20.000 €; Ayudas a instituciones, convenios con la residencia de ancianos, 10.000 €; en Deportes, subvenciones a colectivos de carácter deportivo, se quitan 50.000 €; en Deportes, edificios y otras construcciones, se quitan 45.000 €. Todo este dinero ¿a dónde va? A la energía eléctrica de los edificios municipales y espacios públicos municipales. Permítame que le diga con respecto a las subvenciones, deja usted entrever la política social. Yo creo que pueden ustedes evidentemente, porque están en su derecho y obligación, criticar la gestión de este equipo de gobierno, pero yo creo que no tienen motivos razonables ni argumentos suficientes para dudar de la prioridad que le hemos dado este equipo de gobierno a las políticas sociales. Como hecho significativo, el punto que recientemente hemos aprobado de la modificación de la ordenanza de ayudas de urgente necesidad, que bien es cierto que el trabajo de los técnicos es fundamental para que esa ordenanza esté hoy aquí en el Pleno en esas condiciones, no podemos olvidar que la voluntad política de impulsar unos asuntos antes que otros es fundamental, y eso se palpable en la gestión municipal y de este equipo de gobierno. Quiero aclarar, que todo lo que se dice conste en acta de Pleno, con respecto a la partida que se aminora en 10.000 € del convenio con la residencia de ancianos, usted dice que se reduce el 50%; no, en la realidad es que hace dos años que no se ha firmado ni otorgado subvención alguna al convenio de la residencia de ancianos, perdón, al asilo de Jumilla, y lo que sí ha hecho este equipo de gobierno con el apoyo del Grupo Municipal de Izquierda Unida, no así con el del grupo socialista, es otorgar una subvención por importe de 5.500 € para la adquisición de sábanas para las camas que en el asilo están. Vuelvo a decir, la cifra por sí puede hacerse algún juego: son 5.500 € para el asilo que, como digo, les concedimos una subvención. Por lo tanto en la medida de las necesidades este equipo de gobierno prioriza las políticas sociales, pero teniendo en cuenta que la prioridad en la política social, la necesidad lógica de otorgar este crédito a la energía eléctrica para dar cobertura a la iluminación de esta casa, que está iluminada, esto hay que pagarlo porque la empresa suministradora, de momento, no nos regala, aunque evidentemente está esperando muchísimo tiempo para cobrar todo el año, pero no nos lo regala y son 100.000 € mensuales lo que se consume en el municipio de Jumilla en iluminación pública. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sra. Abellán Martínez. Sr. Santos Sigüenza.

Sr. Santos Sigüenza: Gracias, Sr. Presidente. Intentaré contestar de alguna manera en la medida de las posibilidades diciéndole al portavoz del PSOE que si hubieran invertido lo suficiente no estaríamos en este punto porque lógicamente no habría hecho falta, porque esa cantidad que se aportó en el Barrio San Juan ha sido muy poca, escasa. De hecho en el municipio cercano de Blanca han aportado y justo se ha ahorrado esa cantidad en el último ejercicio 70.000 €. Por tanto esa cantidad está muy lejos del 20% que se pretendía aplicar. En cuanto al tema del asilo sí que se concedieron 21.000 €; en el 2010 y el 2009 no se concedió nada. Decir que de donde me he sacado esa cantidad de 30.000 € del cantante malagueño es de los medios de comunicación, que si no nos fiamos de ellos, apañados estábamos. Luego es el caché que estaba previsto, independientemente que sean veinte, treinta o lo que sea quiere decir que se dedicó una partida y fue decisión de ustedes, que por cierto es curioso oír que se arrepiente de haberlo hecho, ahí está el escrito de construcción, no sé cómo se formulará eso pero ahí está, está consumado el acto. Luego el tema de servicios sociales, sí, tendrá mucha intención, pero todo lo que se recorta aquí va dedicado a esos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

colectivos, y el movimiento se demuestra andando. Más cosas. En cuanto aparezca esa cantidad imagino que nos enteraremos, independientemente que sean 30 o sea lo que sea, se ha optado incluso esa cantidad en el vecino municipio de Cieza se ahorraron porque no habían bastantes y no pasó nada, hubieron fiestas patronales, campeonato mundial internacional del mundo mundial de oliva, y fueron tan felices, y ahí están. Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Sr. Santos Sigüenza. Sr. Sánchez Cutillas.

Sr. Sánchez Cutillas: Gracias, Sr. Presidente, para el tema de energía eléctrica y ha derivado el tema de energía eléctrica en otros derroteros. Pues yo tengo que decirlo y no me duelen prendas. La Corporación anterior invirtió en modernización del alumbrado público, en todo lo que es el tendido eléctrico, la adaptación a la normativa, y para el menor coste, un mayor ahorro y eficiencia energética en el Barrio San Juan. Se invirtió y ahí está, ahí está, en el Barrio de San Juan. Creo que fue un trabajo muy importante de los fondos de España, de los fondos del Gobierno de España, del Gobierno de Zapatero. Claro, cuando se dice: fondos de todos los españoles... Por supuesto, igual que los fondos del Ayuntamiento de Jumilla son de todos los jumillanos; igual que los fondos de la Administración autonómica no son de Valcárcel y los distribuye como él quiere y le da la gana. Pero siempre hay alguien que tiene que tomar una decisión y tener una idea. El Gobierno de España, a través de Zapatero, tuvo esa idea de invertir en los municipios de España, en todos y cada uno de ellos, independientemente del color político que fuese, en todos. Hubo gobiernos anteriores que no la tuvieron y él si durante dos años. Las inversiones podrán gustar más, podrán gustar menos, pero sirvieron para por lo menos mantener empresas, mantener empleo, y también mantener inversiones en los municipios. ¿Se podían haber hecho otras? Claro. Por el interviniente de Izquierda Unida se dice que a lo mejor se hubiera hecho más en modernización y alumbrado público, por supuesto, pero se hubiera dejado de hacer las obras que se hicieron en la Casa de la Cultura y en el Pabellón del Barrio de San Francisco, recién terminado; los arreglos que se hicieron en las dependencias del Cuarto Distrito; el Centro de Día para personas mayores, con enfermedad de Alzheimer u otras demencias en el Cuarto Distrito; las pistas de baloncesto en la Ronda de Poniente; el semáforo que se puso en la confluencia de Barón del solar con Milanos; los contenedores soterrados; otra serie de inversiones que se hicieron de carácter público y que yo creo que ahí están, y estamos todos en la obligación de mantener. También el conservatorio municipal Julián Santos. Es decir, se tomaron decisiones y luego se ejecutaron con unos fondos que venían del Gobierno de España, de todos los españoles, pero hubo una persona que tuvo esa idea, esa decisión, y se plasmó luego. Concluyo diciendo que nosotros entendemos, y además de hecho en la transferencia nº 17 que va a Junta de Gobierno también se trató en esa Comisión. Nosotros entendimos que sí y ya había un pago, entendemos que razonable, para el tema de energía eléctrica. Pero esta es la 16, no, ésta viene a Pleno y volvemos a decir, me ratifico en lo mismo, no. Entendemos que las bajas que se dan fundamentalmente en el órgano 8 "Deportes" va a ser un órgano muy castigado con 95.000 € en detrimento de subvenciones de carácter deportivo 50.000 €, y en infraestructuras de deporte por mantenimiento y conservación de infraestructuras deportivas, que falta hace, 45.000 €. Entendemos que ahí este órgano sale el más castigado de esos 135.000 € y nuestro voto va a ser negativo. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Sánchez Cutillas. Sra. Abellán Martínez.

Sra. Abellán Martínez: Gracias, Sr. Presidente. Lamentar el voto contrario que han manifestado, como ya lo hicieron en la Comisión informativa, tanto el grupo municipal de Izquierda Unida como el Grupo Socialista. Entiendo su voto en contra, evidentemente no sus argumentaciones, porque creo que la situación no puede ser más clara que la que he comentado antes: la voluntad del equipo de gobierno de quitar de un sitio o de otro no existe porque no hay posibilidad de dar cobertura a los gastos necesarios, como es el caso de iluminación pública, porque el presupuesto está más que agotado y ya no hay de donde poder transferir más que de las partidas donde queda que, en este caso, como dice el concejal socialista, la que peor parada sale de esta transferencia es el Área de Deportes, pero porque no se concedieron subvenciones en el presente ejercicio en materia deportiva, y por ese lado

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

nos dejaron margen de maniobra y por ahí tenemos que sacrificar subvenciones de carácter deportivo, en edificios y otras construcciones, en reformas varias también, esa cantidad 95.000 €, para poder mantener y seguir manteniendo la iluminación pública. Sí que he de decirle que con respecto a las obras del Plan-E ha dicho que se hizo una inversión por parte del gobierno anterior a través de los fondos estatales para la mejora, la modernización e iluminación del Barrio de San Juan. Pero creo que el portavoz en este caso, en este tema, del Grupo Municipal de Izquierda Unida no se refería a eso, porque yo también he echado de menos en estos doce años atrás, cuando la situación económica ha sido mucho mejor, ha sido saludable, que hubiera permitido que el Ayuntamiento de Jumilla hubiera hecho ese plan de inversión en luminarias, reducir la contaminación lumínica y el consumo de la energía eléctrica, que si esa inversión se hubiese producido en el momento en el que económicamente se podría haber asumido, evidentemente la factura no sería ahora mismo de 100.000 € sino mucho menor. En la actualidad somos conscientes todos de que pedir al Ayuntamiento de Jumilla en la situación en la que está hacer ese tipo de inversiones, ninguno lo va a proponer porque somos conscientes de lo costoso de esas inversiones. Ahora procede con medios propios ir reduciendo el consumo sin que merme la seguridad de los viandantes. Al paso de alguna de las preguntas que han presentado, decirles que hay informes de todo tipo desde el primer momento del ingeniero técnico industrial, bien informando periódicamente de la situación de las distintas avenidas y calles de cómo se podía reducir el consumo, en qué medida y aconsejando la forma. Dependiendo de lo que ellos dicen se está dando cobertura. Hace mención el concejal socialista a las otras dos transferencias de crédito que se dieron en la Comisión informativa, que sorprendentemente en la 17 dieron su apoyo favorable, y en la 15 la abstención. Sorprende que una sí, otra abstención, y en cambio en la que viene a Pleno, que es la que se retransmite en directo, conviene decir públicamente que están en contra de transferir 135.000 € para que el ayuntamiento pueda seguir teniendo iluminación pública y pagando la deuda, que no es ni mucho menos pequeña. Lamentando que no tengamos el apoyo, nosotros apoyamos la transferencia para poder seguir dando cobertura y haciendo frente a la iluminación pública de edificios, vías urbanas y públicas. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sra. Abellán Martínez.

Concluido el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (PP) y ocho votos en contra (PSOE e IU), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de transferencia de crédito núm. 16/2011 en los términos y cuantías que se indican a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Pptaria	Descripción	Euros
9.150.22100	Edificios. Energía Eléctrica	50.000,00
9.155.22100	Vías Públicas. Energía Eléctrica	85.000,00
	TOTAL GASTOS	135.000,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Pptaria	Descripción	Euros
5.338.48900	Festejos. Subvenciones Colectivos de Carácter Festivo	5.000,00
5.924.22606	Participación ciudadana. Gastos Diversos	5.000,00
7.232.48900	Servicios Sociales. Transferencias al Exterior	20.000,00
7.233.48907	Ayudas a Instituciones. Convenio Residencia	10.000,00
8.341.48902	Deportes. Subvenciones Colectivos Carácter Deportivo	50.000,00

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

8.341.21200	Deportes. Edificios y Otras Construcciones	45.000,00
	TOTAL GASTOS	135.000,00

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

12º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NÚM. 3/2011.

Se da cuenta al Pleno del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 3/2011, incoado a raíz de Providencia de Alcaldía, de fecha 4 de octubre de 2011, ante la necesidad de imputar al ejercicio corriente obligaciones procedentes de distintos gastos, llevados a cabo en ejercicios anteriores y no imputados en su momento, expediente que ha sido dividido a su vez en seis apartados que aglutinan distintos tipos de facturas, y que se resumen a continuación:

- **Expediente nº 1**, referido a facturas sobre limpieza de las depuradoras de las pedanías de La Alquería y La Fuente del Pino, emitidas por la empresa Limpiezas Abellán, con NIF 74.290.411-C, presentadas durante los meses de abril a junio de 2011 y cuyos albaranes constan de fechas 2006, 2007 y 2008, ascendiendo el importe total de las facturas presentadas a 84.507,22 €.
- **Expediente nº 2**, referido a las certificaciones y liquidaciones pendientes que reclama la empresa SAICO S.A., con CIF A-03033479, sobre distintas obras de saneamiento, abastecimiento y pavimentación, en concreto en relación a las obras de remodelación de la C/ Doctor Fleming (Obra nº 53 POS 2005); mejora de saneamiento y agua potable en las obras de ordenación de la Plaza de Arriba y su entorno; ejecución de red de agua potable para abastecimiento a las pedanías de El Roalico, Santa Ana, La Zarza y La Raja; pavimentación del anillo exterior del Jardín del Rey D. Pedro (II Fase); y trabajos encargados fuera de proyecto en la fase final de subida a Santa Ana.
- **Expediente nº 3**, referido a facturas de gastos diversos sobre servicios varios, ascendiendo el importe total de las facturas presentadas a 11.730,99 €, IVA incluido.
- **Expediente núm. 4**, referido a factura por las obras de mejora de alumbrado público en la Pedanía de Román, por importe de 20.500,00 €, y facturas de suministro de energía eléctrica en la misma Pedanía, ascendiendo el importe total de estas facturas a 3.011,49 €
- **Expediente núm. 5**, referido a factura correspondiente a jornadas culturales de la UGT, emitida por la Asociación Cultural TISLIT, con CIF G-73138950, por un importe de 10.000,00 €.
- **Expediente núm. 6**, referido a facturas de suministro eléctrico en pedanías, presentadas por la empresa CHC Energía, con CIF A-74255282, ascendiendo el importe total de las facturas presentadas a 29.374,59 €.

Vista la Memoria suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Alicia Abellán Martínez, de fecha 4 de octubre de 2011, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente al resultar obligado para el Ayuntamiento el pago de los gastos efectivamente realizados y que estén conformados en virtud de la vigente normativa, y considerando que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

Atendido el informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 6 de octubre de 2011, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, en el que se informa favorablemente los **expedientes núm. 3, núm. 4 y núm. 6**, existiendo consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento extrajudicial del crédito tras la aprobación de las transferencias de crédito 15/11 y 17/11; e informando desfavorablemente los



expedientes núm. 1, núm. 2 y núm. 5 por los motivos manifestados por la Sra. Interventora en su informe y que se reproducen a continuación:

- Con respecto al **Expediente núm. 1:**

Con fecha 21 de septiembre del presente año don Juan Antonio García Esparza, Capataz de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla emite informe, donde refleja literalmente que "no tengo constancia de si ese servicio se prestó realmente, por ello, no puedo dar mi conformidad"

A su vez Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su artículo noveno recoge lo relativo en cuanto al plazo de facturación, especificando que las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación.

No obstante, cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse dentro del plazo de un mes contado a partir del citado momento.

En todo caso, las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos antes del día 16 del mes siguiente al periodo de liquidación del impuesto en el curso del cual se hayan realizado las operaciones.

Como sumatoria a lo arriba expuesto respecto al incumplimiento del RD 1496/2003, de 28 de noviembre y de falta de conformación, tanto por el funcionario encargado del servicio como del Concejal Delegado del Área, se indica la confrontación con lo preceptuado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en sus artículos 95 y 122, ya que se trata de facturas individualizadas, repetidas en el tiempo y con un mismo concepto, superando en creces el importe limitativo y temporal que la Ley recoge en los artículos citados para la contratación directa de estos servicios sin procedimiento de licitación previa.

- Con respecto al **Expediente núm. 2:**

SÉPTIMO. Detallando los créditos aducidos por la mercantil, aducimos individualmente que:

a. Remodelación de la Calle Dr. Fleming, obra nº 53 POS 2005: Se trata de la ejecución de una obra que, como queda reflejado, se ejecutó durante las anualidades 2005/2006, no consta en el expediente de Intervención, ni en el de Contratación ni Obras y Urbanismo la factura respetiva sobre la que aduce la mercantil el derecho al pago, ni existe igualmente acuerdo expreso donde se reconozca concretamente el citado importe.

El Ayuntamiento Pleno aprobó la modificación del proyecto del contrato de obras y aprobó el proyecto técnico en sesión ordinaria de 27/02/2006, pero no se determinó importe.

Por las fechas que se recogen en el expediente puede que la factura que aducen no esté prescrita, aunque no tiene esta Intervención elementos de suficientes para reconocer la obligación puesto que no cuenta con el soporte documental necesario para ello; sin implicar que al objeto del acuerdo que se adopte en su caso, la mercantil pueda aportar dichos documentos y que si estos son justificativos se proceda al replanteamiento de la situación.

b. Mejora de Saneamiento y Agua Potable en las obras de Ordenación de la Plaza de Arriba y su entorno: Existe factura de 25 de mayo de 2005, sin conformar, siendo discrepante con el informe emitido por el Servicio de Obras y Urbanismo y sin que se haya interrumpido el plazo de prescripción.

c. Ejecución de Nueva Red de Agua Potable para Abastecimiento a las Pedanías de El Roalico, Santa Ana, La Zarza y la Raja de Jumilla: Existe factura de 26 de noviembre de 2004 sin conformar y sin que se haya interrumpido el plazo de prescripción.

d. Pavimentación del Anillo Exterior de Jardín Rey D. Pedro: Existe factura de 28 de junio de 2004 sin conformar y sin que se haya interrumpido el plazo de prescripción.

e. Trabajos encargados fuera de proyecto en la fase final de subida a Santa Ana (Hitos de señalización encargado por seguridad vial de la carretera y jardinería: 15.570,00 € y encargo para reposición de algunas especies eliminadas en la traza del nuevo vial: 8.260,00 €): Esta Intervención no ha recibido factura alguna a este respecto, por lo que no se puede entrar en consideración alguna respecto al reconocimiento o no de la misma.

- Con respecto al **Expediente núm. 5:**

El día 17/06/2008 se registra en el Servicio de Intervención factura nº B-9, de fecha 04/06/2008, emitida por Asociación Cultural TISLIT, con CIF G73138950, en concepto de Jornadas culturales de la UGT realizadas en Jumilla los días 29, 30 y 31 de mayo de 2008, siendo devuelta a la empresa por indicación de quien era Primer Teniente de Alcalde para que se adjuntara memoria explicativa del concepto, en fecha 17/07/2008.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

La factura referida tuvo entrada de nuevo, según consta por Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla con nº de entrada 7.596 y fecha 20/04/2011, en la que ya se descomponían los conceptos y se adjuntaba un tríptico de los mismos.

Aunque la factura está conformada por D. Jesús Sánchez Cutillas, no existe en el expediente informe técnico justificativo de la realización del servicio referido.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 26 de octubre, se dictaminó de forma individualizada cada uno de los expedientes que forman parte del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 3/2011, obteniéndose los siguientes resultados:

Exptes. 1, 2 y 5.- Resultaron dictaminados favorablemente por mayoría de tres votos a favor (PSOE), uno contrario (IU) y cinco abstenciones (PP).

Exptes. 3, 4 y 6.- Resultaron dictaminados favorablemente por mayoría de tres votos a favor (PSOE) y seis abstenciones (PP e IU).

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en el día de hoy, se aprobaron los expedientes de transferencia de crédito núm. 15/2011 y 17/2011, en los términos y cuantías que se indican a continuación:

Expediente de transferencia de crédito núm. 15/2011:**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Pptaria	Descripción	Euros
1.151.22709	Urbanismo. Honorarios Profesionales	25.000,00
9.414.21200	Pedanías. Edificios y Otras Construcciones	16.000,00
8.341.21300	Deportes. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje.	10.000,00
3.920.16204	Servicios Generales. Acción Social	3.000,00
9.155.22199	Vías Públicas. Otros Suministros	10.000,00
9.150.22100	Edificios. Energía Eléctrica	15.000,00
9.155.22100	Vías Públicas. Energía Eléctrica	35.000,00
TOTAL GASTOS		114.000,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Pptaria	Descripción	Euros
1.151.15000	Urbanismo. Productividad	13.000,00
1.151.22000	Urbanismo. Ordinario no inventariable	5.000,00
0.134.22625	Protección Civil. Servicio Agrupación Voluntarios	7.000,00
9.150.21200	Edificios. Edificios y Otras construcciones	50.000,00
9.160.22700	Alcantarillado. Limpieza y Aseo	10.000,00
9.414.48900	Pedanías. Festejos	5.000,00
0.441.21200	Balizamiento. Conservación y Mantenimiento	10.000,00
7.493.22000	Oficina del Consumidor. Ordinario no inventariabe	1.000,00
8.341.48902	Deportes. Subvenciones Colectivos Carácter Deportivo	10.000,00
1.912.22621	Funcionamiento Grupos Municipales	3.000,00
TOTAL GASTOS		114.000,00

Expediente de transferencia de crédito núm. 17/2011:**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Pptaria	Descripción	Euros

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

6 321 61900	Educación. Inversiones Colegios	38.500,00
9 165 22100	Alumbrado Público. Energía Eléctrica	57.700,00
	TOTAL GASTOS	96.200,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Pptaria	Descripción	Euros
2 332 48102	Biblioteca. Premio Literario Ciudad de Jumilla	7.500,00
2 332 48104	Biblioteca. Becas de Catalogación Archivo Biblioteca	9.000,00
5 338 48900	Festejos. Subvenc. De Carácter Festivo	18.500,00
8 337 22300	Deportes. Transportes	1.000,00
8 337 48100	Deportes. Concursos de Carácter Juvenil	2.500,00
1 170 48900	Medio Ambiente. Subvenciones Colectivos Medioambientales	7.000,00
9 150 21200	Edif. Públicos. Edif y Otras Construcciones	8.000,00
9 150 22700	Edif. Públicos. Limpieza y Aseo	9.000,00
9 171 21200	Jardines. Edificios y Otras Construcciones	6.000,00
9 164 21200	Cementerio. Edificios y Otras Construcciones	1.700,00
1 151 15000	Urbanismo. Productividad	1.000,00
0 132 22715	Policía. Plan de Seguridad Ciudadana	25.000,00
	TOTAL GASTOS	96.200,00

Sr. Presidente: Para la exposición de motivos, Sra. Abellán Martínez.

Sra. Abellán Martínez: Gracias, Sr. Alcalde. Como bien ha dado cuenta y lectura el Secretario, decir al respecto que en la Comisión informativa extraordinaria de Hacienda, entre otras cosas, celebrada la pasada semana, se vio el expediente que hoy es obligación y competencia traerlo a Pleno, en este caso el ordinario del mes de octubre. Decir que es un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, lo cual quiere decir que se trata de reconocer oficial y formalmente distintos gastos, distintas facturas de distintos proveedores, que a lo largo de muchos años atrás han venido cuestiones que se han ejecutado, y las facturas, por diversos motivos bien explicados y expuestos en el informe de la Sra. Interventora, dejan constancia de que muchos de estos gastos adolecieron en su momento de los procedimientos legales de contratación, consignación y ejecución; por tanto no tienen la cobertura en la contabilidad municipal, lo cual está ocasionando graves perjuicios al Ayuntamiento de Jumilla, como es el caso de la iluminación en pedanías, a las que se debe a la compañía suministradora de la energía eléctrica de las pedanías de Román, Cañada del Trigo, etc., una cantidad que no estaba reconocida y no está reconocida actualmente en la contabilidad municipal, y aprobando esta noche ese expediente referido a la iluminación de esta empresa suministradora, lo que se procede es dar de alta, por decirlo de alguna manera, en la contabilidad municipal, y posteriormente poder garantizar el restablecimiento del suministro eléctrico, previo el acuerdo con la empresa, de un convenio de pagos que, no obstante, llevamos trabajando intensamente desde el principio tanto el Departamento de Intervención como la concejala que les habla intensamente con la empresa, para favorecer que esos cortes de energía eléctrica no se sigan produciendo, así como el restablecimiento de los que ya se están produciendo. Decir que el expediente en concreto incluye 6 expedientes individuales, que lo que se va a hacer, tal y como se hizo en la Comisión informativa de Hacienda, de votar uno a uno, porque cada uno de ellos tiene una connotación distinta, que probablemente sean los que se trasladen en este Pleno. Por tanto vamos a hacer la votación separada de cada uno de los expedientes, si bien el turno de intervención lo vamos a hacer en conjunto por no dilatar en exceso el Pleno ordinario.

Con respecto al primero de los expedientes hace referencias a las facturas por el concepto de "limpieza de la depuradora de La Fuente del Pino y La Alquería años 2006 y 2007". Asciede a un total de 84.507,22 € gastos que se hicieron sin ningún procedimiento administrativo de contratación, por lo tanto incumpliendo la normativa vigente en materia de contratación. Los detalles y los incumplimientos legales están claramente manifiestos en el informe de la Interventora, y conviene destacar que hubo una intentona de reconocer estos créditos como contratos menores, si bien no fue posible puesto que el exceso, la cantidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

económica de la que hablamos, 82.507 €, no permitía esa fórmula legal de reconocer estos gastos. Decir que en su momento la anterior corporación solicitó a los alcaldes pedáneos de por entonces, tanto de La Alquería como de la Fuente del Pino, que presentasen justificación de que esos gastos efectivamente se habían realizado. Igualmente se requirió al personal propio del ayuntamiento, en este caso al capataz de servicios, se le requirió igualmente para que justificase por escrito la prestación efectiva de esos servicios, si bien este funcionario manifestó por escrito desconocer si efectivamente esos gastos se habían llevado a ejecución. Con respecto al requerimiento de los pedáneos, si bien uno de ellos llegó a firmar el requerimiento de este ayuntamiento, el otro pedáneo, que ahora es concejal, no llegó a recibir precisamente esa certificación, y tampoco llegaron a justificar que esos gastos se habían producido. Queda un vacío legal, por decirlo de alguna manera, no hay acreditado por escrito de los responsables de las pedanías en aquel momento y tampoco del personal municipal, de que esos servicios se pudieran haber prestado efectivamente, y por tanto la Interventora en su informe lo informa, valga la redundancia, de forma negativa.

Con respecto al expediente nº 2 hace referencia a distintas obras ejecutadas en los años 2004, 2005 y 2006. En el informe queda constancia de que no constaron expedientes de contratación de las obras ni ningún acuerdo de órgano de contratación relativo a las modificaciones de contratos de adjudicación de obras complementarias, que son las que se someten a aprobación y debate de este pleno: modificaciones de contrato, ampliaciones de contratos de obras que no estaban y no están legalmente sustentadas por ningún procedimiento administrativo, y dado el tiempo que hace de estas obras (2004, 2005 y 2006) la Interventora en su informe concluye que han prescrito estas deudas, puesto que no hay ningún procedimiento, ningún requerimiento, ningún documento en este tiempo que paralizase esa prescripción. Así lo argumenta la Interventora manifestando su informe negativo al reconocer estas facturas.

Con respecto al expediente nº 3 este incluye un conjunto de gastos de diversa naturaleza. Por citar algunos: aspersores del campo de fútbol (2009); copias, fotos de Alcaldía (2011); reparación de la climatización del ayuntamiento (2010); productos de limpieza y aseo (2011); energía eléctrica del recinto ferial de Semana Santa (2010); proyecto de línea aérea paraje de la Sierra Santa Ana (2011); material de vehículos varios (2011); alojamientos de personas y gastos de contencioso-administrativo, suscripciones al ayuntamiento a una web de asesoramiento jurídico, reparaciones en colegios, limpieza y reciclaje de colegios municipales durante el primer semestre de 2009. Todos estos gastos fueron la fecha de emisión de las facturas de 2008, 2007, 2010, 2009. Esto hace un montante total de 11.890,42 €. Son facturas que por diversos motivos están sin reconocer, sin tener la cobertura legal y por tanto presupuestaria, sin reconocer la contabilidad municipal, y que vienen a sumarse a la deuda. Este grupo de facturas y gastos son informados positivamente por la Intervención municipal.

El expediente nº 4 hace referencia al convenio de colaboración que se estableció en la pedanía de Román. En él incluye dos cosas: por un lado las obras que se hicieron de instalaciones y reparaciones eléctricas en la mencionada pedanía por un importe de 20.853,44 €; se incluye un conjunto de facturación de energía eléctrica del año 2009, que supone 3.011,49 €. La Interventora en éste lo informa positivamente y procede reconocerlo en la contabilidad municipal para proceder posteriormente a su pago y solucionar de una vez por todas el problema que tiene la pedanía Román, con un corte de suministro desde meses atrás, y esto es imprescindible para subsanar esa situación.

En el expediente nº 5 hay una factura emitida por la Asociación Cultural TISLIT por importe de 10.000 € en concepto de jornadas culturales de la UGT realizadas en Jumilla durante el año 2008 (29, 30 y 31 de mayo de 2008). La factura entró al ayuntamiento en junio del 2008 siendo devuelta a la empresa por indicación del entonces Primer Teniente de Alcalde para que se adjuntara memoria explicativa del concepto en fecha de 17 de julio de 2008. La factura referida tuvo entrada de nuevo, según consta en el Registro, el 20 de abril de este año 2011 en la que se descomponían los conceptos y se adjuntaba un tríptico de los mismos. Aunque la factura está conformada por D. Jesús Sánchez Cutillas, no existen en este expediente informe técnico justificativo de la realización del servicio referido, elemento imprescindible para poder proceder al reconocimiento de la obligación y su posterior pago. También es informada negativamente por la Interventora.

El expediente nº 6 hace referencia a lo que aludía antes, el gasto de energía eléctrica de iluminación pública de las pedanías de Cañada del Trigo y Román. Al respecto decir que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

con la empresa suministradora en cuestión tenemos una deuda de cerca de 70.000 €, de los cuales vienen hoy 30.000 € que no están reconocidos en la contabilidad municipal y han de sumarse a esa deuda con esa empresa. Estas facturas de energía eléctrica tienen fecha de 12 de noviembre de 2009, todo el año 2010 (terminando en agosto de ese mismo año), y el importe de este grupo es de 29.374,59 €. Decir al respecto que este expediente sí lo informa positivamente la Interventora, entendiendo que debe reconocerse la obligación para, como he dicho anteriormente y dada la necesidad ineludible de reconocerla para después asegurar el restablecimiento de suministro eléctrico en pedanías de la Cañada del Trigo y Torre del Rico.

Manifiestar que, si bien en la Comisión por falta de tiempo no tuvimos la oportunidad de ver el grupo cuál iba a ser el voto en concreto de todos estos expedientes, decir que el voto de este grupo de gobierno va a ser en el mismo sentido que lo indica el informe de la Interventora municipal en su informe, por lo tanto procederemos a votar en contra de aquellas facturas que la interventora aconseja que no se pueden reconocer, y favorablemente aquellas que sí se deben reconocer de forma legal para solucionar los problemas que estamos teniendo. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sra. Abellán Martínez. Sr. Pérez Martínez.

Sr. Pérez Martínez: Gracias, Sr. Presidente. Decir que nosotros vamos a mantener el voto que dimos en la Comisión informativa. También es cierto lo inaudito de que el equipo de gobierno no manifieste, cuando lleva a Comisión informativa cualquier asunto, su parecer en la propia Comisión informativa. No es la primera pero es prácticamente la primera vez que eso sucede. A nivel general quiero decir que son 533 facturas de la legislatura anterior (278.120 €) y pesan 5.400 gr., que me he encargado de hacerlo y para tranquilidad del Concejal de Nuevas Tecnologías las hemos escaneado, no hemos desperdiciado papel en esa cuestión. Quiero decir que son 533 facturas de las que conocíamos la mitad. En el informe de situación de final de la Corporación, aparecían 56 facturas y se nos anunciaban todas estas últimas, estas doscientas sesenta y cuatro de las pedanías de Torre del Rico y Cañada del Trigo. Sin embargo lamento que la otra mitad, prácticamente doscientas y alguna factura, no conocíamos que estuvieran y ahora llegan. Añadir que se ha dicho algo del expediente nº 1, si bien no es el más voluminoso económicamente, es de los que más nos duelen porque se suman esos 84.507 €, que aunque no se reconozcan el proveedor puede ir a juicio y terminar definitivamente ganando, no lo sabemos, se sumaría a los 433.000 € que este ayuntamiento ha desperdiciado, por desgracia, vaciando entre los años 2002 y 2008 las depuradoras de Fuente del Pino y La Alquería. Comenzaron siendo pequeñas facturas, pero después eran facturas de 3.000 € y, como se dice en el informe, carecían de los procedimientos de contratación. Fundamentalmente mi queja no es ni más ni menos porque en quince ocasiones distintas, este grupo municipal manifestó el interés porque ese tema se solucionara y por parte del equipo de gobierno entonces se nos dijeron tres y cuatro versiones distintas, y sólo a principios de este año se terminó solucionando. Imaginémosnos con esos más de 500.000 € que podríamos tener otro CAI, al hilo de la moción que después discutiremos, o tener de 12 a 15 Km. de caminos rurales asfaltados. Por desgracia se han empleado en vaciar depuradoras y, más grave todavía, desde el año 2009 para acá se está tirando directamente a la rambla aquello que llega a la Depuradora de la Fuente del Pino, como digo, después de expresar 15 veces nuestra preocupación.

En el expediente nº 2 no acabamos de entender que lleguen ahora 118.000 € de facturas y liquidaciones que arrancan desde la reforma de la Plaza de Arriba. Todos recordamos que hace ya bastantes años de aquello y coincidimos totalmente con el informe de Intervención.

Los que sí vemos lógicos son los expedientes 3 y 4, y el expediente nº 6 que, al menos, estaba anunciado en ese informe de cambio de corporación.

Tampoco coincidimos en ese expediente nº 5, en esa factura de unas jornadas culturales para las que entendimos que nunca había habido ningún tipo de crédito y es extraño que una de las cosas que se contemplaban en esas jornadas, un concierto de Celtas Cortos, esté pagado, se pagó en su día, y el resto de cuestiones que se anunciaban la factura haya estado dando vueltas y llegue tres años más tarde.

Este grupo municipal va a votar de la misma forma que siempre, sin responsabilizarnos de algo que en la mayor parte de cuestiones no nos toca. Nos vamos a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

abstener en aquellas en las que el informe es favorable, exactamente de la misma forma que hemos hecho en estas legislaturas anteriores, y vamos a votar en contra de esos tres expedientes.

El tema del vaciado de la Depuradora de Fuente del Pino y la Alquería se ha repetido, no hubo procedimiento de contratación y eran contrataciones reiteradas, ascendiendo a 433.000 € ya reconocidos, y a 84.000 € que vienen aquí.

En el expediente de las facturas de obras, desde luego no podemos entender que nueve años después aparezcan peticiones de cosas pendientes, especialmente porque en la mayor parte de los casos se han terminado los procedimientos con los reconocimientos correspondientes. Además la ley fija esos tres meses para decir lo que ha resultado de cada obra.

En el último, el de las facturas de las jornadas culturales, de la misma forma que el informe no terminamos de entender que parte de una cuestión esté pagada, la otra no esté pagada, y una se pague desde la partida de Festejos locales, cuando entendemos que debería haber habido una partida específica si se quería ayudar en esa organización de jornadas culturales que se hicieron en la UGT con la visita del señor ministro Rafael Caldera allá por el año 2008.

Por lo tanto lamentar que de las 533 facturas que vienen en estos 6 expedientes conociéramos sólo que había 300 en ese informe de final de corporación, y las otras 200 no las conociéramos. Lamentar lógicamente que ascienda a mucho más (278.000 €) la cantidad que se nos anunció en ese informe de final de legislatura. Era más pequeño. Algunas de esas facturas que se anunciaban que iban a venir, han venido. Lamentablemente han venido muchas más. Decir claramente que, coherentemente con lo que hemos hecho siempre, nos abstendremos en aquellas que son favorables y votaremos en contra de aquellas que son negativas. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Pérez Martínez. Sr. Sánchez Cutillas.

Sr. Sánchez Cutillas: Muchas gracias, Sr. Presidente. Nosotros en el mismo sentido de la coherencia y de la responsabilidad con facturas emitidas, unas presentadas, otras que han venido, y otras que estaban a falta de informar, lo saben todos los miembros de la Corporación, por lo menos los que se han interesado en el tema, lo saben, porque están pendientes de informe y así hemos de decir que tanto en lo que se refiere al reconocimiento, el 1, 2 y 5 nosotros propusimos en la comisión pertinente el que se demorara un tiempo para conseguir los informes que avalasen y quedase totalmente finiquitada la cuestión. Repito, unas facturas todos eran conscientes que iban a venir por el transcurso del propio devenir de la economía municipal y de los proveedores cuando las presentan, y los otros pendientes de los informes económicos oportunos para reconocerlas o no, y para pedir la información conveniente y procedente. Nosotros consecuentemente con ello no tenemos prenda en que los 6 expedientes, independientemente, repetiríamos la misma propuesta que hicimos en la Comisión. Decir: si falta información en el 1, 2 y 5, que se recabe y se finalice. Que no es así, nosotros votaremos afirmativamente desde el 1 al 6 de los expedientes. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias por su brevedad. Sra. Abellán Martínez.

Sra. Abellán Martínez: Gracias, Sr. Presidente. Como bien ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, teníamos conocimiento de que no llega a la mitad las facturas que estaban pendientes de llegar o reconocer. Sorpresa fue para usted y también para quien les habla y todo el equipo de gobierno, ver ésta y otras muchas que siguen pendiente de informe, facturas que no están reconocidas, que no están incorporadas a esa deuda global y siguen aumentando esas cifras desorbitadas. Lamentar que fruto de las gestiones anteriores ahora nos vamos encontrando con situaciones de éstas que han provocado situaciones lamentables. Principalmente que hay proveedores, como los que están incluidos dentro de este expediente, que llevan todos esos años sin poder cobrar los trabajos realizados. Lamentar también los problemas ocasionados al Ayuntamiento de Jumilla en la actualidad, puesto que no son pocos los que ha ocasionado tener estas facturas pendientes de informe en algún sitio, sin estar en la contabilidad municipal. Por eso cuando se dice que nos sorprenden las situaciones y sabíamos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

a lo que nos enfrentábamos, bien, sabíamos una parte de lo que nos podíamos encontrar, pero evidentemente sorpresas de éstas son a diario bastantes y no agradables.

Con respecto a la propuesta que hizo y que hace otra vez el portavoz socialista en este Pleno de dejar los expedientes que están informados negativamente para que se informe, mire, no. Con respecto al primer expediente viene del año 2006. Ni yo ni el equipo de gobierno estamos dispuestos a demorar más estas situaciones. Estamos aquí para solucionar los problemas de los jumillanos y hay que ponerle solución. El informe está completamente informado y legalmente informado. Además las oportunidades están ahí, está meridianamente claro en el informe de la Interventora el devenir de los acontecimientos del por qué, de cuándo se presentan las facturas, dónde han estado, de que se requiere información a quien era responsable entonces, si no se da esa información. Hay informes de los técnicos que dicen desconocer si ese servicio se ha producido. Está informadísimo y no estamos dispuestos a demorar más en el tiempo esta situación porque es el momento de adoptar soluciones, poner soluciones y afrontar la pésima gestión que llevan y provocan estas situaciones. Por tanto demorar más no. Es el momento de aportar soluciones, de poner fin a situaciones y empezar borrón y cuenta nueva, aunque la cuenta nueva no se puede hacer porque seguimos acumulando irresponsablemente, asumiendo lo que otros nos dejaron de recuerdo. Por eso no se van a dejar sobre la mesa y nosotros no somos un equipo de gobierno de dejar las cosas sobre la mesa, nos gusta atajar los problemas y situaciones, sacar adelante cuestiones, como también se han visto en los últimos plenos ordinarios, como se está viendo en este punto y se verá en un punto posterior, que es una situación de años atrás que ya conviene porque es lógico, de justicia y legal poner solución, normalidad, transparencia y claridad a las situaciones administrativas, a los expedientes administrativos de este ayuntamiento. Por tanto no se va a demorar más en tiempo, se va a votar, está todo el trámite correcto: Comisión informativa con todos los informes pertinentes. Ahora procede votar en el pleno. Con respecto a la sorpresa que dice el concejal de Izquierda Unida respecto a si manifestamos nuestro voto en la Comisión informativa o no, no es el momento ni el lugar para decirle. Yo le expuse los motivos por los que nos abstuvimos en esa comisión, si bien es cierto que usted no pudo estar presente. Tenemos motivos lógicos por los que no pudimos ver el detalle del expediente, pero evidentemente manifestamos nuestro voto en el pleno. No creo que tenga mayor importancia el haber manifestado el voto en comisión, y finalmente que sea en el pleno cuando decidamos finalmente cuál es el voto, no creo que sea de mayor envergadura. En definitiva vamos a poner solución a los problemas, problemas como los que tenemos encima de la mesa, como los que tienen los ciudadanos y ciudadanas de la pedanía de la Torre del Rico y la Cañada del Trigo que se les ha cortado la luz en edificios municipales porque este ayuntamiento sin pagar la luz todo el año, desde el año 2009, con facturas que están todavía sin reconocer, que vamos a reconocer inmediatamente y posteriormente ponernos a trabajar en la solución de problemas. No hay más demora que valga, hay que ponerse a trabajar, estamos trabajando en ello y solucionando problemas. Esto se vota aquí esta noche, salga lo que salga. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sra. Abellán Martínez. Sr. Pérez Martínez.

Sr. Pérez Martínez: Gracias, Sr. Presidente. Decir por un lado que la sorpresa era fundamentalmente porque tuvimos un completo informe de situación de final de legislatura (2,600 Kg.). Nadie se quejó porque se nos diera información. Hay que reconocer que el anterior equipo de gobierno hizo ese esfuerzo, pero con parte de la información con respecto a este tema, parte aproximadamente la mitad de las facturas se decía que iban a venir porque eran las pendientes de las pedanías de Torre del Rico y Cañada del Trigo, los suministros de la compañía eléctrica de allí, y parte de las facturas que aparecían allí. No aparecía en ese informe de final de corporación todas estas facturas de la depuradora de la Fuente del Pino y la Alquería, todas estas liquidaciones de obras de una empresa que ha traído a posteriori en determinadas cuestiones y en otras han salido, a pesar de que estaban en el ayuntamiento. Como digo, aquí se va a decidir, pero ni muchísimo menos es ni la última vez que pueda pasar por Pleno, porque cualquiera de las empresas puede recurrir en reposición este acuerdo y, a pesar de lo que digamos, puede ir a un recurso contencioso-administrativo y terminar definitivamente ganando. Nosotros somos partidarios, en caso de que haya novedades que aconsejen otro cambio, si hay algún otro tipo de recurso valorarlo. Pero como hemos hecho siempre, a informe negativo de la Intervención vamos a votar negativamente, y a informe



positivo, no siendo responsables de esta gestión que ha hecho que vengan 533 facturas a reconocimiento de crédito, vamos a abstenernos, como hecho en las dos legislaturas anteriores, fundamentalmente para no obstaculizar. Es cierto que ha cambiado mucho su sentido de la responsabilidad porque hay que recordar que en todos los reconocimientos de crédito anteriores ustedes han votado siempre de forma negativa. Qué menos que haber dejado, en todo caso, que fuera o se pagara.... ¿O pueden ustedes explicar de una forma lógica que siempre hayan estado en contra y ahora, a facturas del mismo equipo de gobierno (porque ninguna de éstas es de ésta gestión) voten a favor? ¿Pueden ustedes coherentemente explicarlo? ¿O simplemente cambia su sentido de voto por estar en un lado o porque su número hace que, si ustedes están en contra, el asunto no salga? Coherentemente ustedes no pueden explicar su cambio de posicionamiento ante facturas del anterior equipo de gobierno, en las veces que hemos votado y hoy, porque en modo alguno pueden ustedes explicarlo. Nosotros vamos a ser coherentes con nuestra actuación de siempre, y por supuesto a informe negativo, voto negativo. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Pérez Martínez. Sr. Sánchez Cutillas.

Sr. Sánchez Cutillas: Gracias, Sr. Presidente, para aclarar algunas de las cuestiones que se han dejado aquí caer con una cierta intencionalidad. Con respecto a lo que se deja, saben ustedes y voy a compararlo para que lo sepan, porque dicen ustedes lo que se ha dejado... Sí, se ha dejado una cantidad. Se sabe que se ha dejado y se envió petición a todos los departamentos para saber lo que se había dejado y lo que estaba por informar para que se informase, y lo que haya venido después con fecha de este año y, a lo mejor, porque se han renovado facturas o rehecho facturas de que estaban antes, y ustedes lo contemplan aquí también, mire lo que le digo, como en todos los finiquitos de corporación. Yo le voy a dar unos datos, ya que usted ha dado datos también. Cuando en el año 1999 dicen ustedes todo lo que se ha dejado, supone el 10%, números redondos, del montaje de un presupuesto de una corporación actual. Pues cuando nosotros entramos en el 1999 era el 25% la deuda que tuvimos que asumir referente al montante presupuestario de entonces, aunque sea la misma cantidad, pero si lo hacemos en valores absolutos el porcentaje que este equipo de gobierno (el anterior) ha dejado al de ahora está en 15 puntos por debajo del que el mismo grupo socialista, o el grupo que estaba, se encontró cuando venía del grupo anterior, grupo popular, de los años aquellos. Eso lo quería dejar bien claro porque es así. Nosotros somos consecuentes. Si esas facturas son de la corporación anterior y se dice que son de la corporación anterior, nosotros las asumimos y vamos a votar desde el 1 al 6 positivo. No vamos a cambiar de criterio, ya lo ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, yo lo llevaba apuntado aquí. El Partido Popular en función de unos intereses vota que sí, o en función vota que no, anteriormente votaba que no a todo, ahora en la Comisión se abstuvo, y llega aquí al Pleno y vota otra cosa distinta a lo que dijo en Comisión. De ustedes sabemos y conocemos, lo veremos en el punto muy importante que viene a continuación de ordenanzas fiscales, su cambio de compromiso y voto cada vez que les da la gana. Lo veremos ahora después. Espero equivocarme pero seguro que lo vamos a ver, seguro, que lo sepan los ciudadanos que vamos a ver un cambio importante del voto del Partido Popular en unas ordenanzas fiscales para el año que viene. Seguro que lo vamos a ver. Ojalá me equivoque. Aquí, como ha dicho el concejal de Izquierda Unida, ustedes actúan de la misma manera: unos que sí, otros que no, unas veces me abstengo, y en anteriores reconocimientos que no a todo. Concluyo, Sr. Presidente. Nosotros, siendo consecuentes, reconocemos este crédito y vamos a votar afirmativamente desde el 1 al 6. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Sánchez Cutillas. Sra. Abellán Martínez.

Sra. Abellán Martínez: Gracias, Sr. Presidente. Con respecto a lo que dice tanto uno como otro del cambio de voto del Partido Popular, decir que este equipo de gobierno si votase en contra, como ha venido haciendo años atrás, en contra de reconocimientos de créditos, no podríamos hacer frente a estas situaciones. Evidentemente estando en el gobierno tenemos que atajar el problema porque el problema no lo tenemos nosotros, ni lo tiene este Pleno, sino los ciudadanos, especialmente los de la Torre del Rico y Cañada del Trigo que son los que directamente están sufriendo el problema. Si por coherencia, por esa pretendida



coherencia que usted denomina, tuviésemos que votar en contra, iríamos dejando a esas pedanías sin luz y, lo que es peor, seguirían sufriendo cortes de suministro eléctrico. Esa coherencia yo creo que está más que clara.

Con respecto a lo que dice el portavoz socialista de a favor de unos intereses y otros intereses, eso les gusta mucho a ustedes y lo han venido haciendo mucho tiempo. No hay más intereses en este equipo de gobierno que los intereses de los ciudadanos y ciudadanas de Jumilla que nos pusieron aquí. Por tanto nos corresponde gestionar con absoluta responsabilidad y con absoluto respeto a la legalidad vigente. Por eso no se aprueban los que vienen informados negativamente por la Intervención, que no vienen informados negativamente por una cuestión baladí, por un capricho de la Intervención o de quien les habla, sino porque son irregularidades legales y por eso no pueden reconocerse, aunque los proveedores afectados tienen el derecho legítimo de recurrir ante la legislación competente. Mire, no nos da la gana, como usted dice, de hacer esto o lo otro, sino que es lo que procede hacer lo que con responsabilidad y trabajo procede hacer. Es lo que venimos haciendo y vamos a seguir diciendo. Intenta echar balones fuera con las cantidades de la deuda de 1999 y lo que es ahora, hace una valoración y saca un porcentaje. Yo le pediría a usted que, en vez de hacer ese porcentaje del presupuesto 2008, lo haga con los datos reales de ahora, con el presupuesto en vigor, el prorrogado, pero con la situación real. Con el presupuesto real que hay ahora mismo en el Ayuntamiento de Jumilla saque usted esas cuentas y después si quiere hablemos de comparaciones de la deuda que nos encontramos unos u otros. A parte de la deuda que nos hemos encontrado, tengo que decirlo así por mucho que les pese, de más de 6.000.000 €, estas facturas que no estaban en ese informe final de legislatura que también ha pesado el portavoz de Izquierda Unida, créanme que no es la única sorpresa que nos hemos encontrado estas doscientas y pico facturas que no estaban en ese informe, sino que han sido otras y muchas variadas sorpresas desagradables las que nos hemos ido encontrando en la gestión diaria del ayuntamiento y que no estaban contenidas en ese informe de final de legislatura, situaciones a las que diariamente hacemos frente y sacamos con trabajo y rigor. Ese informe no lo contiene todo y evidentemente la situación es aproximada, en nada todo lo real que hubiera sido aconsejable. El espíritu de la propuesta del portavoz socialista de demorar estos expedientes deja nuevamente el motivo por el que estas facturas y otras tantas han llegado a esta situación. El espíritu de demorar los problemas y dejarlos pasar, reconocer la crisis cuatro años después, provocar cinco millones de parados, yo creo que esa política y ese talante han provocado que la situación actual que tenemos en el Ayuntamiento de Jumilla y en España sea la que es. Por tanto no procede demorar, no procede incoherencia ninguna, la única coherencia es gobernar con responsabilidad y solucionar problemas, que es para lo que nos pusieron aquí los ciudadanos y ciudadanas el 22 de mayo. Sacar del cajón, como vulgarmente decimos, las facturas que vienen informadas y avaladas por la Intervención municipal, sacar del cajón pero no votar favorablemente aquellas otras que, por la clara ilegalidad de las mismas, no se pueden someter al voto afirmativo de este grupo municipal. Muchas gracias.

Concluido el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde propone que se proceda a la votación individualizada de cada uno de los expedientes que forman parte del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 3/2011, siendo aceptada la propuesta por los miembros del Pleno, resultando lo siguiente:

A) Reconocimiento extrajudicial de crédito Expediente núm. 1, referido a facturas sobre limpieza de las depuradoras de las pedanías de La Alquería y La Fuente del Pino.

El Pleno, por seis votos a favor (PSOE) y trece votos en contra (PP e IU), **ACUERDA:**

PRIMERO.- No reconocer extrajudicialmente el crédito para el pago de las facturas sobre limpieza de las depuradoras de las pedanías de La Alquería y La Fuente del Pino, emitidas por la empresa Limpiezas Abellán, con NIF 74.290.411-C, presentadas durante los meses de abril a junio de 2011 y cuyos albaranes constan de fechas 2006, 2007 y 2008, ascendiendo el importe total de las facturas presentadas a 84.507,22 €, por los motivos expuestos por la Interventora municipal en su informe de 6 de octubre de 2011

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado como legalmente proceda.



TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Intervención municipal para su constancia.

B) Reconocimiento extrajudicial de crédito Expediente núm. 2, referido a las certificaciones y liquidaciones pendientes sobre distintas obras de saneamiento, abastecimiento y pavimentación.

El Pleno, por seis votos a favor (PSOE) y trece votos en contra (PP e IU), **ACUERDA:**

PRIMERO.- No reconocer extrajudicialmente el crédito para el pago de las certificaciones y liquidaciones pendientes que reclama la empresa SAICO S.A., con CIF A-03033479, sobre distintas obras de saneamiento, abastecimiento y pavimentación, en concreto en relación a las obras de remodelación de la C/ Doctor Fleming (Obra nº 53 POS 2005); mejora de saneamiento y agua potable en las obras de ordenación de la Plaza de Arriba y su entorno; ejecución de red de agua potable para abastecimiento a las pedanías de El Roalico, Santa Ana, La Zarza y La Raja; pavimentación del anillo exterior del Jardín del Rey D. Pedro (II Fase); y trabajos encargados fuera de proyecto en la fase final de subida a Santa Ana; por los motivos expuestos por la Interventora municipal en su informe de 6 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado como legalmente proceda.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Intervención municipal para su constancia.

C) Reconocimiento extrajudicial de crédito Expediente núm. 3, referido a facturas de gastos diversos sobre servicios varios.

El Pleno, por diecisiete votos a favor (PP y PSOE) y dos abstenciones (IU),

ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente el crédito para el pago de facturas de gastos diversos sobre servicios varios, las cuales vienen relacionadas en el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 6 de octubre de 2011, ascendiendo a un importe total de 11.730,99 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Dar traslado del expediente a la Intervención General municipal para su tramitación.

D) Reconocimiento extrajudicial de crédito Expediente núm. 4, referido a factura de obras de mejora de alumbrado público y facturas de suministro de energía eléctrica en la pedanía de Román.

El Pleno, por diecisiete votos a favor (PP y PSOE) y dos abstenciones (IU),

ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente el crédito para el pago de la factura correspondiente a las obras de mejora de alumbrado público en la Pedanía de Román, ascendiendo a un importe total de 20.500,00 €, y para el pago de facturas de suministro de energía eléctrica en la misma Pedanía, las cuales vienen relacionadas en el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 6 de octubre de 2011, ascendiendo a un importe total de 3.011,49 €, debiéndose comprobar que por el proveedor se ha incorporado factura de abono o sustitutiva por la diferencia del tipo de IVA aplicable, puesto que fueron emitidas antes de la subida del IVA practicada el 01/07/10.

SEGUNDO.- Dar traslado del expediente a la Intervención General municipal para su tramitación.



E) Reconocimiento extrajudicial de crédito Expediente núm. 5, referido a factura correspondiente a jornadas culturales de la UGT.

El Pleno, por seis votos a favor (PSOE) y trece votos en contra (PP e IU), **ACUERDA:**

PRIMERO.- No reconocer extrajudicialmente el crédito para el pago de la factura nº B-9, de fecha 04/06/08, correspondiente a jornadas culturales de la UGT realizadas en Jumilla los días 29, 30 y 31 de mayo de 2008, emitida por la Asociación Cultural TISLIT, con CIF G-73138950, por un importe de 10.000,00 €, por los motivos expuestos por la Interventora municipal en su informe de 6 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado como legalmente proceda.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Intervención municipal para su constancia.

F) Reconocimiento extrajudicial de crédito Expediente núm. 6, referido a facturas de suministro eléctrico en pedanías.

El Pleno, por diecisiete votos a favor (PP y PSOE) y dos abstenciones (IU),

ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente el crédito para el pago de facturas de suministro de energía eléctrica en pedanías, las cuales vienen relacionadas en el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 6 de octubre de 2011, presentadas por la empresa CHC Energía, con CIF A-74255282, ascendiendo a un total de 29.374,59 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del expediente a la Intervención General municipal para su tramitación.

13º.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2012.

Conoce el Pleno el expediente que se está tramitando para la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012, en el que constan diferentes propuestas formuladas por distintas Concejalías de modificación de las Ordenanzas que les afectan.

Visto el informe técnico-económico emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, Sr. Jiménez Tomás, de fecha 20 de octubre de 2011, para la implantación de una Tasa por los servicios de explotación de una planta de tratamiento y vertedero de residuos de la construcción y demolición en Jumilla (inertes).

Visto el informe técnico-económico emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, Sr. Jiménez Tomás, de fecha 21 de octubre de 2011, para la implantación de una Tasa por el otorgamiento de licencias y otros servicios para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Atendido el informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 21 de octubre de 2011, en relación a las modificaciones propuestas de las Ordenanzas municipales reguladoras de distintas prestaciones patrimoniales de carácter público para el próximo ejercicio 2012, así como sobre el establecimiento de nuevas Ordenanzas.

Atendido el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 24 de octubre de 2011, sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012, en el que expresa las modificaciones propuestas por los distintos servicios administrativos, especificando las consideraciones que proceden en cada una de ellas, y relacionando las Ordenanzas de nueva implantación, reproduciendo el texto de las mismas.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

extraordinaria celebrada el pasado 26 de octubre, se dictaminó con los resultados que se indican a continuación, la propuesta de la Concejalía de Hacienda de modificación de las Ordenanzas municipales para el ejercicio 2012:

- Favorablemente por unanimidad, el bloque de las Ordenanzas que se modifican en su cuota tributaria por la aplicación del IPC, fijado en un 3%, las cuales se relacionan a continuación:
 - Impuesto sobre cotos de caza.
 - Tasa por la prestación del servicio de autobús urbano.
 - Tasa por la gestión administrativa de licencia de actividad y/o apertura de establecimientos.
 - Tasa por la prestación del servicio de báscula municipal.
 - Tasa por aprovechamiento especial de monte público con cultivos agrícolas.
 - Precio Público por la prestación del servicio y realización de actividades de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música.
 - Impuesto sobre actividades económicas.
 - Impuesto sobre bienes inmuebles.
 - Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.
 - Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
 - Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
 - Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.
 - Tasa de quioscos en la vía pública.
 - Tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.
 - Tasa por prestación de servicios urbanísticos.
 - Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
 - Tarifas para la gestión de la estación de transporte de mercancías en Jumilla.
 - Precio Público por prestaciones de servicios, por actividades culturales y de esparcimiento por la Universidad Popular.
 - Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
 - Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica (Zona Azul).

- De forma individualizada, se sometió a votación las siguientes modificaciones en las Ordenanzas que se relacionan:
 - Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos favorables (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU), la propuesta de la Concejalía de Hacienda y la aplicación del IPC del 3%.
 - Tasa por la prestación de servicios urbanísticos: se dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta de la Concejalía de Hacienda de asumir la propuesta técnica.
 - Tasa por la ocupación de locales comerciales de propiedad municipal y prestaciones de servicio en los Mercados Central y Barrio de San Juan: se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos favorables (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU), la propuesta de la Concejalía de Hacienda de asumir la propuesta técnica y la aplicación del IPC del 3%.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras: se dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta de la Concejalía de Hacienda y la aplicación del IPC del 3%.
 - Tasa por la utilización para usos de carácter privado y otras de carácter lucrativo del Castillo de Jumilla y de otros espacios públicos municipales que se autoricen: se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos favorables (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU), la propuesta de la Concejalía de Hacienda de asumir la propuesta técnica.
 - Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos: se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos favorables (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU), la propuesta de la Concejalía de Hacienda de asumir la propuesta técnica y la aplicación del IPC del 3%.
 - Precio Público por la prestación del servicio del Teatro Vico: se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos favorables (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU), la propuesta de la Concejalía de Hacienda de asumir la propuesta técnica.
 - Precio Público por prestaciones de servicios por actividades culturales y servicios turísticos: se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos favorables (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU), la propuesta de la Concejalía de Hacienda de asumir la propuesta técnica.
 - Tasa por los servicios de explotación de una planta de tratamiento y vertedero de residuos de la construcción y demolición en Jumilla (inertes): se dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta de la Concejalía de Hacienda de implantación de esta Ordenanza conforme al texto recogido en el informe técnico de Rentas y Exacciones.
 - Tasa por otorgamiento de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y otros servicios: se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos favorables (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU) la propuesta de la Concejalía de Hacienda de implantación de esta Ordenanza conforme al texto recogido en el informe técnico de Rentas y Exacciones.
- Quedan sin dictaminar para futuras propuestas y modificación, si procede, las siguientes Ordenanzas:
- Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.
 - Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situadas en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes.
 - Tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades y utilización de instalaciones deportivas municipales.
 - Precio Público del servicio de asistencia y estancia en centros de atención a la infancia.
 - Tasa por la utilización de espacios e instalaciones municipales para exhibición de anuncios y publicidad con finalidad lucrativa.
 - Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.
 - Tasa por la ocupación del vuelo, suelo y subsuelo en terrenos de dominio público.

Sr. Presidente: Para la exposición inicial, Sra. Abellán Martínez.

Sra. Abellán Martínez: Gracias, Sr. Presidente. Procedemos a votar el punto de Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio 2012. Al respecto matizar para aclarar cómo va a ser el voto, si le parece bien a los grupos municipales, propongo la votación tal y como viene en el dictamen de la Comisión, es decir, votar un primer bloque en aquellas que solamente no sufren modificaciones técnicas sino que solamente suben el 3%; en las que sí tienen modificaciones técnicas y variables la propuesta es que se vote cada una de ellas individualmente, tal y como viene expuesto el dictamen de la Comisión; y finalmente dejar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

pendientes, tal como se vio en la Comisión informativa de Hacienda, una serie de ordenanzas pendiente de informe técnico que, por lo tanto, en cuanto estén todas informadas por los técnicos competentes, procederá volver a traerlas a Pleno. Como he dicho anteriormente, lo que propone el Grupo municipal del Partido Popular, el equipo de gobierno en este caso, es subir el 3% a la práctica totalidad de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos, precios públicos, tasas, del Ayuntamiento de Jumilla. Manifestar en primer lugar las que no sufren modificación, no las enumero porque sería muy largo. Sí por ejemplo las que han obtenido propuestas técnicas de mejora y ampliación de algunas de las propuestas que paso a enunciar brevemente.

Con respecto al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, hay una propuesta del concejal de Urbanismo refrendada por este equipo de gobierno en la que lo que se hace es eliminar el punto de la bonificaciones de ICIO a empresas de economía social estando o no estando en curso, legales e ilegales, que recientemente hemos podido ver la sentencia. Yo creo que ante esa sentencia más que obvia no conviene ni procede continuar manteniendo ese punto de la ordenanza en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Jumilla, por tanto se elimina. Decir que se eliminan de la ordenanza tal cual los puntos 1, 2 y 4 que hacen referencia a las empresas de energía fotovoltaica. Se mantienen tal y como están los puntos 6, 7, 8 y 9, todos ellos referidos a beneficios fiscales. Decir que el 6 es el 95% de bonificación para construcción y rehabilitación de sedes de asociaciones sin ánimo de lucro; el 50% para las obras de adaptación de viviendas a la ley de accesibilidad; el 25% a favor de las obras que incorporan sistemas para el aprovechamiento térmico, eléctrico de la energía solar para autoconsumo. También decir que se mantiene igualmente el punto 9, la bonificación nº 9 del 40% para aquellas obras que se recluten dentro del ámbito territorial delimitado por el futuro Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico. Entre las novedades está modificar el apartado nº 3 de bonificación, que va dirigido a fomentar la creación e instalación de industrias en nuestro municipio, por lo tanto bonificamos por creación de empleo lo que ha sido tantas veces demandado por este grupo municipal estando en la oposición y votando en contra por los otros dos grupos municipales. Pues proponemos una propuesta muy clara y detallada, con la garantía y avales técnicos que garanticen que la documentación que se requiere para la expresa individualizada adopción de acuerdos por Pleno de cada una de las bonificaciones que se solicitasen en su momento, tenga completa garantía jurídica, seguridad jurídica que garantice que no provoque situaciones que no estén completamente aseguradas. Yo creo que es importantísima esta ordenanza porque, si bien procedemos a la subida de la práctica totalidad de los impuestos y tasas municipales, entendemos que esta modificación es fundamental: bonificar a las empresas que se instalen en Jumilla y bonificar por contratación, por empleo, los trabajos creados, garantizando que esos contratos van a ser indefinidos, como es el caso que establece la propia ordenanza que fija una bonificación del 5% fija siempre que al menos creen un puesto de trabajo indefinido, y por cada puesto de trabajo indefinido creado una bonificación del 3% con un máximo del 35% de la bonificación, incluida la anterior. A continuación la forma de proceder a solicitar qué documentación se precisa para solicitar esta bonificación. Igualmente se modifica el apartado nº 5 que hace referencia a la bonificación del 75% de la cuota a las empresas agrarias, ganaderas que se dediquen a sectores agrícolas/ganaderos, bodegas, almazaras, etc., siempre y cuando tengan la licencia municipal otorgada, cuya actividad sea la modernización agraria, la mejora ganadera y la modernización de las bodegas y almazaras. Con respecto al detalle de esta propuesta, es interesante y justo reconocer que ante las distintas solicitudes que se han visto por las corporaciones anteriores y la no claridad en la que estaba redactada la ordenanza, no garantizaba con total seguridad que el voto que finalmente se daba en el Pleno fuese todo lo jurídicamente seguro. Lo que se ha hecho con el informe de los técnicos y el asesoramiento técnico es delimitar de una manera mucho más precisa y clara que esos supuestos de solicitud de bonificación cuenten con los informes técnicos competentes que garanticen que una vez que venga a Pleno pueda ser votado con pleno conocimiento de causa.

Decir al respecto sobre la tasa de prestación de servicios urbanísticos, hay una propuesta del Departamento de Obras y Urbanismo de volver a incluir el precio del DVD por copia del Plan General, que había desaparecido en las últimas ordenanzas fiscales, por tanto procede volver a incorporarlo, al igual que la tasa por certificación urbanística, ésta sí pendiente de informe, puesto que todavía no ha podido ser informada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Otra propuesta que se ve esta noche es la relativa a la Ordenanza reguladora del mercado principal, el mercado de abastos, así como el mercado del Barrio San Juan. Decir que económicamente sube el 3%, pero lo importante es regular de forma precisa y clara algunos aspectos de la gestión del propio mercado, que quedaban un poco en vacío, y yo creo que era más que aconsejable proceder a la delimitación, organización y regulación más clara de los mercados municipales de Jumilla.

Hay una propuesta del concejal de Servicios Sociales con respecto a la Ordenanza de la recogida domiciliaria de basura en la que establece, en aquellos casos en que los trabajadores sociales estimen pertinente la concesión de bonificaciones, sean ellos los que hagan el informe preceptivo.

Otra de las propuestas referida a la realización de actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, se trata de hacer una exención, es decir, eximir el pago de los certificados de reconocimiento de deuda, es decir, a los certificados que solicitan los proveedores a los que debemos dinero, que necesitan para poder solicitar el aplazamiento del IVA, pues solicitan este certificado de deuda y es paradójico tener que cobrarles, cuando lo que están pidiendo es un certificado de la deuda que tienen. Por lo tanto se exime, a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, de pagar ese documento.

Hay propuesta técnicas de mejora de la Ordenanza de gestión, tanto de la prestación del servicio del Teatro Vico como del uso del carácter lucrativo del castillo de Jumilla y otros espacios que se utilicen. También se modifica de forma técnica la Ordenanza de espacio público por prestaciones de servicios por actividades culturales y servicios turísticos. Y hay dos nuevas ordenanzas: reguladora de la tasa por servicios de explotación de la Planta de Tratamiento y Vertedero de Residuos de la Construcción (de inertes, para entendernos todos). Como saben el procedimiento administrativo está en marcha para la ejecución de esa obra de la Planta de Transformación del Vertedero de Inertes. Se hacía preciso contar con una ordenanza reguladora de los precios de esa misma planta. Ya está sobre la mesa informada esta nueva ordenanza fiscal reguladora; otra novedad es la reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y otros servicios. Desde el Departamento de Medio Ambiente, que son las encargadas de realizar y dar trámite a estas solicitudes de animales potencialmente peligrosos, se hacía preciso y necesario hacer una ordenanza que regulase esta concesión, e igualmente establecer una tasa puesto que el trabajo que lleva conceder esta licencia es el que está valorado técnicamente y con los informes económicos a disposición de los grupos desde el momento en que se aprobó la ordenanza.

Quedan pendientes de dictaminar las que paso a citar: tasa por el servicio de cementerio municipal; tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, etc.; la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de instalaciones deportivas municipales; la reguladora del precio público del Centro de Servicios Sociales y del Centro de Atención a la Infancia; la reguladora de tasa por utilización de espacios públicos para la exhibición de anuncios; la reguladora por la prestación del servicio de matrimonios civiles; la tasa por ocupación de suelos, suelo, subsuelo de dominio público. Decir que se quedan sobre la mesa, porque ya hay propuestas tanto políticas como técnicas de modificación de éstas, pero no ha dado tiempo material a los técnicos de informarlas para que puedan ser dictaminadas en este mismo pleno, por lo que, en cuanto estén completamente informadas, se volverán a traer a un pleno ordinario.

Continúo haciendo una valoración de lo que supone la subida hoy propuesta por este equipo de gobierno. Somos conscientes de que, tal y como se ha hecho anteriormente, se nos va a acusar posteriormente de incoherencia y cuantas cosas quieran acusarnos. Decir que bajo la más absoluta responsabilidad, este equipo de gobierno propone la subida del 3%, el IPC es 3,1%, nosotros nos hemos quedado en el 3% sin llegar al IPC completo. Esta subida supone para el Ayuntamiento de Jumilla una cantidad de ingresos añadidos de 512.901,64 €. Esto es lo que supone de subida la subida de impuestos propuesta esta noche por la que les habla. Citar dos ejemplos, los más generales y gravosos para los ciudadanos y ciudadanas, que el IBI con esta subida planteada supone un aumento de 176.666,67 €, mayores ingresos para el Ayuntamiento de Jumilla, o el impuesto del sello del coche 53.233,08 € de subida de impuestos. Tendremos oportunidad de debatir los siguientes puntos del Orden del Día, pero es importante que se sepa, siempre hemos manifestado este grupo municipal, estando en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

oposición y en el gobierno, la necesidad de apoyar y no subir los impuestos a quienes peor lo están pasando, por ejemplo desempleados y pensionistas. Fruto de esa misma coherencia que venimos demandando años y años, esas bonificaciones y ayudas para pagar esas subidas de impuestos que han venido produciéndose a lo largo de todos los años, hemos presentado un borrador de ordenanza de subvenciones que presentamos a la Comisión informativa de Hacienda de la pasada semana extraordinaria en la que, con la intención clara y la voluntad clarísima de que sea una ordenanza de subvenciones que salga por unanimidad, se dejaba abierta cualquier aportación de los grupos municipales porque precisamente lo que queremos es que esa ordenanza, que es importante y tiene que tener su refrendo en el presupuesto, que también debatiremos en breves fechas, conviene que sea por unanimidad porque creo que es vital e importantísima, que esa ordenanza finalmente salga hacia delante. Para dar cobertura a esa ordenanza para poder apoyar, subvencionar o apoyar económicamente a los pensionistas, parados y paradas de larga duración, que son los que peor lo están pasando, para que puedan hacer frente a sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento de Jumilla, evidentemente tendríamos que subir los impuestos para poder hacer frente a esa ayuda si resulta finalmente aprobada, por lo cual les pido también su colaboración. Evidentemente tiene que tener su aportación económica en el presupuesto, su consignación presupuestaria, por lo tanto hay que sacar dinero y esa subida viene justificada lógicamente por ese apoyo a las personas que peor lo están pasando.

Terminando, manifestar que espero, como fue dicho y anunciado por los dos grupos municipales de la oposición en la Comisión informativa de Hacienda, que van a apoyar la propuesta que hoy se somete a Pleno, espero contar nuevamente con ese apoyo favorable y que podamos hacer frente a estas nuevas ordenanzas fiscales para el 2012, para que entren en vigor cuanto antes. Les pido ya anticipadamente el apoyo para que durante el mes de noviembre presenten sus propuestas a la Ordenanza de Subvenciones para que en el mes de noviembre pueda ser dictaminada, para que en diciembre, con el presupuesto en vigor el próximo año, esa ordenanza cumpla y entre en vigor. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sra. Abellán Martínez. Sr. Pérez Martínez.

Sr. Pérez Martínez: Gracias, Sr. Presidente. Sabe usted perfectamente lo que le íbamos a decir, porque no es ni más ni menos que lo mismo que usted nos ha dicho en todos estos años anteriores. Coherencia, Sra. Abellán Martínez, porque no es lógico que ustedes se cambien la chaqueta en once meses y encima tengan la suerte de que nosotros sí somos coherentes. Desde luego es injusto que ustedes ganen votos prometiendo y luego incumplan. Ustedes prometieron en el Programa Electoral, en el Teatro Vico, en un debate en telecable, que no iban a subir impuestos. Decían que actualizar con el IPC, como se ha hecho habitualmente, era subir impuestos. Lo prometieron hasta que mandaron, y una vez mandando se olvidó. Lógicamente tienen ustedes la suerte de nuestra coherencia. La vamos a seguir manteniendo, pero hagan ustedes examen de lo que decía usted. Usted precisamente el 22 de noviembre de 2010, por sacar la última y no ir más atrás porque se repiten año tras año sus argumentaciones, presentaron entonces una enmienda diciendo que había que congelar impuestos, tasas, precios públicos, tarifas municipales, etc. Decían que no podía el Partido Popular estar de acuerdo, tenían que estar en contra de un 2,1% el año pasado, que era el IPC que había, y decían que era una subida cuando es una actualización fundamentalmente, y estaban en contra. Además decía usted que en el caso del impuesto de bienes inmuebles era otra subida y eran contrarios. Fíjese usted lo más gracioso. Había un segundo turno y decía que lamentaban que PSOE e IU estén a favor de actualizar con ese IPC. Hoy pide que estemos de acuerdo con ustedes. Desde luego, si hay quien les entienda, si hubiera que ver los debates unos tras otros, sería imposible entenderlos a ustedes. Según donde están dicen una cosa, nos piden otra cosa, y encima tienen ustedes la suerte de que nosotros hacemos lo mismo. Nosotros hemos estado de acuerdo y vamos a seguir estando de acuerdo con actualizar con el IPC mientras, lo hemos dicho otras veces, la presión fiscal que soporten los jumillanos esté de acuerdo a la media de nuestra renta dentro de la región. Decía usted una frase muy concreta que cuando el Partido Popular allá por el año 1995/1999 mandaba actualizaba con el IPC. Sin embargo cuando ustedes no mandaban el año pasado, ni nosotros tampoco, decían que la situación por la que atravesaba Jumilla no recomendaba subir los impuestos, porque entonces la tasa de paro en España era del 20% el año pasado. No sé si usted sabrá o sabe que la tasa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

de paro hoy es la misma o más, mirando cualquier región y el conjunto del Estado. Sin embargo, hoy usted se cambia de propuesta y nos pide el acuerdo. Mire usted, simplemente por coherencia y porque la presión fiscal que soportan los jumillanos está por debajo de la media regional. Pero simplemente por eso. Hay que recordarles a ustedes que hay muchas cosas que hacer. Nosotros pusimos como condición al anterior equipo de gobierno para esa actualización del año pasado la puesta en marcha de esa ordenanza de bonificaciones para las personas que más dificultades tenían. Vamos a seguir demandándosela a usted, pero es que debería y podría haberla traído ya con cifras, porque sabía perfectamente que podía conseguir la aprobación de estas ordenanzas fiscales en este pleno, porque gozan ustedes de la mayoría del Pleno. Deberían ustedes hacer eso ya, haber hecho esas tareas pendientes, y eso le pusimos como condición al equipo de gobierno anterior. Finalmente por tiempo no se pudo, pero a ustedes se lo volvemos a poner como condición. Si ustedes quieren que el año que viene la coherencia se siga manteniendo, debe estar aprobada, en vigor y aplicándose una ordenanza que facilite ese pago a aquellas personas que tienen más problemas. Dicen ustedes que supone 512.900 € de incremento y son 176.000 € lo que sube el IBI. Sí y no, porque hay que recordar que este año se van a acumular dos subidas, la del 2,1% que no entró en vigor el año pasado, puesto que se publicó posterior al 1 de enero; y la de este año que, si publica antes del 1 de enero, supondrá no un 3 ni un 2,1, sino el 3 y el 2,1, porque el tipo impositivo del IBI afecta en el año en que se publica, y el año pasado, por votar esto el 22 de noviembre, no llegó a entrar en vigor. El efecto es acumulativo y es del 5,1%, que lo tengan claro los ciudadanos porque no son las cosas como usted las está diciendo completamente. Estamos de acuerdo en que se vote como en la Comisión informativa. Al fin y al cabo porque siempre, para evitar cualquier tipo de lío, es más conveniente agrupar las votaciones en la forma en que se han dado, y ya anunciamos que vamos a respetar esas decisiones. Vamos a argumentarle por qué en una concretamente no estamos de acuerdo, que es la nueva tasa en la que no han obtenido suficiente información, puesto que hay un estudio económico que nos gustaría que hubiese sido más completo, pero además hay otra forma de hacer las cosas. Recientemente un funcionario ajeno a esta casa nos decía que para dar esa licencia a animales peligrosos, en vez de pedir nosotros documentación, podemos exigírsela al propio particular, que el propio particular tenga que traer el certificado de penados que acredita que no tiene ningún tipo de antecedente, en vez de solicitarlo nosotros directamente, como se refleja que se está haciendo. También es cierto que faltaba el detalle de horas o tiempo dedicado a cada licencia de este tipo en la que hay un estudio económico ligeramente incompleto. Si se aportara esa información a posteriori, es posible que en la aprobación definitiva, si hace falta, cambiase nuestro voto. Pero, como digo, hubo aportaciones de técnicos ajenos a esta casa que nos decía que puede organizarse de otra manera, puede ser más fácil y sencillo hacerlo. Respecto a la otra nueva ordenanza de tasa por el vertido de escombros, decir que votamos a favor porque es consecuencia directa y traslación del concurso que se aprobó, la aprobación definitiva, con un estudio económico que concedimos el mes de diciembre pasado. Respecto a todo ese conjunto de aportaciones técnicas que cambia en la ordenanza de mercados, en otras de otro estilo, asumimos todas esas propuestas y vamos a estar de acuerdo con las que se han propuesto desde el Área de Cultura. En definitiva, vamos a respetar fielmente lo que hemos hecho en la Comisión informativa. Mantenemos los mismos argumentos. Vamos a decirle lo mismo. También vamos a terminar el minuto que nos queda remarcando que tienen ustedes la suerte de que nosotros vemos el acta del año pasado y decimos lo mismo que el año pasado. Tienen ustedes la suerte de que decimos lo mismo que hace dos, que hace tres, hace siete, y hace diez. Estamos de acuerdo con la actualización con el IPC y mantenemos eso mientras se dé esa situación de la presión fiscal. Tenemos que lamentar que los ciudadanos vean que, después de que ustedes prometieran hace apenas cuatro meses una cosa, ahora hagan lo contrario, aún a pesar de lo que prometieron ustedes en su programa electoral, en los debates, programas, en la campaña, en todo lo que han dicho, y ahora cambian ustedes de posición, aún a pesar de que terminemos coincidiendo en la mayoría de cuestiones como ustedes, porque es lo que hemos hecho siempre: coherencia.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Pérez Martínez. Sr. Sánchez Cutillas, tiene la palabra.



Sr. Sánchez Cutillas: Gracias, Sr. Presidente. Entendemos que no es el momento de aumentar la carga fiscal de los ciudadanos de Jumilla. Entendemos que la situación económica de las familias jumillanas es bastante precaria, y en este contexto lo que menos necesitan las familias es que su ayuntamiento les cargue más los impuestos municipales. Esto son palabras, yo creo que le suena ¿verdad? Le suena de algo ¿eh? son palabras pronunciadas por la portavoz del Partido Popular el pasado año 24 de noviembre de 2010, textuales, hoy concejala de Hacienda y con un papelón por delante muy duro, para decir hoy una cosa totalmente contraria a la que ha venido diciendo de aquí para atrás, decía hace un año la actual concejala de Hacienda a la anterior concejala de Hacienda. Yo le proponga a la concejala de Hacienda anterior que se lo diga una persona que esté en el paro, que tenga hijos a su cargo y una hipoteca que pagar, que además se le suba un 2,1%, cuando ahora ya piden 3, no sólo en un impuesto municipal sino en todos los impuestos municipales. No se trata de subirle a cada ciudadano dos euros de cada cien, sino de subirle dos euros de cada cien en todos los impuestos y tasas municipales. Por lo tanto evidentemente la carga sí es importante y gravosa para los ciudadanos de Jumilla, palabras textuales de Alicia Abellán, concejala de Hacienda actual, emitidas y pronunciadas el 24 de noviembre del 2010 poniendo desventurados a los socialistas y a quien apoyaban, o nos apoyaron, para aplicar y actualizar en aquel momento las ordenanzas de cara al 2011. Hay muchas más pruebas evidentes en ese sentido. En fin, buenas noches, señoras y señores concejales, el tema de las ordenanzas 2012 es un punto muy importante. Estamos hablando de cara al futuro, de los ingresos que puede obtener el Ayuntamiento de Jumilla para el año que viene, y yo, antes de entrar más en materia, decir lo siguiente. Esta es la primera vez que vienen las ordenanzas a medio, otra prueba más del tiempo que llevan gobernando y lo que han hecho. Vienen casi a menos de la mitad. Ya ha reconocido la concejala en su primera intervención... Se ve que ha dicho: voy a decirlo yo antes de que me lo digan... Pero un montón de tasas, precios públicos y tributos municipales, a fin de cuentas, que no se traen, que lo sepan los ciudadanos, que no se traen aquí esta noche todas las ordenanzas fiscales, estamos dudosos de si hay algunos intereses ocultos. No nos valen, no nos valen las razones que se nos dicen que están los técnicos preparando y haciendo los informes. O sea, para unos casos sí lo han hecho y para otros no. Me pregunto ¿Será que la propuesta y subida más gorda aún ha de venir una vez que pase el 20 de noviembre? Una vez que pasen las Elecciones Generales y entonces tendremos una Comisión extraordinaria y un Pleno extraordinario para hablar de las tasas, precios públicos e impuestos que no han venido aquí esta noche. Porque nunca se ha hecho así, nunca se ha hecho a trozos, a medias, no. Las ordenanzas fiscales, que es el documento de los más importantes que tiene un ayuntamiento, debería haber venido concluso y con todo su contenido. Falta todo lo de deportes, de instalaciones deportivas municipales, muchas, de cursos que se dan, de los precios, del pabellón, de piscina cubierta, descubierta, etc. La piscina cubierta climatizada cerrada a cal y canto, cerrada, y aquí no viene nada, por tanto pensamos que puede haber intereses ocultos en las medidas que se puedan traer a posteriori de las elecciones. En deportes, repito, nada de nada, y en otros temas sí. En juventud, tres cuartos de lo mismo, tampoco vienen los precios públicos o tasas para el ejercicio 2012 y no nos valen esas razones que se han dicho. En el tema de servicios sociales lo mismo. ¿Es que cuesta tanto...? Nosotros las traíamos todas juntas. ¿Es que cuesta tanto traerlas todas a la vez? ¿Tal magnitud de modificaciones van a realizar? ¿O tales modificaciones económicas son de tal magnitud que no las quieren traer ahora y las quieren traer dentro de un mes? Nos preguntamos por esa situación. El tema del cementerio lo mismo, estamos casi en el día de todos los Santos, tampoco traen nada. El tema de las ocupaciones de suelo, vuelo y subsuelo, nada tampoco. Alumbrado público, nada. El tema del CAI, nada. El tema de educación de enseñanzas musicales, tampoco. No sabemos lo que va a costar ir al conservatorio o a la escuela de música, por este instrumento, por esta clase, por la otra, tampoco viene nada de eso. Hay muchas que no están aquí esta noche. Por tanto estamos también no diciéndoles el equipo de gobierno la verdad a los jumillanos. Traen la mitad de las ordenanzas ¿por qué no se trae el resto? Siguiendo argumentando la cuestión, decir lo siguiente: es muy difícil hablar esta noche y a la vez muy sencillo, muy fácil. Pero lo tenemos que hacer porque el Grupo Socialista ha mantenido durante los años de gobierno que ha estado, durante los años que estuvo en la oposición y anteriormente en el gobierno, siempre una coherencia, siempre un criterio coherente, responsable y razonable para con los jumillanos. Es lo que tocaba en cada momento y siempre haciendo lo mismo. ¿Por qué el Partido Popular no hace lo mismo? ¿Por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

qué el Partido Popular está diciendo hoy todo lo contrario que decía hace cuatro meses? ¿Dónde está el cumplimiento de las promesas electorales, todo eso que dijo el Partido Popular en campaña electoral de no subir y no tocar los impuestos, de ayudar a los más desfavorecidos? Díganse a los jumillanos a la cara, díganle lo que decían hace cuatro meses y dicen ahora. Decían que no iban a tocar los impuestos, que iban a ayudar a los más desfavorecidos, comprometerse a mantener todos los servicios públicos, todos, sin subir los impuestos municipales. ¿Dónde está y dónde queda todo eso? ¿Dónde están las promesas del Partido Popular de hace sólo cuatro meses dichas y mantenidas en debates, medios de comunicación, sobre no subir los impuestos, las tasas y los precios públicos a los jumillanos? Recuerdan aquellos debates, aquellos programas de la televisión, entrevistas en los medios de comunicación hace poquito tiempo ¿dónde está eso? Pronto se han quitado la careta, muy pronto se han quitado la careta. Este es el PP de Jumilla, el mismo que el de Valcárcel, el mismo que el de Rajoy, que dicen una cosa en la oposición y cuando entran al gobierno hace totalmente la contraria de lo que decían en la oposición. De verdad es duro, pero ustedes no tienen empacho alguno en decir una cosa hace cuatro meses... pero es que hace un año decían otra cosa que era también muy chocante. Hace un año, en el pasado debate, decían ustedes lo siguiente referente a la propuesta que hacen por escrito y la firma el portavoz municipal del partido Popular el 22 de noviembre de 2010: "Ante la propuesta del equipo de gobierno de subir los impuestos, precios públicos, tarifas y tasas municipales un 2,1, el Grupo municipal del Partido Popular propone la congelación de las tasas, tarifas, impuestos y precios públicos modificados al alza en la propuesta de la concejala de Hacienda." Esta propuesta firmada por el anterior portavoz del Partido Popular y hoy Alcalde del municipio, hace menos de un año. Decir que en el 2010 para aprobar esas ordenanzas también se decía: *la segunda enmienda que la tenga en cuenta el equipo de gobierno ya que hace referencia de forma genérica a congelar los impuestos, tasas, precios públicos y tarifas municipales, porque entendemos y somos muy sensibles a la situación económica de los jumillanos que no es momento de agravar todavía más con impuestos y tasas municipales a las economías y familias jumillanas.* Palabras tuyas, de la portavoz actual del equipo de gobierno, concejala de Hacienda, y del actual Alcalde, portavoz por aquel entonces y quien firmó ese escrito. Prueba más de la mentira y el engaño a los ciudadanos de nuestro municipio. En el transcurso del debate se decía también por parte de la concejala: con respecto a la diferencia entre la actualización y la subida, lo que va a hacer aquí esta noche el PSOE e IU es aplicar un 2,1 más a la ordenanza vigente. Otra vez erre que erre. Se trata de subir los impuestos, tasas y precios públicos municipales, con ese ardor que lo decían en la oposición. Se puede buscar en el diccionario de la Real Academia Española, María Moliner o el que queramos, incluso la Wikipedia, probablemente la definición sea la misma: es claramente una subida de impuestos municipales a la cual nos oponemos, porque hace daño a los jumillanos. Olé ahí, ole ahí la actitud de hace menos de un año. Lo justificaban... no, es que la situación de un 20% de desempleo, el IVA el 18% es gravísimo para los pensionistas. Hay que bajar los impuestos. Eso ustedes hace menos de un año. Es muy duro ¿eh? es muy duro decirle hoy a los jumillanos, así tan panchos, vamos a subir el 3%...

Sr. Presidente: Sr. Sánchez Cutillas, vaya concluyendo

Sr. Sánchez Cutillas: Si es que hay mucha diferencia.

Sr. Presidente: Bien, usted conoce las normas. He dado más de casi el 40% del tiempo...

Sr. Sánchez Cutillas: No me lo creo.

Sr. Presidente: Aquí está medido, le ruego que vaya concluyendo. Yo sé que usted está ahí reproduciendo...

Sr. Sánchez Cutillas: Si me deja...



Sr. Presidente: Vaya concluyendo

Sr. Sánchez Cutillas: Si me deja...

Sr. Presidente: Sí, sí, le dejo pero vaya concluyendo

Sr. Sánchez Cutillas: Si me deja concluyo este primer turno, lógicamente. También decían y argumentaban una cosa que me chocaba y chocaba a los ciudadanos, porque nosotros aducíamos: no aplicamos el IPC porque es lo mismo que están haciendo, o estamos por debajo en carga fiscal y presión fiscal, y saben ustedes que Jumilla está muy por debajo de los demás. Pero ustedes decían: a mí que me importa Totana, que me importa Alhama, a mí me importa la presión fiscal de Jumilla, a mí no me importa ni Totana, ni Archena, ni Molina, a mí me importan jumillanos como los que están aquí: Gustavo, Irene, Enrique o Moisés. Estos son los jumillanos a los que yo tengo que decirles que gracias a PSOE e IU se le van a subir los impuestos municipales nuevamente. Si fuera el Partido Popular los congelaríamos, incluso los bajaríamos. ¡Qué duro es oír eso ahora! Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Sánchez Cutillas. Sra. Abellán Martínez.

Sra. Abellán Martínez: Gracias, Sr. Presidente. En primer lugar he de lamentar si ustedes critican la incoherencia de este equipo de gobierno ahora, este grupo municipal, es triste ver cómo el debate de las ordenanzas fiscales de los años anteriores en los que el gobierno lo mantenía el grupo socialista, el debate era la necesidad de mantener esos impuestos, de actualizar el IPC. Ustedes nunca fueron capaces de decir: subimos los impuestos con todas las letras. Yo lo primero que he hecho, sin tapujo ninguno, es decir que la propuesta que traemos esta noche a Pleno era de subir los impuestos. Eso a pesar de que el 20 de noviembre, como usted dice, hay Elecciones Generales. A mí no me preocupa especialmente porque yo ya creo conocerle y ha dejado entrever que traemos a medio, que vienen a medio, que no sé qué intereses ocultos, que el 20 de noviembre, que elecciones... Mire, esa es la forma de gestionar de los que tengo precisamente enfrente, no es nuestra forma de gestionar. El motivo por el cual eran las ordenanzas que yo en mi exposición de motivos, en la primera intervención, he dicho que están sobre la mesa, no hay ningún interés más oculto que el que los técnicos municipales no les ha dado tiempo a informarlos todos, entre otras cuestiones porque habían ordenanzas que sí sufren modificaciones importantes, como la relativa a la prestación de servicios sociales, que no había ordenanza reguladora en el Ayuntamiento de Jumilla y ha habido que hacer un trabajo intenso por parte tanto de los técnicos de servicios sociales como del departamento de Intervención, al igual que del departamento de Rentas, lo cual supone una carga de trabajo importantísima, y no hay más interés oculto que ése. Esas propuestas políticas y técnicas están encima de la mesa de los técnicos y trabajando los técnicos, y la Interventora lo puede decir claramente. El problema es que han estado ustedes muchos años en el gobierno y se han acostumbrado a ciertas maneras de gestionar que en absoluto se asemejan a las del Partido Popular, de ninguna de las maneras, por si usted deja entrever algún interés oculto, de ninguna de las maneras en mi mano ni en ninguna de los concejales y concejalas que conformamos el equipo de gobierno actual le decimos a los técnicos o a las técnicas cómo tienen que hacer su trabajo, o por qué no, o deja esto ahora, o deja lo otro después. Lo que hacemos es impulsar la gestión municipal con los asuntos que nos interesan. El motivo por el que estas ordenanzas vienen a Pleno y no esperan a las otras, es porque es evidente que tienen que entrar en vigor el 1 de enero. No hay mayor interés oculto que el que vengan a pleno con los informes técnicos, garantizando el debido asesoramiento técnico, valga la redundancia, de todas esas propuestas de ordenanzas fiscales que se modifican en algunos casos. ¿Qué interés oculto va a tener el precio público de el Centro de Atención a la Infancia? La ordenanza del Centro de Atención a la Infancia sufre modificaciones técnicas porque, como ha sido el primer año que se ha puesto en funcionamiento, ha habido que modificar la ordenanza y adecuarla a la realidad de un curso normal al correcto funcionamiento normal del Centro de Atención a la Infancia. ¿Qué intereses ocultos van a haber en la ordenanza reguladora de los precios que se pagan por instalar publicidad en las instalaciones municipales, cuando supondrá de subida 90 céntimos, creo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

según la valoración que hay? ¿Qué interés oculto puede haber en modificar los precios de entrada a los pabellones municipales de deporte? ¿Qué interés oculto puede haber en entrar o participar en un curso de juventud? ¿Qué interés oculto puede haber en un precio por el servicio de matrimonio civil? ¿Qué interés oculto? El interés oculto, el que usted dice que es oculto, sería no traer aquí hoy antes de las elecciones generales la subida de impuestos que proponemos, que ustedes apoyan porque han apoyado siempre. Eso sería una actitud irresponsable, actuar como ustedes han actuado y actúan siempre, elecciones primero, después la gestión. Ante las sorpresas que nos encontramos diariamente, hemos tenido hace poco la posibilidad de ver esa sorpresa que el propio portavoz de Izquierda Unida ha pesado; pues son kilos, casi toneladas, mejor dicho, toneladas de sorpresas desagradables a las que este equipo de gobierno tiene que hacer frente. Son sorpresas desagradabilísimas encontrar a personas, proveedores que no pueden, que están cerrando empresas por culpa del Ayuntamiento de Jumilla, y no es por culpa de la gestión de este equipo de gobierno sino por el que estaba antes a cargo del Ayuntamiento de Jumilla. Cuando ustedes estaban en el gobierno defendían a ultranza la actualización del IPC, no se atrevían a decir "subida de impuestos" ¿Qué intereses ocultos había detrás de eso, de denegar la subida de impuestos? Aquí, con las manos abiertas, limpias, claramente lo primero que he dicho es: proponemos la subida de impuestos municipales. También le he dicho que, en coherencia, venimos demandando año tras año ayudas a los que peor lo están pasando. Hay una propuesta encima de la mesa, una propuesta que no es la primera vez que la hace este grupo municipal, ya años atrás presentamos enmiendas. Presentamos una enmienda de bonificación del IBI a las personas que peor lo pasan y esa enmienda no llegó a aprobarse ni con su voto, ni con el grupo municipal de Izquierda Unida. Izquierda Unida sí presume de haber propuesto muchas veces esa ordenanza reguladora de ayudas a las subvenciones, pero nunca ha presentado una propuesta por escrito que se sometiese a votación de manera seria, como lo que hemos hecho nosotros ahora mismo. Lo que no pueden ustedes permitir es que, después de tener más de 6.000.000 € de deuda (500.000 € acabamos de sacar de los cajones hace unos pocos minutos) no puede pretender que respondamos coherentemente a esa necesidad de bajar los impuestos a los que peor lo están pasando, así como está en el programa electoral del Partido Popular, bajar los impuestos a los colectivos más vulnerables, creo que dice textualmente el programa electoral, no pretenderán que bajemos los impuestos a los que peor lo están pasando con cargo a los proveedores a los que debemos más de 6.000.000 €. Ese dinero, para poder ayudar a los que peor lo están pasando, hay que hacerlo factible, y la única viabilidad, porque ustedes saben muy bien la situación económica del ayuntamiento cuál es, qué ingresos tiene el ayuntamiento que no podemos casi hacer frente a la nómina mensual. Los ingresos son los que son, y no pretenderán que sin ingresos permitamos pasar otro año más sin que las personas que peor lo están pasando en el Ayuntamiento de Jumilla no tengan la ayuda y la bonificación o subvención por parte del ayuntamiento para poder hacer frente a las obligaciones tributarias. Con respecto a que no hemos puesto cifra en el presupuesto, cuando el equipo de gobierno propone algo de manera abierta para que sean propuestas, se nos critica porque no hacemos las propuestas; y cuando no las hacemos se nos critica de ocultismo. No hay ni intereses ocultos ni intereses partidistas, como sí que los tienen otros, puesto que no tienen la vista más que en el 20 de noviembre. Si esos intereses fuesen los nuestros, le aseguro que no estaríamos hoy a un mes, casi menos, a una semana de empezar la campaña electoral, no estaríamos ni mucho menos proponiendo esto. ¿No es agradable? Evidentemente que no es agradable. Usted ha leído parte de mis intervenciones en los plenos anteriores. Pero lea también las otras partes en las que hablaba y manifestaba claramente la necesidad, por un lado, de ayudar a las personas que peor lo están pasando con propuestas de este grupo municipal que no fueron nunca apoyadas ni por ustedes, ni por ustedes, nunca fueron apoyadas y nunca fueron a término. En la primera oportunidad que hemos tenido de proponer y de que esas medidas se pongan en marcha, que es ahora, con las ordenanzas fiscales y esa ordenanza de subvenciones, ahí está encima de la mesa. Además con el firme compromiso de que haya dotación presupuestaria para poder garantizar que las personas que peor lo están pasando puedan hacer frente a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Jumilla. Como esa misma filosofía es la que años atrás hemos ido proponiendo distintas enmiendas a las ordenanzas fiscales, principalmente a la posibilidad de fraccionar y aplazar el pago de las obligaciones tributarias a las personas que peor lo están pasando. Precisamente hoy gracias a esas iniciativas del Partido Popular entonces, hoy precisamente en Junta de Gobierno hemos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

podido aprobar a 9 personas el fraccionamiento de distintos impuestos, como las plusvalías municipales, porque la situación hay que afrontarla con la mayor de la responsabilidad. No me duelen prendas de decirlo ante la cámara, ante las fotos y ante cualquier persona: sí, lo que traemos aquí es una subida de impuestos, lo que ustedes han venido haciendo año tras año, y defendiendo en la necesidad de mantener los servicios. Nosotros además lo defendemos en la necesidad de mantener los servicios, la imperiosa necesidad de pagar a los más de 6.000.000 € pendientes de pago, la necesidad imperiosísima de ayudar a las personas que peor lo están pasando en nuestro pueblo, y fundamentalmente siendo coherentes la reducción del gasto antes de subir impuestos se está produciendo desde el minuto cero. Evidentemente como usted comprenderá, ni es agradable cerrar servicios, ni es agradable dejar de pagar a personas, ni es agradable saber de primera mano cuál es la situación en la que, por su gestión, hay proveedores y empresas pasándolo delicadamente, y no es ni mucho menos capricho de esta concejala subir los impuestos en la situación en la que estamos ahora mismo, con 5.000.000 de parados. Claro que sé las cifras de paro, claro que sé las situaciones. Es donde mejor se ven las situaciones, en mi despacho. Eso sí, con la puerta abierta y atendiendo a cualquiera que quiera ver a la concejala de Hacienda y saber cuándo se le va a pagar lo que se le debe. La coherencia no es ni más ni menos que ésta: dar cobertura a lo que venimos reclamando año tras año y ahora más que nunca porque la situación es insostenible. Dense una vuelta por la calle y es fundamental poder ayudar a las personas que no pueden pagarle el IBI al ayuntamiento, pagar el recibo de la basura, y se hace necesaria la subida de impuestos para poder garantizar esas ayudas. No pretenderán ustedes que ayudemos a estas personas que peor lo están pasando a costa, sacrificando aún más a los proveedores alargando en el tiempo el pago de las deudas con éstos. Por lo tanto la coherencia que me piden ténganla y voten lo que estimen. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sra. Abellán Martínez. Sr. Pérez Martínez.

Sr. Pérez Martínez: Decían ustedes que iban a mantener todos los servicios, que tenían ideas, frescura, propuestas, reducción de gasto, y que mantendrían los servicios sin subir los impuestos. Todos conocíamos que el Tesorero nos decía a final de año que los ingresos corrientes daban para la nómina y para amortizar los préstamos que se tenían. Siguen pasando los meses y la situación es la misma. Además se agrava con el tema de la devolución de impuestos del Estado. Sin embargo dicen ustedes que reducen gastos. Prácticamente en la misma línea, lo poco que reducen de Feria se sube en el tema horas extras por tema de convenio, lo poco que ahorran en alguna otra partida luego se va en nuevas cuestiones y, sin embargo, ahora el retraso de ciertos temas es por los técnicos. Bueno... El adelanto de éstas es simplemente porque entren en vigor el uno de enero. Como le he dicho tiene usted que recordar que el año pasado no hubo subida, ese 2,1% en el impuesto más importante (el IBI), no se produjo porque las ordenanzas se publicaron definitivamente después del 1 de enero. Por lo tanto deje usted claro que no es lo que usted está diciendo, sino que se acumulan porque la del 2,1% entró en vigor o se publicó después del 1 de enero. Dice que le volcamos las bonificaciones. Le tengo que decir, Sra. Abellán Martínez, que eso es mentira, ustedes propusieron bonificaciones y eso es i-le-gal. Se puede subvencionar y ayudar, pero el informe de Intervención le dijo que no se puede bonificar porque la ley así lo dice. Todavía sigue diciendo lo mismo. Yo no puedo decir que el parado pague IBI por menos cantidad, lo que puedo es ayudarle, darle dinero para que le cueste la mitad, pero no puedo bonificar directamente porque la ley lo prohíbe. Por lo tanto no diga usted falsedades. Deje usted claro que los informes de Intervención le decían que no se puede *bonificar*, se puede *ayudar*. También tengo que decirle claro que lo lógico es que traigan ustedes las propuestas completas. La ordenanza a la que nosotros hicimos referencia para ayuda al pago del IBI a parados y pensionista, ni siquiera es de un municipio del PSOE ni de IU, es del Ayuntamiento de Molina de Segura. No dudamos en ningún momento en decir al anterior concejala de Hacienda, finalmente no pudo entrar en vigor por no haber presupuestos, que se cogiera una que estaba funcionando, era operativa y viable: la de Molina de Segura, con 15.000.000 € para ayudar a la gente a pagar el IBI con más de 150 familias beneficiadas. Por eso pedimos que se traigan las propuestas completas. No vamos a tener ningún tipo de empacho en coincidir con usted, si usted trae una propuesta coherente, pero es que dada la situación es muy probable que tengamos que poner una cantidad bastante importante, porque se va a tener que ayudar



bastante a la gente. Desde luego, permítame que lo dude, no se está produciendo la necesaria contención de gasto. Permítame que dude que en ciertos temas no estamos viendo un plan serio de ahorro. Usted decía el año pasado que se necesitaba un plan serio de ahorro energético, de austeridad local, etc. Decía que no se producía y por eso estaban en contra de cualquier subida que supusiese perjudicar más a los jumillanos. Dio para mucho el Pleno del año pasado y no demuestran ustedes que sus argumentos hayan cambiado, sean distintos y los justifiquen, fundamentalmente porque defendieron eso no hace once meses, hace cuatro, sabiendo que la situación era la misma que hoy, sabiendo que desde final de año la situación es la misma que hoy. Lo que nos duele no es lo que dijeron ustedes hace un año. Lo que nos duele es que, sabiendo cómo era la situación y siendo la misma que hoy, ustedes mintieron. Eso es lo que tenemos que decir de forma clara. En enero sabían que los ingresos corrientes daban para lo mismo que dan hoy, y mintieron, dijeron que no subían impuestos, mantenían todos los servicios públicos. Ni están apostando por mantener todos los servicios públicos, ni están apostando por mantener la presión fiscal en las mismas cuestiones, ni están apostando por lo mismo. En resumidas cuentas, tiene usted bastante suerte que después de un debate tan duro vayamos a estar de acuerdo por coherencia, pero la coherencia no es lo que usted dice. La coherencia es ver: mismo punto, misma votación. No. Según donde estoy o según el momento que hay, según el lado en el que estoy, voto una cosa, voto otra, critico al otro, incluso después de haber prometido lo contrario. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Pérez Martínez. Ha consumido usted justo el 100% del tiempo. Sr. Sánchez Cutillas, tiene usted la palabra para intervenir el segundo turno, conoce usted los tiempos perfectamente.

Sr. Sánchez Cutillas: Insistir en lo de antes porque no ha habido razones nuevas, no ha habido absolutamente nada de nada, nada de nada, ustedes a lo suyo, a justificar lo injustificable. La incoherencia, la irresponsabilidad y la falta de seriedad es con lo que ustedes se presentaron a unas elecciones engañando, mintiendo a los ciudadanos porque ahora hacen totalmente lo contrario. Lo que tenían que hacer era, esa cámara tan dichosa que ustedes ponen, decirle a los ciudadanos: os hemos engañado, os hemos mentido, no os dijimos la verdad, ciudadanos. Nos presentamos diciéndoos que no íbamos a subir los impuestos, que íbamos a congelar los impuestos, que los socialistas ya lo habían subido antes. Y ahora lo estáis subiendo los del PP, lo estáis subiendo. Eso era lo que teníais que decirles, que nos engañasteis en las elecciones con un programa electoral basado en la falsedad, en la falsedad. Porque si hubierais sido coherentes, deberíais haber mantenido el mismo sistema que estabais manteniendo de aquí para atrás. Os voy a decir palabras de los últimos debates. Dice en el tema de las ordenanzas el anterior portavoz del Partido Popular en la oposición: el Grupo Popular difiere rotundamente de la posición de los dos grupos, una de la oposición y otro del gobierno (se refiere a Izquierda Unida y a PSOE). Decimos claramente que no íbamos ni vamos a subir los impuestos nunca, ni los subiremos nunca. Ahora explicaré por lo que no queremos subir los impuestos. Insistir en lo que está haciendo el equipo de gobierno y el otro de la oposición son milongas, son milongas, decían ustedes. Y ustedes ahora que están haciendo lo mismo ¿qué son, fandanguillos de Córdoba o qué son ahora? Eso es la incoherencia y la irresponsabilidad. Cuando estaban en la oposición decían y hacían una cosa, y ahora que están gobernando hacen toda la contraria. De verdad, somos testigos de lo que pasó y ahí están las hemerotecas. Criticaron con mucha dureza y mucho desprecio lo que hacíamos entonces, con mucho desprecio y hasta con mentiras. Ahora ustedes hacen lo mismo, no, más, falsedades, decir una cosa en la oposición y hacer la contraria en el gobierno. Criticar una cosa cuando están en la oposición y luego hacerla con creces cuando están en el gobierno. Eso es poca seriedad, es falsedad, es engañar a los ciudadanos. Se presentan a las elecciones, las ganaron con unas propuestas que ahora no las ponen en práctica, no las ponen en marcha, hacen todo lo contrario. No han esperado uno, dos, tres años, a los cuatro meses engañan con las situaciones a los ciudadanos. Otra cosa más de lo que estamos tratando aquí esta noche de las ordenanzas, es que no han presentado ni tiempo para presentar enmiendas. Mire usted, en una Comisión se han ventilado la mitad de todo. Y dice usted que si hay intereses ocultos ¿cómo que no puede haber? Dice: ¿qué intereses ocultos puede haber en una matrícula, una enseñanza musical o en un curso de esto, de lo otro, o en una entrada a una piscina cubierta? Claro que puede haber, que de aquí a un mes suban un 75, un 40 ó un



25%. Demasiado que puede haber porque no sabemos lo que van a hacer con esos servicios, no lo sabemos. Visto lo visto, si hoy traen esto de esta manera, no nos podemos esperar eso y mucho más de aquí a un mes cuando pasen las elecciones ¿cómo que no? Por supuesto que podemos y tenemos claro el dudar de su actitud, porque ejemplos de mentira y engaño nos están dando. Basan ustedes en los ingresos y en la situación, la crisis no empezó en el 2011, ya había crisis en el 2010, en el 2009 y gobernábamos los socialistas, en el 2008 y en el 2007 que comenzó. Había. Ustedes, aún sabiéndolo, machacaban y despreciaban las propuestas nuestras. Ahora en el gobierno las ponen en práctica ¿cómo se llama eso? Ustedes tienen hoy un papelón y la concejala de Hacienda más que ninguno en sacar esto adelante. ¿Por qué lo quiere sacar? ¿Por qué saca ésta? Porque quiere meterlas a partir del 1 de enero, que si se descuida no le entran en vigor. Usted lo sabe y es lo gordo. El IBI, esto, lo otro, lo demás... lo que más empadrene. Pero las otras también son propuestas, también son ordenanzas, también son precios públicos y no las ha traído. Usted no ha sido capaz de al resto de concejales de su grupo...

Sr. Presidente: Sr. Sánchez Cutillas, le recuerdo que vaya terminando. Antes ha consumido el 50%, ahora el 100%, vaya concluyendo.

Sr. Sánchez Cutillas: Voy concluyendo. Usted tenía la obligación de exigir al resto de compañeros de la Corporación y a los técnicos que de ellos dependen que estuviera eso cuando debía de estar, junto con ésta. Si no, permítanos que dudemos. Los ciudadanos también van a dudar porque no va aparejado el hecho de reducir, recortar, meter la tijera, la motosierra, con mejores servicios, no. Ya lo ha dicho el concejal de Izquierda Unida: no hemos visto reducción de gastos y sí algunos gastitos nuevos. Tampoco es el tema de entrar en ello pero hay gastos nuevos en algunas áreas, en algunas concejalías. En otras como la de Deportes se le quitan 95.000 €, como hemos visto anteriormente, se les reducen, y en otras se permiten otras actuaciones. Eso es así. Eso es así. Concluyo, Sr. Presidente, con lo siguiente. Nuestra posición va a ser la misma de siempre, la coherencia. Lo hicimos en su momento y lo vamos a hacer ahora, estando donde estamos. Pero ¿dónde están de verdad los valores y los principios, el respeto a los ciudadanos por parte del Partido Popular aquí en Jumilla? ¿Dónde están esos valores, principios, esa boca que se les ha llenado en campaña electoral de congelar y reducir los impuestos? ¿Dónde está eso? ¿Dónde están esos principios? Esto son realidades, hechos los que está haciendo el Partido Popular, y nosotros estamos obligados a denunciarlo. Por último, y con esto concluyo, que si esto viene para que el pueblo deje de ser el pueblo triste de Hill Street, como ustedes lo están llevando a cabo, bienvenido sea. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Sánchez Cutillas. Son las doce de la noche. Declaro la unidad de acto y seguimos el debate. Sra. Abellán Martínez, para el cierre.

Sra. Abellán Martínez: Gracias, Sr. Presidente. Empiezo por lo que ha terminado el portavoz socialista. Dice que el pueblo triste de no sé qué. No, mire, si está el pueblo triste no es responsabilidad de este equipo de gobierno, ni mucho menos el gusto de este equipo de gobierno. El pueblo está triste porque hay personas en paro, empresas que cierran, empresas que tienen que cerrar, y empresas que lo han pasado muy mal, lo están pasando muy mal. Todo culpa del Ayuntamiento de Jumilla. Eso es lo verdaderamente triste. Porque el que haya una farola más o una farola menos encendida, deja de ser triste cuando hay personas, pequeñas empresas del municipio a las que se deben cantidades importantes (60.000, 150.000, 200.000, 30.000, 40.000, 80.000, etc.). Eso es lo que ha provocado la tristeza en el pueblo de Jumilla, que usted dice que es un pueblo triste, yo en absoluto lo creo. Yo creo que es un pueblo que lo está pasando mal, lo está pasando mal como muchas otras poblaciones. También decía que no me importaban los demás pueblos. Evidentemente, no me importa lo que haga Totana, Molina, Cartagena, Murcia, Caravaca, Hellín, Albatana ni Ontur. Me importa lo que hacemos aquí, lo que se puede hacer aquí, y las subvenciones que podemos aportar al pueblo de Jumilla, que es en el que estamos actualmente esta corporación. Después de muchos insultos que ha proferido, que si careta, si empacho, mentira, engaños, falsedades, intereses ocultos, vuelvo a repetir, milongas engañando... No, oye, no. No hemos engañado a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

nadie. Engañar es subir los impuestos, ni siquiera tener la cara, la vergüenza de decir que evidentemente eso no ha subido. Yo no me escondo en decir que es una subida. Lo digo y lo repito. No digo que es una actualización, que si todo sube, si todo se actualiza al IPC, el ayuntamiento debe actualizar el IPC. No, mire, eso es una subida. Le vuelvo a repetir esas mismas palabras que usted hoy ha leído. Es una subida de impuestos en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, el María Moliner, o incluso en la Wikipedia. Es una subida de impuestos lo que proponemos esta noche, lo que ustedes han propuesto todos estos años atrás y lo que siempre, como bien ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, ha aprobado el Grupo municipal de IU. A pesar de tantos insultos yo he de decirle que en absoluto hemos engañado, ni mucho menos es nuestra intención de engañar, y si hubiese intereses ocultos esta propuesta no vendría aquí. Ha dicho una cosa, que nunca habían venido las ordenanzas fiscales a medio. Le vuelvo a repetir, han venido a medio, como usted dice, porque están pendientes de informar técnicamente. Llevamos cuatro meses en el gobierno municipal que no hemos parado y la gestión de la que les habla y todo el equipo de gobierno, que todos y cada uno de ellos han presentado propuestas a las ordenanzas fiscales, ha sido la que ha sido, incansable, sin parar ni un minuto. Evidentemente los técnicos municipales tienen un tope, no podemos pedir más de lo que es su obligación, aunque he de reconocer que muchos de ellos están haciendo una labor impecable por conseguir que en tan poco tiempo pongamos en orden asuntos que llevan años y años de forma irregular, como las facturas que siguen apareciendo en los cajones. De eso no hace referencia, no hace referencia a la necesidad de pagar a los proveedores a los que ustedes han dejado esa deuda. No hace referencia a la necesidad de mantener los servicios. No hace referencia a lo que hacían argumentando cuando ustedes eran los que proponían las subidas. Se entretienen en acusar a este equipo de gobierno, acusarme a mí de mentirosa y engañar, cuando en absoluto ni he mentado ni he engañado y desde el primer momento he dicho cuál es la situación y lo que proponíamos, sin ningún tapujo y sin tapar de actualización lo que es realmente una subida, que vuelvo a decirlo, aunque usted ya no me escuche. Ha dicho que nunca habían venido las ordenanzas fiscales a medio, pues mire, yo tengo el Pleno de las ordenanzas fiscales del ejercicio 2008 y no voy a decir que ustedes tenían intereses ocultos en no llevar las ordenanzas completas, porque no se lo voy a decir, más leyendo y habiendo tenido conocimiento de la sentencia de la que se ha dado cuenta esta noche en el Pleno. En ese debate de ordenanzas fiscales llevaron ustedes todas las ordenanzas excepto la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras pendiente de un estudio más relajado posteriormente. Quiero pensar que era de un estudio pormenorizado de acuerdo entre los dos grupos municipales de PSOE e IU en aquel entonces, para que esa ordenanza finalmente saliese en vigor y pasase lo que ha pasado, conforme ha leído el Sr. Alcalde, la sentencia referida al inicio del Pleno. Esos son los intereses ocultos a los que yo también me podría referir, pero que no me voy a referir porque no hay más intereses ocultos que esa verdad que le he dicho. Los técnicos municipales están informando las propuestas que tienen que entrar en vigor cuanto antes porque es necesario. Con respecto a mis palabras en años anteriores, en las ordenanzas fiscales 2010 presentamos como grupo municipal del Partido Popular una enmienda para la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en las que hablábamos de las bonificaciones a las personas que peor lo estaban pasando. Esa bonificación no fue votada ni por IU, ni por el grupo socialista entonces en el gobierno. La excusa que se nos ponía entonces era que no era el momento de bonificar, el momento de bonificar a las personas que peor lo están pasando. Era el momento de debate y elaboración de presupuestos. Ahí también mentían, mentían en decir que iban a haber presupuestos anuales y, lo que es peor, anunciando falsas expectativas, generando falsas expectativas en los ciudadanos y ciudadanas que esperaban ansiosos que el presupuesto entrara en vigor para poder beneficiarse de esas ayudas para el pago de obligaciones tributarias. Ni esas subvenciones llegaron, ni esos presupuestos llegaron. Ha llegado este equipo de gobierno y ya está encima de la mesa la ordenanza reguladora de ayudas a las personas que peor lo están pasando, como venimos diciendo desde siempre, estando en la oposición o no. Han leído ustedes palabras textuales mías. Les voy a leer yo también palabras textuales mías. Decía en el debate de las ordenanzas fiscales del 2010, en el Pleno de 28 de septiembre 2009: *“en definitiva, proponemos medidas que contribuyan a paliar la lamentable situación económica de nuestros ciudadanos, especialmente de los desempleados de nuestro municipio”*. Por lo tanto seguiremos, como dice el Concejal de Izquierda Unida, trabajando en que estas propuestas del Partido Popular se lleven a efecto de una u otra forma de la manera



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

que nos dejen los técnicos y los políticos. En este caso la manera en que nos han dejado han sido los ciudadanos haciéndolo nosotros desde el gobierno municipal. Les digo más cosas que decía. José Antonio, el portavoz de Izquierda Unida, decía en su defensa, nos invitaba a nosotros a que presentásemos propuestas de bonificación. También estamos de acuerdo, decía usted, con esa iniciativa para hacer esa ordenanza que regule mejor las ayudas a las nuevas empresas, pero de forma que legalmente nos dejen. Fue una propuesta que se dejó sobre la mesa sin su apoyo favorable, las propuestas de apoyo a las empresas en el municipio de Jumilla, y la oportunidad que tenemos hoy en la gestión municipal en el gobierno está encima de la mesa: la propuesta de ayuda de bonificación para la nueva implantación del sector industrial en Jumilla, y sobre todo bonificar a las empresas de Jumilla de los sectores típicos jumillanos agrícola y ganadero, sin discriminación, sin tratos discriminatorios, como podría ser en otras ocasiones. Decía yo también igualmente en ese pleno, con respecto a lo que dice el portavoz de Izquierda Unida de las bonificaciones: *“estamos de acuerdo en que presentaremos mociones”*. Ahora le pido un favor personal a usted: presente usted también esas medidas, porque a usted le dejan más que a nosotros. Preséntenlas, por favor. Nosotros trabajaremos igualmente en la ordenanza de subvenciones, pero le pedimos que trabaje, que usted las presente, a ver si usted tiene más suerte porque su tratamiento o propuestas tenían un trato mejor que las propuestas del Partido Popular. Dice que está de acuerdo con mantener los niveles de ingresos por mantener la política social, lo que dice Zapatero: subamos los impuestos a todo el mundo para mantener la política social. Es el mismo argumento que ha estado hablando Zapatero y los demás del gobierno. Ha sido el mismo argumento que nos decían ustedes: subir los impuestos a todo el mundo por igual. Nuestra propuesta no es ni mucho menos ésa. Es la que manifestamos en el programa electoral y la que manifestamos en este debate en nuestra propuesta: no subir los impuestos a las personas, a los sectores más vulnerables, a las personas que peor lo están pasando. Continuaba diciendo: *estamos de acuerdo en que no exista una norma de ingresos para política social, totalmente de acuerdo. Pero pongámonos un poco el cerrojo en aquellos gastos innecesarios y absurdos*. Y citaba una serie de gastos. No me pueden decir de verdad que no estamos reduciendo el gasto corriente, no me lo puedo creer. Reduciendo en facturación telefónica, en facturación de iluminación, en gastos varios, en gasto corriente, gastos de protocolo, publicidad, festivales. Estamos reduciendo el gasto de una manera importante. Creo que es más que evidente que esa reducción se está produciendo. Lo que evidentemente a ustedes les gustaría, porque de sus palabras, intención y fortaleza que han adquirido de repente, después de cuatro meses, lo que sí lamentablemente estoy viendo es que les alegra que estemos en esta situación proponiendo la subida de impuestos. Les alegra enormemente, porque lo ha dicho con sus palabras, que subamos los impuestos. Pero no pueden obviar, como han hecho, que lo que proponemos es la necesaria ayuda a las personas que peor lo están pasando. Esa propuesta en absoluto han dicho nada. Tampoco han dicho nada de la propuesta que tenemos de bonificar al ICIO, cuya finalidad principal es atraer la creación de empleo y generación de nueva actividad empresarial en muchos municipios tan necesitados, porque es con medidas de este tipo donde un ayuntamiento puede favorecer la creación de riqueza, la incentivación de empleo, la reactivación de la industria y la instalación de nuevas empresas en la localidad. Para bonificar y poder hacer frente a esas bonificaciones, que Dios quiera sean muchas las solicitudes que se presenten, para hacer frente a eso y a ayudar a las personas que peor lo están pasando, debemos hacer un esfuerzo de subir los impuestos. Eso es lo que estamos haciendo aquí esta noche con el apoyo de los otros dos grupos municipales. Como les he dicho anteriormente, no permitirán ustedes que sacrifiquemos esas ayudas a las personas que peor lo están pasando a costa de ya los sacrificados proveedores que están sufriendo esa deuda que tienen con el Ayuntamiento de Jumilla. Con respecto a mi intervención el pasado año a la que han hecho referencia los dos grupos municipales del Pleno del 22 de noviembre 2010 en el que se debatían las propuestas a las ordenanzas fiscales 2011. Antes de entrar a lo que iba a decirle, no me puede acusar de tener intereses ocultos, traer a medio las ordenanzas, no hacer la fuerza suficiente con el resto de mis concejales para que esté en su tiempo cuando ustedes lo aprobaron el 22 de diciembre de 2010 y no llegaron a ponerse en marcha. No me acuse de esas situaciones cuando ustedes han tenido la posibilidad de gobernar y no lo han hecho. Por tanto no presuma de lo que carece y no me de lecciones de lo que ha demostrado que no puede darme lecciones de ese tipo. Decía que el año pasado en ese mismo debate la que les habla decía: *“Son los presupuestos con los que no contamos sobre los que hay que hacer este*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

tipo de bonificaciones y propuestas". De ahí que ésa sea una de las razones por las que el Grupo Municipal del Partido Popular viene demandando ocasión tras ocasión que se elaboren los Presupuestos Municipales, porque entre otras cosas no se trata de establecer la relación de ingresos y gastos, sino la posibilidad de incluir subvenciones, bonificaciones de impuestos municipales como el IBI, o las subvenciones por creación de empleo, que este grupo también presentó una ordenanza de subvenciones para la creación de empleo y no pudo entrar en vigor porque seguimos sin contar con un presupuesto actualizado. Mientras no contemos con un presupuesto actualizado, los jumillanos y jumillanas no van a poder beneficiarse de las bonificaciones, como es el caso del impuesto de bienes inmuebles, pero sí van a tener la subida de impuestos en el año en el que nos encontramos. Por lo tanto contrario es absolutamente cualquier subida de impuestos y tasas municipales. Pero ahora mismo la situación es otra. Hay una ordenanza reguladora de ayudas. Hay una contención y reducción del gasto más que evidente, aunque ustedes no la quieran reconocer. Y la situación es bastante diferente, porque la gestión municipal está bastante diferente. Si también se alude a las palabras que digo yo y ahora me acusan de mentir y engañar, se decía en septiembre de 2009 y me dicen con buen criterio que este debate se hará en el presupuesto donde toque y tiempo tendremos, no de acordarnos solamente de los que tienen el IBI, que por lo menos tienen una vivienda. ¡Cuántas personas no tienen ni para comer! Yo ya dije que, como mínimo, 600.000 € van a hacer falta para no gastarnos en tantas subvenciones de tantos colectivos y para darnos cuenta de esas personas que no tienen ni para el vaso de leche de sus hijos. A ver si entre todos somos capaces de gastarnos esos 700.000 € donde verdaderamente va a hacer falta. Tiempo tendremos de aquí a diciembre. Esto se decía en 2009. Decía con respecto a las bonificaciones que planteábamos nosotros a desempleados: habrán otras vías, como ya se ha indicado. Eso lo haremos, traeremos y debatiremos cuando se haga el borrador de los presupuestos, donde a parte del borrador todos los concejales tenemos opción de presentar enmiendas incluidas en el propio pleno. También se decía por la misma persona que decía estas palabras: no hablamos de subir nada, hablamos de mantener. Eso es mentira, es mentir, no lo decíamos ninguno de nosotros. Se ha comentado anteriormente que quizás veamos por las malas en el presupuesto de qué manejar podemos ayudar legalmente a quienes más están padeciendo esta terrible situación, palabras que generaron expectativas en las personas que peor lo estaban pasando en 2009 y que no llegaron nunca a ejecutarse con el anterior equipo de gobierno. No son palabras mías, sino del anterior Alcalde de este ayuntamiento. Nosotros a día de hoy está la propuesta de ayuda a los que peor lo están pasando, y hay que buscar el dinero de dónde para hacer frente a esas subvenciones, porque si no estaríamos debatiendo sobre vacío, a lo que estaban acostumbrados otros, pero no ni quien les habla ni el equipo de gobierno del que formo parte. Lamentar que el debate se haya centrado en hacer campaña electoral, porque ustedes eso sí que lo hacen bien, tienen la mente, además lo ha demostrado claramente esta noche el portavoz socialista, la mente en el 20 de noviembre, citas electorales. Así han gobernado siempre y gobiernan siempre, de cara al voto y la campaña electoral. Así tenemos los resultados: en Jumilla más de 6.500.000 € de deuda, y en España casi 5.000.000 de parados. Nosotros somos distintos y bajo nuestra responsabilidad proponemos lo que hoy se procede a votar, sin más intereses ocultos, sin más intereses que los de garantizar y ofrecer lo mejor posible a nuestros vecinos y vecinas. Si esto supone subir los impuestos para poder ayudar a los que peor lo están pasando, yo creo que los ciudadanos y ciudadanas van a comprender ese esfuerzo solidario que le estamos pidiendo para poder ayudar a los que peor lo están pasando, sin engaños y sin mentiras. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias, Sra. Abellán Martínez. Pasamos a la votación de las distintas ordenanzas. En primer lugar vamos a votar... Me permiten ¿puedo seguir? Están todo el debate charrando. Lo digo porque les ruego que, al menos, muestren la educación que corresponde.

Concluido el turno de intervenciones, la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Abellán Martínez, propone que se proceda a efectuar la votación de la misma forma en que se votaron la Ordenanzas en la Comisión Informativa, aceptándose la propuesta por el Pleno por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, sometiéndose, a continuación, a votación la modificación de las Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio 2012, obteniéndose el siguiente resultado:



PRIMERO.- Por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, el Pleno aprueba la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2012 por la aplicación del 3% correspondiente al IPC, las cuales se relacionan a continuación:

- Impuesto sobre cotos de caza.
- Tasa por la prestación del servicio de autobús urbano.
- Tasa por la gestión administrativa de licencia de actividad y/o apertura de establecimientos.
- Tasa por la prestación del servicio de báscula municipal.
- Tasa por aprovechamiento especial de monte público con cultivos agrícolas.
- Precio Público por la prestación del servicio y realización de actividades de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.
- Tasa de quioscos en la vía pública.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.
- Tasa por prestación de servicios urbanísticos.
- Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Tarifas para la gestión de la estación de transporte de mercancías en Jumilla.
- Precio Público por prestaciones de servicios, por actividades culturales y de esparcimiento por la Universidad Popular.
- Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica (Zona Azul).

SEGUNDO.- Modificar las siguientes Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2012, de conformidad con el informe técnico del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 24/10/11, siendo el resultado obtenido en la votación efectuada por el Pleno la que se indica a continuación para cada una de ellas:

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El Pleno, por trece votos a favor (PP e IU) y seis abstenciones (PSOE), **ACUERDA** modificar la Ordenanza fiscal reguladora de este Impuesto, además de por la aplicación del IPC del 3%, en los siguientes términos:

Modificar el Artículo 4.- Beneficios fiscales, quedando redactado como sigue:

1.- *Para construcciones que afecten a actividades empresariales de nueva implantación o ampliación, siempre que radiquen en sectores aptos para la edificación y que tengan licencia municipal otorgada, se aplicarán las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto, previa aprobación expresa e individualizada por el Pleno, declarando el especial interés o utilidad municipal por concurrencia de circunstancias de fomento del empleo:*

-Bonificación fija del 5%, siempre que al menos creen un puesto de trabajo indefinido.

-Por cada puesto de trabajo indefinido creado, una bonificación del 3%, con un máximo del 35%, incluida la anterior.

En el momento de solicitar la licencia se hará constar en el escrito los puestos de trabajo a crear. Cuando se realice la liquidación provisional del impuesto, en el momento del pago deberá además avalarse las cantidades por la que se hayan computado las bonificaciones. Para la devolución del anterior aval deberá procederse a la liquidación definitiva, para lo que será preciso probar que se han cumplido



las previsiones de creación real de puestos de trabajo, en un plazo de tres meses, a contar desde la finalización de la obra. La documentación a aportar será la siguiente:

-Copias compulsadas de los modelos de liquidación a la Seguridad Social (TC2), a la fecha de la solicitud de la licencia y a la fecha en que se solicita la devolución del aval para proceder a la liquidación definitiva, acompañando copias de los contratos de trabajo de los puestos creados.

2.- Se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones e instalaciones de nueva planta agrarias y ganaderas, así como las bodegueras, siempre que radiquen en sectores aptos para su edificación y con licencia municipal otorgada, cuya actividad sea la modernización agraria, la mejora ganadera y la modernización de las bodegas y almazaras, con el fin de contribuir al mantenimiento de unos sectores desfavorecidos y al fomento de los vinos, aceites y productos similares de nuestro municipio, todo ello con la aprobación expresa e individualizada del Pleno de la Corporación, previos informes favorables de los servicios municipales, de Urbanismo y Obras, Empleo y Medio Ambiente, en los que se deberá justificar de forma motivada la propuesta para el otorgamiento o de negación de la bonificación solicitada, debiendo el interesado aportar con la solicitud la documentación justificativa de los extremos para los que se solicita la aplicación de la bonificación.

3. Se bonificará el 95% para la construcción o rehabilitación de las sedes de las asociaciones sin fin de lucro en los términos recogidos en el art. 103.2 a) de la Ley de Haciendas Locales, deduciendo asimismo de la cuota bonificada el importe de la tasa satisfecha en los términos recogidos en el art. 103.3 de la misma Ley.

4. Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto para las construcciones, instalaciones y obras que se realicen con la finalidad de adaptar viviendas construidas con anterioridad a la legislación de exigencia obligatoria de accesibilidad de discapacitados a edificios para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de los mismos. La bonificación comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la adaptación del edificio a la accesibilidad de discapacitados.

5. Se establece una bonificación del 25% de la cuota del impuesto para las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la adaptación del edificio a la accesibilidad de discapacitados, con anterioridad a la legislación de exigencia obligatoria.

6.- Se establece una bonificación del 40% de la cuota del impuesto para las construcciones, instalaciones y obras que supongan obras de conservación, mejora o rehabilitación en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico (CHA), sin que pueda aplicarse esta bonificación a las obras de reestructuración total o demolición. Se entiende por CHA el ámbito determinado en el PEPECHA en su título 1º, preliminares, art. 2, ámbito.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

El Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA** modificar la Ordenanza fiscal reguladora de esta Tasa en los siguientes términos:

Modificar en el Artículo 5.- Base imponible y cuota tributaria, el punto 2, A) Cuota fija, documentos relativos a servicios de urbanismo, añadiéndose un nuevo apartado, el 14, con el siguiente contenido:

14.- Por la entrega del CD con el Plan General de Ordenación Urbana de Jumilla, en formato PDF, se cobrará una tasa de 33,40 €.

TASA POR LA OCUPACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y PRESTACIONES DE SERVICIO EN LOS MERCADOS CENTRAL Y BARRIO DE SAN JUAN

El Pleno, por trece votos a favor (PP e IU) y seis abstenciones (PSOE), **ACUERDA** modificar la Ordenanza fiscal reguladora de esta Tasa, además de por la aplicación del IPC del 3%, en los siguientes términos:

Modificar la Ordenanza a partir del Artículo 6, quedando redactada de la siguiente forma:

Artículo 6º.- Normas de gestión.

1. La licencia que tendrá carácter personal e intransferible dará derecho a la ocupación correspondiente.

2.- En las licencias de puestos fijos concedidas por subasta, el tipo de licitación será del 500% de la tarifa que corresponda a la ocupación. En las licencias concedidas de puestos fijos por transmisión a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

los parientes o con carácter provisional la cuota inicial será del 200% de la tarifa, mensual que corresponda a la ocupación.

3. El horario para la instalación, funcionamiento y recogida de los puestos del mercadillo será el siguiente:

- Instalación de puestos: de 6:00 a 8:30 horas.
- Venta de productos: de 9 a 13,30 horas.
- Recogida de puestos: de 13,30 a 14,30 horas.

Si por causas justificadas hubiera de levantarse algún puesto antes de la hora fijada, se efectuará manualmente dicha operación previa autorización del agente municipal destacado en el mercadillo, y de forma que no cause molestias a los usuarios.

Finalizado el horario dispuesto para la instalación del puesto de venta, los coches, camiones y vehículos de toda clase, deberán ser retirados del espacio destinado a mercadillo, quedando prohibida la entrada de vehículos en general, el tránsito, el estacionamiento así como la obstaculización por éstos durante el horario comercial, pudiendo ser sancionados en caso contrario. Se exceptúan de esta obligación los camiones tienda. Se permitirá la entrada de vehículos y el estacionamiento, dentro del mercado, siempre y cuando no suponga entorpecimiento alguno para el normal desenvolvimiento de las personas usuarias, y solamente en los días que las condiciones climatológicas lo aconsejen (tormenta y lluvia).

4. El ejercicio de la actividad de venta en mercadillo sólo podrá llevarse a cabo previo otorgamiento de la pertinente autorización municipal. La obtención de la misma no excluye la de cualesquiera otros permisos o licencias que sean de la competencia de otras administraciones Públicas.

5. Para el ejercicio de la venta en el mercadillo el vendedor, ya sea persona física o jurídica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.
- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de producto objeto de venta.
- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, en su caso.
- Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.
- Satisfacer las tasas municipales para este tipo de venta.
- En el caso de extranjeros, deberán acreditar además, estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo si es persona física, o estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.
- Tener a disposición los justificantes de compra de los productos de venta.
- No percibir subsidio de desempleo.
- Disponer de póliza de responsabilidad civil.

6.- Los titulares de las licencias figurarán inscritos en un libro-registro que obrará en poder de la Concejalía competente en el que figurarán los nombres de los titulares, domicilio, actividad, datos bancarios, así como todas aquellas observaciones complementarias que se consideren oportunas.

7.- Los vendedores sólo podrán ejercer la venta en el espacio cedido el titular de la licencia, su cónyuge o hijos/as, siempre que acompañen al titular.

8.- La antigüedad en los mercados municipales se perderá con la baja definitiva en los padrones y con el cambio de titularidad.

9.- En el caso de una baja médica de larga duración por parte de un titular de un puesto de los mercados se solicitará la baja provisional en el padrón correspondiente, incorporándose de nuevo al mismo puesto una vez que obtenga al alta, previa autorización. Durante este periodo el Ayuntamiento podrá conceder esta ocupación provisional a otro vendedor. En cualquier caso la baja provisional será revisable semestralmente asegurando que las causas por las que se procedió a la baja provisional siguen siendo las mismas, en caso contrario se requerirá al titular a manifestar el interés por continuar con la misma y de ser contrario se procederá a la baja definitiva.

10.- La mejora de los puestos se solicitará por escrito y se irá concediendo al vendedor más antiguo de los solicitantes.

Artículo 7º. Obligaciones de los titulares de puestos de venta

1. El vendedor del Mercadillo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Mantener el orden y limpieza del espacio adjudicado, absteniéndose de tirar basuras y desperdicios fuera de los lugares expresamente señalados al efecto.
- Ocupar únicamente el espacio que le ha sido asignado.
- Disponer los puestos y exhibir las mercancías de manera que no se entorpezca el paso de los peatones, queda prohibido la colocación de envases, cajas, mercancías y en general, cualquier objeto fuera del perímetro del puesto.
- Utilizar balanzas visibles en el pesaje de aquellos artículos que no pudieran ser vendidos por unidades.
- Se exigirá factura de compra de los artículos que se expidan en los puestos de los Mercadillos, comprobándose las mismas por los agentes municipales, y no autorizándose por tales Agentes la venta de aquellos artículos que no vengam respaldados por tal factura expedida en debida forma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- Cumplir con las normas de esta Ordenanza y con las instrucciones que dicte la autoridad designada por el Ayuntamiento para ejercer las funciones de vigilancia y mantenimiento del orden del Mercado.
- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y de cuantas otras le fuesen aplicables por razón de la actividad que ejerzan.
- Evitar molestias al vecindario.
- Debe colocar la autorización municipal en lugar visible de forma permanente y debe mostrar el justificante de encontrarse al corriente de pago de las tasas municipales, así como las facturas correspondientes a los objetos expuestos al Agente de la Policía Local que se lo requiera.

Artículo 8º. Adjudicación de los puestos de venta

1. El ejercicio de la actividad de venta en Mercadillo sólo podrá llevarse a cabo previo otorgamiento de la pertinente Autorización Municipal, de conformidad y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza

2. El período de vigencia de la autorización será de un año natural, renovable en la primera quincena del mes de enero, contado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, o por el lapso de tiempo que reste hasta la terminación del año, en caso de que su otorgamiento se produzca después de iniciado este, de no hacerlo así, se entenderá que renuncian a los derechos que pudieran corresponderles.

3. Las autorizaciones deberán especificar el tipo de producto cuya venta se autoriza.

4. Serán concedidas por la Alcaldía, u órgano en quien delegue, a petición del interesado, previos los trámites que se estimen pertinentes y con carácter personal e intransferible, siendo criterios preferentes para su otorgamiento, siempre que se cumplan los requisitos generales y particulares obligatorios expresados en el apartado siguiente, las situaciones de desempleo, la carencia de medios de subsistencia y la vecindad acreditada en este municipio.

5. En la autorización se especificará:

- El nombre, domicilio y DNI del titular y de la persona que puede hacer uso de la autorización en caso de que el titular sea persona jurídica.
- La relación de productos que puedan ser objeto de venta.

6. La autorización municipal deberá ser exhibida por su titular, de forma visible y permanente, en el correspondiente punto de venta.

7. La autorización será personal e intransferible, pero podrá desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus empleados dados de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, debiendo acreditar en el Ayuntamiento su condición mediante la presentación de la documentación acreditativa necesaria. En base a esa acreditación, el Ayuntamiento emitirá una autorización particular para la sustitución del titular que deberán exhibir junto a la autorización municipal del titular.

En cualquier caso de sustitución, el sustituto deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

8. En todo caso se imputará al titular de la autorización la responsabilidad derivada de posibles infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza

Artículo 9º. Solicitud de autorización municipal

La **solicitud de autorización municipal** se presentará en el Registro del Ayuntamiento, según impreso oficial acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante, acompañada del original para su compulsión.
- 2 fotografías tamaño carné.
- Documentación acreditativa de encontrarse de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente de pago de sus obligaciones.
- En el caso de extranjeros, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, así como del cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables.
- Relación y descripción de los productos que serán expuestos a la venta.
- Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a las que debe ajustarse su actividad y se obliga a su observación.
- Carné de manipulador de alimentos en el caso de venta de productos alimenticios.

1. En el caso de que la solicitud de autorización sea formulada por una persona jurídica deberá presentarse, además de lo indicado anteriormente, fotocopia del CIF, junto con el original para su compulsión, haciendo constar en la solicitud el nombre, domicilio y DNI del empleado de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta. Así mismo deberá presentarse la documentación que acredite su condición de empleado de la entidad titular de la autorización y su alta en la Seguridad Social.

2. Para la renovación de la autorización municipal será necesario presentar una solicitud de renovación, del mismo modo que para la solicitud inicial, adjuntando todos los documentos indicados en este artículo, según los casos, así como estar al día del pago de la tasa municipal y cualquier otro documento que el Ayuntamiento requiera para la demostración de que se cumplen los requisitos fijados en la presente ordenanza.



Cualquier solicitud de renovación, cambio de titular, mejora del puesto, modificación de metros u cualesquiera otra solicitud, deberá ir precedida de estar al corriente del pago de la presente tasa.

Artículo 10º. Autorización municipal

1. Las autoridades municipales concederán la autorización atendiendo a los siguientes criterios:

- Los autorizados del ejercicio anterior.
- Los familiares de los autorizados que hubieran fallecido o causado baja por jubilación.
- Los solicitantes en lista de espera que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la Ordenanza la normativa aplicable, se hubieran quedado sin puesto vacante.
- Para el resto de solicitantes el Ayuntamiento podrá dar preferencia a aquellos vendedores que ofrezcan variedad en los productos a comercializar en el Mercado con respecto al resto de autorizados así como a aquellos que tengan concertado un seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan causar con sus productos. Estos criterios se cumplimentarán con el de orden de presentación de solicitudes según resulte del número de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

2. Los solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza y en la legislación aplicable para obtener la autorización municipal, se hayan quedado sin puesto vacante, formarán una lista de espera según el orden resultante de aplicar los criterios anteriores.

3. Si durante el año en curso se produjera alguna vacante por fallecimiento o jubilación del titular, la misma se cubrirá por:

- a) Los familiares
- b) Los empleados
- c) El primero de la lista de espera, descrita en el punto anterior.

4. Si la vacante es por revocación de la autorización, caducidad, renuncia o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente Ordenanza, se cubrirá con el primero de la lista de espera.

5. Si un titular a vacante renuncia a ocupar el puesto vacante que le ofrecen causará baja en la lista de espera, pudiendo optar si así lo solicita, a obtener autorización en el ejercicio siguiente.

Artículo 11º. Otorgamiento de la autorización municipal

1. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta se comunicará al interesado por escrito en el plazo legalmente establecido.

2. El interesado podrá recoger la autorización en el Ayuntamiento.

3. No obstante, cuando el interesado haya presentado la solicitud y la documentación exigida correctamente y las autoridades municipales hayan comprobado que cumple con los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta en el Mercado, y así se lo haga saber expresamente, podrá instalarse de forma condicionada hasta que obtenga la autorización municipal. En este caso la tasa se liquidará desde el primer día en que instaló el puesto.

Artículo 12º. Revocación de la autorización municipal

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta podrá ser revocada, en cualquier momento, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia del titular o caducidad de la Autorización.
- b) Por incumplimiento de la normativa aplicable, especialmente en defensa de los consumidores y usuarios.
- c) Por la aplicación del régimen sancionador previsto en la presente Ordenanza.
- d) Por falta de asistencia del titular al mismo sin causa justificada, durante 2 meses consecutivos, revirtiendo el puesto al Ayuntamiento de Jumilla para su nueva provisión.
- e) El ejercicio de la venta por persona distinta al titular.

Artículo 13º. Caducidad de la autorización.

La autorización se entenderá caducada cuando el peticionario no haya instalado el puesto, salvo causas justificadas, en los 2 meses siguientes al de comienzo del período para el que se extendió la autorización, o no haya procedido al pago de las tasas correspondientes.

Artículo 14º. Funciones de inspección.

1 Las funciones de inspección, así como las relativas a la organización e intervención en las actividades reguladas por la presente Ordenanza corresponden a la Alcaldía, que podrá delegarlas en la Concejalía correspondiente, sin perjuicio de las que corresponda por la misma vía de Delegación a las Concejalías de Sanidad y Seguridad Ciudadana.

2. En cualquier caso tales funciones abarcan las de vigilancia y garantía del debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, y especialmente de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

3. En la realización de la actividad inspectora, los Órganos municipales competentes serán auxiliados por los funcionarios de la Policía Local Municipal, en el marco de sus respectivas obligaciones y cargos desempeñados.

4. De las Inspecciones realizadas, en el caso de que resultaran incidentes o se apreciaran irregularidades, se levantará acta que, a su vez, dará lugar a la incoación del expediente sancionador correspondiente.



Artículo 15º. Infracciones

1. Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta serán responsables de las infracciones que cometan al contravenir las disposiciones de la presente Ordenanza.

2. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía u órgano en quien delegue, de acuerdo con la Legislación vigente.

3. Con carácter previo a la imposición de cualquier sanción, habrá de procederse a instruir el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará al interesado el preceptivo trámite de audiencia. En todo caso, cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, la Alcaldía deberá dar cuenta inmediata de las mismas a las autoridades sanitarias correspondientes.

4. Con carácter cautelar, y previo informe emitido por los Servicios sanitarios locales competentes, se podrá proceder por la Alcaldía, o por el Concejal delegado competente, al decomiso de los artículos cuyas condiciones sanitarias se estimen inadecuadas para el consumo humano.

5. Las infracciones de la normativa contenidas en esta Ordenanza se clasificarán según su trascendencia en leves, graves y muy graves.

6. Se consideran faltas leves:

- a) El descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores.
- b) Exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en los locales distintos de los que le corresponde.
- c) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia de mercado.
- d) El dejar envases y mercancías en zonas comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.
- e) La colocación del peso de forma que este no resulte claramente visible para los compradores.
- f) El incumplimiento del horario establecido en cuanto a la venta, entrada de vehículos en invierno y verano hasta las 8 horas de la mañana, salida de los mismos en invierno a las 13'30 horas y en verano a las 13 horas.
- g) No tener en lugar visible la Licencia Municipal de concesión
- h) Ocupar más metros de los autorizados por el Ayuntamiento, salvo excepciones que hayan sido autorizadas previamente por la autoridad competente.
- i) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.
- j) El estacionamiento de vehículos en la zona de celebración del mercado, excepto los vehículos camiones tienda.
- k) Cualquier otra no considerada falta grave o muy grave

7. Se consideran faltas graves:

- a) La omisión de la necesaria limpieza de los puestos y espacios físicos concedidos del mercado. Siendo la obligación de los titulares tanto de los fijos como de los de venta ambulante recoger toda la basura generada durante el periodo de venta, depositándola en los recipientes o bolsas que serán facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento.
- b) La acumulación de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- c) La venta de artículos de especies distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento. En el caso de que se quieran vender otros artículos será necesario que se haya obtenido la correspondiente autorización municipal y si se venden sin ella constituirá falta grave.
- d) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- e) La inobservancia de las instrucciones dimanantes del servicio de vigilancia e inspección o sanitarios.
- f) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.
- g) Carecer de las correspondientes facturas o albaranes justificativos de la mercancía expuesta a la venta.

8. Se consideran faltas muy graves:

- a) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.
- b) El escándalo, disturbio y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.
- c) Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones, actos de soborno a las autoridades municipales, así como al servicio de inspección municipal.
- d) La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento.
- e) Las defraudaciones por reincidencia en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a la sanción por infracción grave a la disciplina del mercado.
- f) La reiteración de tres faltas graves.
- g) Impedir o dificultar la identificación del titular del puesto, cuando este sea requerido por los servicios municipales.

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el cumplimiento, por los titulares, de las autorizaciones municipales, de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y el resto de normativa vigente



aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Artículo 16. Sanciones

Toda infracción se sancionará de la siguiente forma:

- a) Faltas leves:
 - Multa hasta 183 €.
- b) Faltas graves:
 - Multa desde 183 € hasta 428 €.
- c) Faltas muy graves:
 - Multa desde 428 € hasta 1.836 € y con la retirada de la licencia, además del pago de la tasa municipal.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

El Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA** modificar la Ordenanza fiscal reguladora de esta Tasa, además de por la aplicación del IPC del 3%, en los siguientes términos:

Modificar el párrafo 4 del punto 2 del artículo 5 de esta Ordenanza, quedando redactado como sigue:

El Centro de Servicios Sociales será el órgano administrativo que, comprobada la aportación de toda la documentación exigida, elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

TASA POR LA UTILIZACIÓN PARA USOS DE CARÁCTER PRIVADO Y OTRAS DE CARÁCTER LUCRATIVO DEL CASTILLO DE JUMILLA Y DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SE AUTORICEN

El Pleno, por trece votos a favor (PP e IU) y seis votos en contra (PSOE), **ACUERDA** modificar la Ordenanza fiscal reguladora de esta Tasa en los siguientes términos:

- Modificar el Artículo 4.- Cuantía de las tasas, quedando redactado como sigue:

Las tasas reguladas en la presente ordenanza quedan cuantificadas en función de los dos apartados que se indican y aplicando los parámetros que se señalan:

1.- a) *La cesión del castillo para reportajes fotográficos, grabaciones, ceremonias o similares, fuera del horario habitual del castillo:*

30 €/ hora, con un mínimo de 2 horas, no estando sujetas a tasa estas actividades dentro del horario. El precio resulta de la contabilización de las horas extras, desplazamiento, iluminación y de otros conceptos.

b) *La cesión del castillo de Jumilla y sus instalaciones para usos privados con fines culturales y otras celebraciones de carácter social con fin lucrativo: 40€/hora, con un mínimo de dos horas. El precio resulta de la contabilización de las horas extras, desplazamiento, iluminación y de otros conceptos.*

2.- *La cesión de otros espacios municipales para usos privados con fines culturales y otras celebraciones de carácter social con fin lucrativo, en donde se atenderá a la siguiente fórmula:*

$$\text{Tarifa total: } (VC \times R) / 365 + PE) \times N \times M$$

Tarifa total igual a VC por R, dividido por 365, más PE y multiplicado el total por N y por M.

Siendo:

-VC= el valor catastral del inmueble por m².

-R = 0,15: Factor de rendimiento.

-El valor mínimo de la expresión (VC x R) / 365 será de 0,18 euros.

-PE = Factor por edificación que será 0 euros en espacio libre. En espacios edificados sin techo, 0,36 euros; en edificios con techo, 0,60 euros; y en edificios con especial significación histórica, 0,80 euros.

-N = Número de días o fracción de duración del uso o aprovechamiento.

-M = Número de metros cuadrados objeto del uso.

- Modificar el apartado 2 del Artículo 5.- Devengo e ingreso, quedando redactado como sigue:

2.- *En los supuestos de los apartados 1 b) y 2 del artículo 4 de esta Ordenanza se podrá exigir al beneficiario un depósito, con carácter previo, en la cuenta que designe la Tesorería municipal, por la cantidad de 300 €, en concepto de fianza, en garantía de los daños que pudieran producirse, debiendo*



presentar justificante del ingreso en los servicios de la Concejalía competente, todo ello sin perjuicio de que si se causaran daños o desperfectos que superaran el importe de la fianza se procedería a la reclamación de los mismos por el procedimiento administrativo o judicial que corresponda, siendo responsable de ellos el beneficiario.

- Modificar el Artículo 7.- Normas de gestión, introduciendo un tercer párrafo con la siguiente redacción:

El criterio de selección de las solicitudes será la fecha y hora de entrada del escrito en el Registro General municipal y/o en la dirección de correo electrónico areacultura@jumilla.org

TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

El Pleno, por trece votos a favor (PP e IU) y seis abstenciones (PSOE), **ACUERDA** modificar la Ordenanza fiscal reguladora de esta Tasa, además de por la aplicación del IPC del 3%, en los siguientes términos:

Modificar el Artículo 5.- Exenciones, añadiendo el siguiente párrafo con la siguiente redacción:

Igualmente se encontrarán exentos del pago la emisión de certificados de reconocimiento de deuda, atendiendo al [Real Decreto-Ley 6/2010](#) por el que se aprueban determinadas medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, mediante el que se modifica el artículo 80 de la vigente Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido del IVA, estableciéndose una simplificación de los requisitos para recuperar el Impuesto sobre el Valor Añadido en el caso de créditos incobrables.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TEATRO VICO

El Pleno, por trece votos a favor (PP e IU) y seis abstenciones (PSOE), **ACUERDA** modificar la Ordenanza fiscal reguladora de este Precio Público en los siguientes términos:

- Modificar el Artículo 4.- Devengo, quedado redactado como sigue:

La cuantía del precio público regulado a esta Ordenanza para cada una de las localidades (butaca, platea, palco y general) será el que se fije por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los criterios de la Dirección del Teatro y de la propia Concejalía, según el tipo de espectáculo y el público a quien se dirige.

- Modificar el Artículo 5.- Normas de gestión, quedado redactado como sigue:

1.- Se podrá autorizar la cesión de las instalaciones del Teatro Vico a las entidades que lo soliciten, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía delegada, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, el establecimiento de los precios de las entradas y fijar la contraprestación por el uso del teatro estableciendo un porcentaje de la recaudación de la taquilla.

2.- La Concejalía podrá autorizar la cesión de las instalaciones del Teatro Vico a entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de carácter social o benéfico, estableciendo un coste porcentual mínimo del 10% de la recaudación obtenida en taquilla.

3.- Se podrá establecer por la Concejalía una fianza para la cesión del Teatro, siendo en cualquier caso necesario la firma del solicitante para responsabilizarse de cualquier daño o desperfecto que se pudiera ocasionar en las instalaciones.

4.- Es responsabilidad de los organizadores solicitantes del Teatro, la solicitud y el pago de los derechos de autor que se generen en cada representación objeto de la cesión concedida.

5.- En cuanto al régimen de uso para ensayos en el Teatro, en días distintos al de la actuación de que se trate, las autorizaciones preceptivas corresponderán igualmente a la Concejalía del Teatro, poniendo el Ayuntamiento a disposición del solicitante el personal mínimo para ello, debiéndose de ajustar al horario y normas que se indiquen.

- Modificar el Artículo 6.- Abonos, quedado redactado como sigue:

1.- El Teatro Vico pone a disposición del público la venta de paquetes de entradas con precio reducido para quienes estén interesados en abonarse a cualquiera de los ciclos de la programación del Teatro.

2.- Las personas abonadas al Teatro Vico tendrán derecho a las mismas localidades para todas las actuaciones promovidas por el Excmo. Ayuntamiento, excepto aquellas que tengan carácter institucional y las organizadas por entidades particulares.

3.- La falta de asistencia por parte del abonado a cualquiera de los espectáculos programados no dará derecho a la devolución de importe alguno, salvo que fuera por causa imputable al Ayuntamiento,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

en cuyo caso tendrá derecho a la devolución del importe proporcional que corresponda por el total de actuaciones abonadas.

- Modificar el Artículo 7.- Infracciones y sanciones tributarias, quedado redactado como sigue:

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa dictada en su desarrollo.

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIONES DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES CULTURALES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

El Pleno, por trece votos a favor (PP e IU) y seis votos en contra (PSOE), **ACUERDA** modificar la Ordenanza fiscal reguladora de este Precio Público en los siguientes términos:

Modificar el Artículo 4.- Devengo, letra A), quedando redactada como sigue:

A) **PRECIOS DE SERVICIOS TURISTICOS DE ACCESO AL CASTILLO, OTRAS VISITAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS.**

	Autobús Castillo	Visita guiada Mínimo 12 pax
Reducida <12 y > 65 años	1,00 €	1,00 €
General	1,00 €	1,00 €

El precio fijado para el autobús de acceso al Castillo incluye subida y bajada.

*** Respecto a las visitas y actividades turísticas**

Se delega en la Junta de Gobierno Local el establecimiento de los precios para cada una de las que pudiera organizarse en cada momento, decisión que se adoptará previo informe de los servicios técnicos correspondientes y con propuesta del/ de la Concejal delegado/a.

TERCERO.- Por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, el Pleno aprueba la implantación de la siguiente Ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VERTEDERO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN JUMILLA (INERTES)

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º.-

1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la explotación de una planta de tratamiento y vertedero de residuos de la construcción y demolición en este municipio, planta que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido por el art. 57 del citado Texto Refundido, aprobado por RDL 2/2004 y demás normas de aplicación.

2º.- Además de lo indicado en el párrafo primero, la planta y todas sus instalaciones se registrarán por la Ordenanza general reguladora de la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 3/3/2011, núm. 51. Del propio modo se registrará por el acuerdo de adjudicación del Pleno de este Ayuntamiento de 25/7/2011 que se hizo a las empresas de Transformaciones Jumilla S.L. y Gestión de Residuos y Grúas y Contenedores S.L., unión temporal de empresas, en adelante concesionario, los que se han comprometido a la construcción y explotación de esta planta, ubicada en el polígono industrial del mármol, en la carretera C-3314, de Jumilla a Cieza, rigiéndose además la misma por el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, el proyecto de la obra y el plan de trabajo aprobados por el órgano de contratación, así como por el anteproyecto aprobado por el Pleno el 25/1/2010, la oferta presentada por el concesionario y el contrato suscrito el 19/8/2011.

3º.- De conformidad con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17/7/1955, que se remite al art 107 y concordantes del Texto Refundido en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el informe de la interventora municipal de 27/12/2010, y demás disposiciones aplicables, se fijan las tasas que debe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

percibir el concesionario de los usuarios, promotores de las obras o demás personas que lleven los inertes a la planta.

Hecho imponible

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios, de recepción obligatoria en la Planta de Tratamiento para el depósito, clasificación y reciclado de escombros y restos de obra (residuos inertes), en los supuestos previstos en la Ordenanza general reguladora de la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Jumilla, publicada en el BORM el 3/3/2011 y la presente Ordenanza Fiscal.

Sujeto Pasivo

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten el vertido y el tratamientos de inertes en la referida planta.

Responsables

Artículo 4º. -

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Cuota Tributaria

Artículo 5º.-

La Cuota Tributaria vendrá determinada por el importe de las siguientes tarifas:

Ingresos por tarifa de recepción	€/Tonelada	Impuesto Medioambiental	Total Ingreso de Tarifa
Tarifa media de RCD limpios	5,5	3	8,50
Tarifa media de RCD mixtos	12	3	15,00
Tarifa media de RCD sucios	18	3	21,00

Devengo

Artículo 6º.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a las tarifas aprobadas, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos al concesionario de la planta.

Declaración e ingreso

Artículo 7.-

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate al concesionario.

2.- La tasa se exigirá en la cuantía de las tarifas señaladas y en el momento en que se solicite la prestación del servicios, debiendo el concesionario poner en conocimiento del Ayuntamiento los importes percibidos por cada concepto dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones, acuerdo de adjudicación y la ordenanza en vigor reguladora de la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en este término municipal.

Garantías que deben exigirse a los promotores o productores

Artículo 8.-

1.-De conformidad con la letra c) del artículo 5 de la ordenanza municipal reguladora de la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD) en el término municipal de Jumilla, los promotores y/o productores tienen la obligación de constituir una fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en los casos de las obras sometidas a licencia urbanística y por las cuantías que se señalan a continuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

2.- El Ayuntamiento no podrá conceder licencia, autorización o aprobación sin que previamente el solicitante, promotor o productor, haya constituido la fianza y demás documentación exigidas en la referida ordenanza de producción y gestión.

3.- El importe de esta fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD quedará definido según las siguientes cantidades:

- a) Residuos de obra mayor: obra nueva, derribos, excavaciones y construcciones en general, 10 €/Tm de residuos previstos en el proyecto.
- b) Residuos de obras menores: 60 €.
- c) En aquellos casos que se demuestre la dificultad para prevenir el volumen de residuos, la fianza se calculará en base al porcentaje del presupuesto de ejecución material de la obra que se estima en un 3%.

4.- En todo lo referido a la actualización, formas de hacerse efectiva al Ayuntamiento, de gestión y devolución, incautación y destino de su importe, en el caso de incautación, se estará a lo previsto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la ordenanza municipal reguladora de la producción y gestión de RCD.

5.- Cuando la cuantía de la fianza se realice en metálico se hará mediante autoliquidación, utilizando el modelo anexo núm. 1, y cuando sea mediante aval con el modelo núm. 2 anexo.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.-

En todo lo relativo a las infracciones tributarias así como al régimen sancionador, se estará a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, acuerdo de adjudicación y la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17/12/2003, la ordenanza reguladora de producción y gestión de RCD y demás normas complementarias que desarrollen las anteriores.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

(anexo 1)

IMPORTE GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS OBRAS E INSTALACIONES SOMETIDAS A LICENCIA URBANISTICA DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA PRODUCCION Y GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JUMILLA Y LA ORDENANZA FISCAL CORRESPONDIENTE.

AUTOLIQUIDACION

EXP. LICENCIA DE OBRAS N°	
SUJETO PASIVO	
N.I.F. C.I.F	
DIRECCIÓN FISCAL	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
CODIGO POSTAL	
TELEFONO	

REPRESENTANTE	
N.I.F. C.I.F	
DIRECCIÓN	

TIPOS DE RESIDUOS E IMPORTES

	PRESUPUESTO/ TM	10€/Tm.	IMPORTE
--	-----------------	---------	---------

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Residuos Obra Mayor		10 €	0 €
Residuos Obra Menores		60 €	
Porcentaje Presupuesto ejecución material de la obra		3%	0
IMPORTE TOTAL			

FORMA DE PAGO

El pago de la presente autoliquidación tendrá lugar mediante su ingreso en efectivo o transferencia bancaria en cualquiera de las entidades y números de cuenta siguientes:

CAJAMAR	3058	433	43	2732000024
---------	------	-----	----	------------

El declarante formula la presente autoliquidación a efectos de pago de la garantía de la ordenanza de vertidos referida

Jumilla, a _____

Fdo. _____

NIF: _____

(Anexo 2)**MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRODUCCION Y GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN ESTE TERMINO MUNICIPAL DE JUMILLA****GARANTIA**

La entidad (1)..... NIF:, con domicilio fiscal en (2), calle/plaza/avenida....., CP..... y en su nombre (3)....., con poderes otorgados a tal efecto para obligarle a la entidad en este acto, según resulta de la verificación de la representación que se expresa en este documento realizada ante Notario o de otra forma fehaciente.

AVALA

A (4)....., con NIF/CIF.....con domicilio social o fiscal en, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7,8,9 y 10 de la Ordenanza municipal señalada y al objeto de que responda ante este Ayuntamiento de las obligaciones establecidas en las mismas para garantizar la correcta gestión de los residuos de las siguientes clases:, por importe total de(5)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Jumilla, en el caso del incumplimiento de los preceptos de las Ordenanzas referidas.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con las normas indicadas y legislación complementaria.

Lugar, fecha, firma de los apoderados, sello de la entidad y diligencia de la representación por el Notario, en su caso.

(1) Razón social de la entidad de crédito o de sociedad de garantía recíproca

(2) Domicilio a efecto de notificaciones o requerimientos.

(3) Nombre, apellidos y NIF de los apoderados.

(4) Nombre y apellidos o razón social del avalado
Importe en letra y números.

CUARTO.- Por diecisiete votos a favor (PP y PSOE) y dos votos en contra (IU) de los diecinueve miembros presentes, el Pleno aprueba la implantación de la siguiente Ordenanza fiscal:



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y OTROS SERVICIOS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.- Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por otorgamiento de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y otros servicios, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los arts. 20 a 27 del TRLHL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes al otorgamiento y renovación de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, los propietarios o tenedores de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso en el artículo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999.

RESPONSABLES

Artículo 4.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas, a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

- Por otorgamiento de la licencia e inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos..... 100 €.
- Por cada renovación..... 80 €.

DEVENGO

Artículo 7.- Esta tasa se devenga cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia o renovación de la misma.

La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, o en caso de denegarse la licencia.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8. 1. Los interesados en la obtención de licencia presentarán la oportuna solicitud, con los requisitos establecidos en la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre, acompañada de justificante de depósito previo de la cantidad correspondiente a la actividad que se solicite.

2. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Caja de la Corporación o en las cuentas de recaudación municipales de las entidades colaboradoras, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

3. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

4. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VIGENCIA

Artículo 10.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, continuando su vigencia hasta que por este Ayuntamiento se acuerde su modificación o derogación

QUINTO.- Someter este expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de las Ordenanzas o sus modificaciones, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.

Siendo las cero horas y quince minutos del día siguiente al de su comienzo, y quedando por tratar los puntos del 14º al 23º, incluido el 4º tras la alteración del Orden del Día, la Presidencia dio por terminada la sesión, en virtud del principio de unidad de acto, de conformidad con el artículo 87 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose de todo lo tratado y acordado la presente acta, de la que, como Secretario, DOY FE.

Jumilla, 2 de noviembre de 2011

El Alcalde-Presidente

El Secretario General

Enrique Jiménez Sánchez

Antonio Cano Gómez